ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO

Alcaldesa-Presidente:
Dª. Blanca Juárez Lorca (VxSLE)

Concejales Presentes:
D. José Luis Fernández Quejo del Pozo (P.P.)
D. Carlota López Esteban (P.P.)
Dª. María del Pilar Parla Gil (P.P.)
D. Juan José Blasco Yunquera (P.P)
D. Almudena Herranz García (P.P.)
D. Fco. Javier Santiago Fernández (P.P.)
D. Francisco Herraiz Díaz (PSOE)
D. Diego Díaz Palomo (PSOE)
D. José María Herranz Sánchez (VxSLE)
D. Víctor Rufo Benito
D. Fco. Javier Rodríguez Fuentes (C´s)
D. Jesús Gimeno Ávila (En Común SL)
Dª. Mª José Santamaría Cereceda (En Común SL)
D. Miguel Ángel Montes Fortes (PUSL)
D. Esteban Tettamanti Bogliaccini (Si Se Puede)
D. Carlos J. Zarco Ibáñez (A.M.E.)

Interventor:
D. Sergio E. Álvarez García

Secretaria:
Dª. Carmen Toscano Ramiro

En San Lorenzo de El Escorial, siendo las dieciocho horas del día veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, se reunió, en el Salón de Plenos de las Consistoriales de este Real Sitio, el Pleno de la Corporación Municipal, con la composición que al margen se indica, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria correspondiente previamente convocada para este día.

Comprobado que existe “quórum” suficiente y que se encuentran presentes la Sra. Alcaldesa-Presidente y la Sra. Secretaria de la Corporación, da comienzo la sesión que discurre conforme al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.1.- Aprobación del acta correspondiente a la sesión celebrada el día veinticinco de octubre de dos mil dieciocho.
2.- PARTE RESOLUTIVA
2.1.- Aprobación inicial de la "Ordenanza Reguladora del Informe de Evaluación de los Edificios de San Lorenzo de El Escorial" (Expte. 9431/2018).
2.2.- Cesión gratuita de un inmueble municipal sito en la Calle Artistas nº14 a favor de Aldeas Infantiles SOS de España (Expte. 7563/2018).
2.3.- Aprobación inicial del nuevo Reglamento de Participación ciudadana (Expte.9136/2017). Propuesta de Resolución.
2.4.- Moción del Grupo Político Municipal del Partido Popular solicitando sea repuesta la placa de la Fuente de la Teja, lugar donde comenzaron los trabajos de la repoblación del pinar, dedicada a D. Miguel del Campo, protagonista principal de la repoblación forestal, aquí llevada a cabo, dirigiéndola desde el principio hasta el final. (Expte. 9493/2018).
2.5.- Moción del Grupo Político Municipal Alternativa Municipal Española ante la futura remisión de proyecto de exhumación en el Valle de Los Caídos por parte del Ministerio de Justicia para el cumplimiento de la Disposición Adicional Sexta BIS del Real Decreto Ley 10/2018 (Expte. 9494/2018).
3.- PARTE DE INFORMACIÓN
3.1.- Dación de cuenta de la Declaración Institucional del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial con motivo del Día Internacional contra la Violencia de Género. (Expte. 9508/2018).
3.2.- Dación de cuenta del informe trimestral sobre morosidad, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio de 2018.
3.3.- Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y las Concejalías delegadas entre los días 20 de octubre y 23 de noviembre de 2018.
3.4.- Dación de cuenta de la resolución de delegación de la Alcaldía correspondiente a los días 28 y 29 de octubre de 2018.
3.5.- Ruegos y Preguntas."

1.1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. Iniciada la sesión, la Sra. Alcaldesa-Presidente pregunta a los presentes si tienen alguna enmienda que oponer a la redacción del acta cuya aprobación se propone.

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa: Buenas tardes. Vamos a dar comienzo a la sesión del Pleno de la corporación del 29 de noviembre de 2018. En primer lugar, la aprobación del acta de la sesión celebrada el 25 de octubre de 2018. No sé si tienen algún comentario, si no pasamos a votarla. ¿Votos a favor?

Sr. Santiago Fernández: Se comentó lo de la respuesta de…

Sra. Alcaldesa: La otra estaba aprobada pero condicionada a los cambios que se pasaron para que los revisaran.

Sr. Santiago Fernández: Sigue estando un poco más claro, pero bueno, se revisa un poquito mejor. Estoy viendo preguntas que no están separadas. Vamos, no tengo problema en que esté aprobada pero al revisar me he dado cuenta de que…

Sra. Alcaldesa: Todavía alguna más de las preguntas que se separen.

Sr. Santiago Fernández: Había preguntas que siguen estando…

Sra. Alcaldesa: Vale, vale, pues se lo diremos para que echen otro vistazo a esa parte del acta. Vale.

Sr. Santiago Fernández: Que lo miren, vamos, que tampoco tengo ningún problema…

Sra. Alcaldesa: Sí, sí, pero bueno, que si todavía se puede aclarar un poco más. Vale. Vale, pues entonces votamos la del 25 de octubre de 2018. Votos a favor. Aprobada por unanimidad.

2.- PARTE RESOLUTIVA

2.1.- APROBACIÓN INICIAL DE LA "ORDENANZA REGULADORA DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LOS EDIFICIOS DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL" (EXPTE. 9431/2018). Se examina el expediente tramitado para la aprobación inicial de la "Ordenanza Reguladora del Informe de Evaluación de los Edificios de San Lorenzo de El Escorial".

Se da cuenta de que la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento ha dictaminado favorablemente el expediente y propuesto al Pleno la aprobación de la propuesta correspondiente.

Consta en el expediente el informe-propuesta de resolución de la Secretaria General con el visto bueno del Concejal Delegado de Urbanismo.

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa: La parte resolutiva, el primer punto es la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Informe de Evaluación de los Edificios de San Lorenzo de El Escorial. Se ha adjuntado la aclaración que algunos pedimos en la Comisión

Informativa, esa tabla para que quedaran claras en qué fechas tenían que hacer el informe de evaluación de los edificios. La ordenanza, como ahí se habló, es simplemente para regular esta obligación que a partir del Real Decreto 7/2015 se tiene obligación de hacer los inmuebles. No sé si hay ninguna otra duda, si no… Pues, a ver, Sr. Zarco. Adelante. El micrófono, por favor, Sr. Zarco.

Sr. Zarco: Sí, buenos días, buenas tardes. Pregunté si vinculaba a todos los municipios o había…, a partir de una cantidad de habitantes.

Sra. Secretaria: Sí, en efecto, se habló acerca de si era solo obligatoria para municipios de más de 25.000 habitantes, porque así lo establecía una legislación que aquí se leyó. Esa legislación hace solo referencia a la inspección técnica de edificios que existía antes. El decreto actual, relativo al informe de evaluación de edificios, es obligatorio para todos. Y, por tanto, la forma de regularlo para el municipio es a través de una ordenanza.

Además de que la ordenanza recogería las circunstancias específicas de este municipio, como ha sido el caso de poder poner un calendario específico para los inmuebles de aquí, y porque se ha hecho también en virtud de los principios de transparencia y participación ciudadana y política, dado que así se ha podido publicar en la Web para que los vecinos del municipio puedan optar a dar algún tipo de información que consideraran necesaria para la misma.

El hecho de también regularlo a través de una ordenanza, va a dar publicidad y, por tanto, también va a ser conocida por todos los vecinos del municipio a través de su publicación en los boletines oficiales que, como saben, es donde tienen que publicarse. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Vale. También se preguntó en la Comisión, que ahora me he acordado, a raíz de esta pregunta, lo de los adosados, la Sra. López, que hizo…, y sí que los…, se consideran viviendas unifamiliares. Vale, pues si no hay ninguna duda más, pasamos a votarla. Votos a favor de la aprobación inicial de la ordenanza. Votos en contra. Abstenciones. Aprobada por mayoría

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: (Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Herranz Sánchez [VxSLe], Sr. Herraiz Díaz [PSOE], Sr. Díaz Palomo [PSOE], Sr. Gimeno Ávila [En Común SL], Sra. Santamaría Cereceda [En Común SL], Sr. Montes Fortes [PUSL], Sr. Tettamanti Bogliaccini [Sí se puede SL] y Sr. Rodríguez Fuentes [C´s]).

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: (Sr. Fernández-Quejo del Pozo [PP], Sra. López Esteban [PP], Sra. Parla Gil [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Herranz García [PP], Sr. Santiago Fernández [PP], Sr. Zarco Ibáñez [AME] y Sr. Rufo Benito).

En consecuencia, por nueve votos a favor, y ocho abstenciones, por lo tanto por mayoría absoluta, se acuerda aprobar la siguiente resolución:

“En relación con el expediente que se tramita para la aprobación de la “Ordenanza Reguladora del Informe de Evaluación de los Edificios de San Lorenzo de El Escorial”, la funcionaria que suscribe

INFORMA

1.- El expediente ha sido incoado por acuerdo del Concejal-Delegado de Urbanismo en aplicación de lo establecido en el Título III del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo a la redacción del texto de la ordenanza, se ha formulado consulta pública a través del portal web de este Ayuntamiento; pudiendo los interesados (sujetos particulares y organizaciones potencialmente afectados por la futura ordenanza) presentar sus sugerencias hasta el 6 de noviembre de 2018, en relación con:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.

- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

no habiéndose formulado alegación alguna.

3.- Obra en el expediente el texto completo de la ordenanza redactado por los servicios técnicos de este Ayuntamiento, que se acompaña como Anexo I.

4.- En el Título III del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, se regula el Informe de Evaluación de los Edificios, que unifica en un único documento la evaluación del estado de conservación del edificio, de las condiciones básicas de accesibilidad universal para el acceso y utilización del mismo, estableciendo si el edificio es susceptible o no de incorporar ajustes razonables para satisfacerlas y la certificación de la eficiencia energética.

Asimismo se establece su obligatoriedad, los sujetos que habrían de encargarlo y el calendario para su implantación, previendo que las Comunidades Autónomas regulasen algunos aspectos precisados de desarrollo normativo. (Decreto 103/2016, de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios en la Comunidad de Madrid y se crea el Registro Integrado Único de Informes de Evaluación de los Edificios de la Comunidad de Madrid, publicado en el BOCM nº 257 de 26 de octubre de 2016).

El Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas (2013-2016), incorpora en sus anexos el modelo de formulario donde se detalla pormenorizadamente el contenido del informe.

5.- Corresponde al Ayuntamiento, mediante el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, estableciendo que las Entidades Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos, entre otros medios, a través de ordenanzas (artículo 84.1.a).

Asimismo los artículos 127 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regulan los aspectos básicos del ejercicio de la potestad reglamentaria.

6.- La potestad reglamentaria, conforme se establece en el artículo 50.3 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, corresponde al Pleno de la Corporación aprobar el reglamento orgánico, las ordenanzas y demás disposiciones de carácter general que sean de la competencia municipal, y en cuanto al quórum necesario para su aprobación, conforme determina el artículo 47.2.ll) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de

Régimen Local, se establece el requisito del voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

7.- La tramitación del procedimiento para aprobar la ordenanza se ha de ajustar a lo señalado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 70.2 de la misma, que requiere:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, anunciándose además de forma telemática en la página web municipal.

   Durante dicho período, los interesados legitimados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

c) Finalización el período de exposición pública, si se hubieren presentado reclamaciones o sugerencias serán resueltas por el Pleno de la Corporación que

adoptará el acuerdo resolviendo las mismas y aprobará el texto definitivo de la ordenanza, con o sin modificaciones respecto del inicialmente aprobado.

d) En el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante la exposición pública, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

e) El texto de la ordenanza definitivamente aprobado deberá ser publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, como requisito para su entrada en vigor.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación RESUELVE:

1º. Aprobar inicialmente la “Ordenanza Reguladora del Informe de Evaluación de los Edificios de San Lorenzo de El Escorial”, por el Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, en los términos que constan en el Anexo I.

2º. Someter a información pública por espacio de treinta días, previa publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, anunciándose además de forma telemática en la página web municipal.

3º Resolver todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo de exposición pública y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

4º. Publicar el texto íntegro de la ordenanza definitivamente aprobado, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor en los términos señalados en la misma.

5º. Facultar a la Sra. Alcaldesa para dictar las resoluciones y otorgar los documentos que sean necesarios para el cumplimiento de este acuerdo.

ORDENANZA REGULADORA DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LOS EDIFICIOS DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

ÍNDICE

Articulo 1.- Informe de Evaluación de los Edificios: Objeto de la ordenanza
Articulo 2.- Participación ciudadana
Articulo 3.- Obligados
Articulo 4.- Plazos y edificios sujetos a Informe de Evaluación
Articulo 5.- Capacitación para el Informe de Evaluación de los Edificios
Articulo 6.- Relación anual de edificios obligados a efectuar el Informe de Evaluación
Articulo 7.- Registro de edificios
Articulo 8.- Inscripción en el Registro de los Informes de Evaluación de los Edificios de la Comunidad de Madrid.
Articulo 9.- Condiciones del edificio que debe evaluar el Informe de Evaluación
Articulo 10.- Contenido de los Informes de Evaluación
Articulo 11.- Evaluación y resultado del Informe de Evaluación de los Edificios
Articulo 12.- Forma y plazo de presentación del Informe de Evaluación
Articulo 13.- Resultado de los Informes de Evaluación
Articulo 14.- Del cumplimiento de la obligación de efectuar el Informe de Evaluación
Articulo 15.- Régimen sancionador por incumplimiento de las obras derivadas del Informe de Evaluación
Articulo 16.- De la ejecución subsidiaria del Informe de Evaluación
Articulo 17.- Coordinación administrativa

Disposición adicional primera. Creación del Registro de Edificios

Disposición transitoria. Calendario de realización de los Informes de Evaluación

Disposición final. Entrada en vigor.

ANEXO 1. Definiciones.

ANEXO 2. Modificación de los modelos de Informe de Evaluación de los Edificios.

ANEXO 3. Modelo de Informe de Evaluación de los Edificios.

ANEXO 4. Modelo de Declaración Responsable

INFORME DE EVALUACIÓN DE LOS EDIFICIOS

PREAMBULO

El 31 de octubre de 2015, entró en vigor el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que tiene como objetivo, integrar, debidamente regularizadas, aclaradas y armonizadas, la Ley del Suelo, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, y los artículos 1 a 19, las disposiciones adicionales primera a cuarta, las disposiciones transitorias primera y segunda y las disposiciones finales duodécima, decimoctava, decimonovena y vigésima y la disposición derogatoria, de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbanas.

En el título III, del mencionado Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, se recoge el Informe de Evaluación de los Edificios, que unifica en un único documento la evaluación del estado de conservación del edificio, de las condiciones básicas de accesibilidad universal para el acceso y utilización del mismo, estableciendo si el edificio es susceptible o no de incorporar ajustes razonables para satisfacerlas y la certificación de la eficiencia energética.

El Real Decreto Legislativo 7/2015 estableció el mencionado Informe de Evaluación de los Edificios, su obligatoriedad, los sujetos que habían de encargarlo y el calendario para su implantación, previendo que las Comunidades Autónomas regulasen algunos aspectos precisados de desarrollo normativo.

La Comunidad de Madrid estableció, en el Decreto 103/2016 de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios en la Comunidad de Madrid y se crea el Registro Integrado Único de Informes de Evaluación de los Edificios de la Comunidad de Madrid, la regulación autonómica de los aspectos precisados de desarrollo normativo.

El Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas, 2013-2016 incorpora en sus Anexos el modelo de formulario donde se detalla pormenorizadamente el contenido del informe.

En este marco legal se desarrolla la Ordenanza Reguladora del Informe de Evaluación de los Edificios de San Lorenzo de El Escorial.

Artículo 1. El Informe de Evaluación de los Edificios: Objeto de la ordenanza

Se establece la obligación de realizar un Informe de Evaluación periódico de los edificios objeto de esta ordenanza para acreditar la situación en que se encuentran, al menos en relación con el estado de conservación del edificio y con el cumplimiento de la normativa vigente sobre accesibilidad universal, así como, en los edificios de tipología residencial de vivienda colectiva, sobre el grado de eficiencia energética de los mismos, determinando, en su caso, las deficiencias en el estado de conservación que deben ser subsanadas o la susceptibilidad de realizar ajustes razonables en materia de accesibilidad, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3.3, 4.2 b) y 6.4 del Decreto 103/2016 de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios en la Comunidad de Madrid.

Artículo 2. Participación ciudadana

1.- Los órganos responsables de la tramitación de los expedientes a que se refiere esta Ordenanza facilitarán la participación de los vecinos a través de sus entidades representativas. A tal efecto, las asociaciones vecinales que estén debidamente inscritas en el registro municipal correspondiente tendrán la consideración de interesados en cualquiera de los procedimientos, en su zona de influencia, a que se refiere esta Ordenanza desde su personación en los mismos, siempre que se garantice lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento (UE) 2016/679 del PARLAMENTO Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

2.- La Administración Local, con el fin de promover el establecimiento del Informe de Evaluación, así como su desarrollo y aplicación, podrá solicitar la colaboración de dichas asociaciones en aquellos supuestos en los que la problemática social lo haga aconsejable, así como de los Colegios Profesionales que en cada caso corresponda.

Artículo 3. Obligados

1.- Están obligados a efectuar el Informe de Evaluación de los Edificios los propietarios de los mismos.

2.- En función de lo establecido en el DECRETO 103/2016 de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios en la Comunidad de Madrid y se crea el Registro Integrado Único de Informes de Evaluación de los Edificios de la Comunidad de Madrid el Informe de Evaluación de los Edificios será exigible, en los plazos que se indican en la ordenanza, para los edificios que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Los edificios de tipología vivienda residencial colectiva con una antigüedad superior a cincuenta años desde la fecha de finalización de las obras de nueva planta o de rehabilitación con reestructuración general.
b) Los edificios cuyos titulares pretendan acogerse a ayudas públicas con el objetivo de acometer obras de conservación, accesibilidad universal o eficiencia energética.
c) El resto de supuestos cuando la normativa municipal establezca especialidades de aplicación del citado informe en función de su ubicación, antigüedad, protección, tipología y uso predominante, o cuando así lo determinen los Servicios Técnicos Municipales por haber detectado deficiencias en el estado de conservación de un edificio.

3.- Están excluidos del Informe de Evaluación de los Edificios:

a) Los edificios declarados en situación legal de ruina urbanística.
b) Los edificios que hayan iniciado el procedimiento de declaración de ruina urbanística.

En caso de que la resolución del procedimiento fuera que el edificio no se encuentra en situación legal de ruina urbanística, el Informe de Evaluación de los Edificios se tendrá que realizar antes de un año desde dicha resolución.

4.- Las obras necesarias para subsanar las deficiencias en el estado de conservación o realizar los ajustes razonables en materia de accesibilidad serán obligatorias para los propietarios de los edificios, y su incumplimiento en el plazo que en cada caso se determine o según la normativa vigente, supondrá la aplicación del régimen sancionador que forma parte de esta Ordenanza.

5.- No obstante lo anterior, los arrendatarios de los inmuebles quedarán facultados para, ante el incumplimiento del propietario, solicitar de la Administración realizar el Informe de Evaluación del Edificio, así como a solicitar las oportunas ayudas que pudieran haberse previsto, siempre y cuando las mismas vayan dirigidas a soportar el deber forzoso de conservación, y todo ello sin perjuicio de la relación jurídico privada que derivada del contrato de arrendamiento pudiera existir entre arrendador y arrendatario.

Artículo 4. Plazos y edificios sujetos a Informe de Evaluación

1.- Están sujetos a primer Informe de Evaluación todos los edificios de antigüedad igual o superior a cincuenta años, el cual se llevará a cabo en el plazo máximo de cinco años desde la fecha en que alcancen dicha antigüedad o de la fecha de terminación total de una intervención que haya alterado la configuración arquitectónica del edificio, o dentro del plazo específico que se conceda al propietario del edificio cuando fuera requerido para ello de forma expresa por el Ayuntamiento, salvo que ya cuenten con una inspección técnica vigente realizada de conformidad con su normativa aplicable

En cualquier caso, cuando los Servicios Técnicos Municipales detecten deficiencias en el estado general de un edificio, el Ayuntamiento podrá requerir a su propietario de forma anticipada para que realice el Informe de Evaluación del Edificio.

2.- Cada diez años, desde la fecha del vencimiento de la obligación de presentar el primer Informe de Evaluación, se deberá renovar el Informe de Evaluación del Edificio conforme a los modelos oficialmente aprobados, computándose la fecha desde la fecha del vencimiento de cada obligación, con independencia de la fecha de presentación del anterior informe.

3.- En la presente ordenanza se entiende como edad de la edificación el tiempo transcurrido desde la fecha de terminación total de las obras de construcción, que se acreditará mediante certificado final de obra, licencia de primera ocupación o cualquier otro medio de prueba admisible en derecho. En el caso de no existir dicha documentación, el Ayuntamiento estimará la edad basándose en cualquier dato que lo justifique. No obstante, cuando se trate de intervenciones que alteran la configuración arquitectónica del edificio, el plazo de presentación del Informe de Evaluación, así como el de las sucesivas renovaciones comenzará a contar a partir de la fecha de terminación de las referidas obras. Para el cómputo de la edad de la edificación, en aquellos casos en que no sea posible determinar la fecha exacta de terminación de las obras, bastará con tener en cuenta el año aproximado.

En función de lo establecido en el DECRETO 103/2016 de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios en la Comunidad de Madrid y se crea el Registro Integrado Único de Informes de Evaluación de los Edificios de la Comunidad de Madrid la antigüedad de los inmuebles se acreditará según lo descrito en las ordenanzas municipales reguladoras de las Inspecciones Técnicas de los Edificios o, en su defecto, con la fecha que obre en los siguientes documentos o al menos uno de ellos, en el orden de prelación que se indica a continuación:

a) Certificado Final de Obra.
b) Acta de Recepción de la Obra.
c) Licencia de Primera Ocupación.
d) Certificado Catastral.
e) Cualquier medio de prueba admisible en derecho que indique la fecha de terminación de las obras.
f) En defecto de los anteriores, por estimación técnica en función de su tipología y características constructivas.

Artículo 5. Capacitación para el Informe de Evaluación de los Edificios

1.- El Informe de la Evaluación de los Edificios podrá ser suscrito tanto por los técnicos facultativos competentes como, en su caso, por las entidades de inspección registradas que pudieran existir en las Comunidades Autónomas, siempre que cuenten con dichos técnicos.

A tales efectos, tendrán la consideración de técnico facultativo competente el que esté en posesión de cualquiera de las titulaciones académicas y profesionales habilitantes para la redacción de proyectos o dirección de obras y dirección de ejecución de obras de edificación, según lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, o haya acreditado la cualificación necesaria para la realización del Informe de Evaluación de los Edificios con arreglo a la regulación que al efecto se apruebe mediante Orden del Ministerio de Industria, Energía y Turismo y del Ministerio de Fomento.

2.- Los técnicos que suscriban el Informe de Evaluación de los Edificios deberán acompañar a la misma declaración responsable según el modelo que se incorpora en Anexo.

No será necesaria la declaración responsable para los técnicos pertenecientes a las entidades de inspección registradas que pudieran existir en las Comunidades Autónomas.

3.- Cuando se trate de edificios pertenecientes a las Administraciones Públicas enumeradas en el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, podrán suscribir los Informes de Evaluación de los Edificios, en su caso, los responsables de los correspondientes servicios técnicos que, por su capacitación profesional, puedan asumir las mismas funciones a que se refiere el apartado 1. En estos supuestos no será exigible la declaración responsable prevista en el apartado 2.

4.- Las deficiencias que en su caso se observen en relación con el estado de conservación del edificio y con los ajustes razonables exigibles en materia de accesibilidad, se justificarán en el informe bajo el criterio y la responsabilidad del técnico competente que lo suscriba.

Artículo 6. Relación anual de edificios obligados a efectuar el Informe de Evaluación

Corresponden al Ayuntamiento las facultades de inspección y vigilancia del cumplimiento por los propietarios del deber de disponer del Informe de Evaluación de los Edificios.

A tal efecto, el Ayuntamiento elaborará anualmente el listado de los inmuebles sujetos a Informe de Evaluación de los Edificios. Dicho listado, una vez aprobado por el órgano competente, será expuesto al público, por plazo de un mes, mediante anuncios insertados en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y, en su caso, en el "Boletín Oficial" y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

La exposición al público deberá llevarse a cabo en el último trimestre del año anterior a aquel en que venza el plazo máximo para elaborar el Informe de Evaluación de los Edificios.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá requerir a los propietarios para que aporten dicho informe. En caso de comprobar que no se ha realizado el referido informe ordenará su práctica o podrá realizarlo en sustitución y a costa de los propietarios.

En el supuesto de que la documentación presentada por los propietarios referente al Informe de Evaluación del Edificio, no cumpla con los requisitos formales esenciales, el Ayuntamiento requerirá al interesado para la subsanación de los defectos observados, concediéndole un plazo máximo de 20 días para la aportación de la documentación requerida y en el caso de no aportarla, se considerará como no presentado el Informe de Evaluación del Edificio, y en consecuencia se iniciará un expediente de infracción urbanística.

Artículo 7. Registro de Edificios

1.- Para facilitar el cumplimiento del deber de realizar el Informe de Evaluación exigido, el Ayuntamiento elaborará un Registro de Edificios obligados a realizar el Informe de Evaluación, que será renovado anualmente con la inclusión de los nuevos edificios que por su antigüedad queden sujetos a esta obligación.

2.- En el Registro de Edificios se anotarán todas las actuaciones que se realicen en los edificios con un Informe de Evaluación favorable o desfavorable, así como las obras realizadas para subsanar las deficiencias detectadas en el estado de conservación de los edificios con Informe de Evaluación desfavorable, las obras realizadas para llevar a cabo los ajustes razonables en materia de accesibilidad, así como cualquier otra información relacionada con el deber de conservación.

3.- Este Registro de Edificios obligados a realizar el Informe de Evaluación, que deberá estar informatizado, recogerá de forma centralizada los datos referentes a los mismos, cuyo contenido estará en relación con el Informe de Evaluación emitido tras la inspección realizada, con indicación de, al menos, los siguientes datos:

a.- Emplazamiento, características, nivel de protección del edificio y pertenencia, en su caso, al centro histórico o a cascos históricos

b.- Fecha de construcción o, en su defecto, año aproximado.

c.- Informes de Evaluación realizados previamente, especificando su resultado y en caso de que hubiese sido desfavorable, la naturaleza de las deficiencias, si se realizaron las obras o tomaron las medidas señaladas, el grado de efectividad de las mismas, así como cuantos otros datos complementarios se consideren necesarios, y obras de mantenimiento y conservación ejecutadas.

d.- Descripción de la licencia solicitada u orden de ejecución dictada, a raíz de un Informe de Evaluación desfavorable.

4.- Este Registro es de carácter interno y su finalidad es el control municipal del cumplimiento de las obligaciones establecidas en cuanto al deber de conservación y el resto de la normativa exigida legalmente. Los datos obrantes en el Registro serán públicos a los solos efectos estadísticos.

5.- Sus funciones incluyen el registro y control de los plazos señalados en esta Ordenanza.

Articulo 8. Inscripción en el Registro de los Informes de Evaluación de los Edificios de la Comunidad de Madrid.

Los propietarios o sus representantes legales deberán presentar en el Ayuntamiento correspondiente la siguiente documentación:

a) Archivo informático tipo referenciacatastral.iee, generado por la aplicación informática descrita en el artículo 4.3 del Decreto 103/2016 de 24 de octubre.

b) Archivo informático tipo referenciacatastral.pdf, con idéntico contenido que el anterior y generado por la misma aplicación informática, que deberá estar firmado por técnico competente y por el propietario o su representante legal.

c) Archivo informático tipo referenciacatastralDR.pdf que contenga la declaración responsable descrita en el artículo 5.2, firmada por el mismo técnico.

Artículo 9. Condiciones del edificio que debe evaluar el Informe de Evaluación

1.- A efectos de evaluar el estado de conservación de los edificios, el Informe de Evaluación deberá comprobar, al menos, que se satisfacen las siguientes condiciones básicas de la edificación:

a.- La seguridad estructural, examinando que no se producen en el edificio, o partes del mismo, daños que tengan su origen o afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio.

b.- La higiene, salud y protección del medio ambiente, tratada en adelante bajo el término salubridad considerando, al menos, los siguientes aspectos:

La protección frente a la humedad, atendiendo a que se limite el riesgo previsible de presencia inadecuada de agua o humedad en el interior de los edificios y en sus cerramientos.

El suministro de agua, comprobando que los edificios dispongan de medios adecuados para suministrar al equipamiento higiénico previsto agua apta para el consumo de forma sostenible.

La evacuación de aguas, examinando que los edificios dispongan de medios adecuados para extraer las aguas residuales generadas en ellos de forma independiente o conjunta con las precipitaciones atmosféricas y con las escorrentías.

c.- La seguridad en las instalaciones comunes de electricidad del edificio (El contenido del Informe de Evaluación del edificio que establece el anexo II del Real Decreto 233/2013, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, la regeneración y la renovación urbanas, con el que deben contar los propietarios de los edificios que quieran optar a la obtención de las ayudas contempladas en el Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria de dicho Plan, contempla la revisión de la instalación de electricidad del edificio, por lo que se recoge en el modelo de ordenanza).

2.- El Informe de Evaluación evaluará las condiciones básicas de accesibilidad universal y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de las edificaciones, de acuerdo con la normativa vigente, estableciendo si el edificio es susceptible o no de realizar ajustes razonables para satisfacerlas.

3.- En el caso de edificaciones con tipología residencial de vivienda colectiva, el Informe de Evaluación incorporará también la certificación de la eficiencia energética del edificio, con el contenido y mediante el procedimiento establecido para la misma por la normativa vigente y con independencia de su venta o alquiler, en todo o en parte.

Artículo 10. Contenido de los Informes de Evaluación

Los Informes de Evaluación que se emitan a resultas de las inspecciones deberán contener toda la información relativa a las condiciones del edificio establecidas en el artículo 9 de la presente Ordenanza, haciendo referencia necesariamente a los siguientes apartados:

1.- Evaluación del estado de conservación del edificio, incluyendo estructura y cimentación; fachadas interiores, exteriores, medianerías y otros elementos, en especial los que pudieran suponer un peligro para las personas, tales como cornisas, salientes, vuelos o elementos ornamentales, entre otros; cubiertas y azoteas; instalaciones comunes de suministro de agua, saneamiento y electricidad del edificio.

2.- Evaluación de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de las edificaciones, de acuerdo con la normativa vigente, estableciendo si el edificio es susceptible o no de realizar ajustes razonables para satisfacerlas.

a. Certificación de eficiencia energética, con el contenido y mediante el procedimiento establecido para la misma por la normativa vigente y que servirá como certificado de eficiencia energética de cada una de las viviendas que integran el edificio en el caso de su venta o alquiler. Además, esta información también podrá servir para el establecimiento de medidas de mejora de la eficiencia energética de las edificaciones, sin que en ningún caso pueda tener efectos para el resultado, favorable o desfavorable, de la inspección.

b. Plano de situación: plano parcelario del emplazamiento, a escala mínima 1:1000 y en formato DIN-A4, donde se definan gráficamente tanto los límites de la parcela como las edificaciones y construcciones inspeccionadas.

c. Fotografías del exterior y zonas comunes del interior del edificio, expresivas del contenido del informe, en las que se aprecien, en su caso, las deficiencias detectadas y los elementos reparados o sobre los que se haya actuado.

Artículo11. Evaluación y resultado del Informe de Evaluación de los Edificios.

1.- La evaluación del estado de conservación del edificio se realizará en los términos de favorable o desfavorable. Será favorable respecto al estado de conservación únicamente cuando el edificio cumpla los requisitos básicos de la edificación en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 9 de la presente Ordenanza. En caso de incumplimiento de alguna de dichas condiciones, el resultado será desfavorable.

2.- En el supuesto de que el resultado de la inspección sea desfavorable, en sus partes referidas a la conservación, deberá reflejarse además, el siguiente contenido:

a.- Descripción y localización de las deficiencias que deban ser subsanadas.

b.- Descripción de sus posibles causas.

c.- Descripción de las medidas inmediatas de seguridad que se hayan adoptado o que sea preciso adoptar para garantizar la seguridad de los ocupantes del edificio, vecinos, colindantes y transeúntes, en caso de ser necesarias.

d.- Grado de ejecución y efectividad de las medidas adoptadas y de las obras realizadas para la subsanación de deficiencias descritas en anteriores inspecciones técnicas del edificio o Informes de Evaluación.

3.- La evaluación de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de las edificaciones, de acuerdo con la normativa vigente, establecerá si el edificio es susceptible o no de realizar ajustes razonables en materia de accesibilidad.

Artículo 12. Forma y plazo de presentación del Informe de Evaluación

1.- El Informe de Evaluación se cumplimentará según los modelos oficiales de informe aprobados en esta Ordenanza y recogidos en el Anexo 3.

2.- Los obligados deberán presentar una copia del Informe de Evaluación dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde aquél en el que cumplan cincuenta años los bienes inmuebles sujetos. Los sucesivos Informes de Evaluación deberán presentarse en el año del cumplimiento del periodo de diez años fijado a tal efecto, contado desde la fecha del vencimiento de cada obligación, con independencia de la fecha de presentación del anterior Informe de Evaluación.

3.- La eficacia de la inspección efectuada, requerirá la presentación del Informe de Evaluación en cualquiera de las Oficinas de Registro del Ayuntamiento, así como en los demás registros previstos en la normativa en vigor.

4.- Los obligados adjuntarán en el Libro del Edificio una copia del Informe de Evaluación presentado o, en su defecto, en la documentación técnica existente, siendo responsables de su custodia.

5.- En el supuesto de que el Informe de Evaluación se presente sin los requisitos formales esenciales o sin ajustarse al contenido establecido en la presente Ordenanza, se requerirá al interesado para la subsanación de defectos observados en la documentación, concediéndole a tal efecto un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, advirtiéndole, en caso de no aportar la documentación requerida, que se considerará el informe como no presentado.

6.- Sin perjuicio de lo anterior, si de la documentación presentada se deduce la existencia de daños que puedan implicar un incumplimiento del deber de conservación, éstos se pondrán de forma inmediata en conocimiento de los servicios municipales competentes en la materia, para que actúen de la forma que proceda según lo establecido en la presente Ordenanza.

7.- Una vez presentado el Informe de Evaluación, el órgano municipal competente procederá a su anotación en el Registro de Edificios.

8.- En caso de que se considere necesario, el Ayuntamiento podrá realizar cuantos requeridos se estimen convenientes para completar, explicar y/o justificar el contenido de los documentos presentados.

Artículo 13. Efecto de los Informes de Evaluación en función de su resultado

El Ayuntamiento, tras la anotación en el Registro de Edificios, podrá comunicar a la propiedad el resultado final de la evaluación, pudiéndose dar los siguientes casos:

1.- Informe de Evaluación favorable en cuanto al estado de conservación. Se trasladará la obligación de realizar el próximo Informe en un plazo de diez años.

2.- Informe de Evaluación desfavorable. Si el resultado del Informe es desfavorable en cuanto al estado de conservación, deberá detallar las deficiencias a subsanar proponiendo el modo de realización de las obras y un plazo apropiado para su subsanación, atendiendo a sus características, entidad y dificultad y a lo que se establezca en la normativa específica que sea de aplicación. Así mismo, comprenderá las medidas inmediatas de seguridad en el caso de que procedieran, justificando que no admiten demora por motivo de inminente peligro para los ocupantes del edificio o de sus inmediaciones.

En este caso, a la vista del informe desfavorable, el Ayuntamiento podrá comunicar a la propiedad para que en el plazo de dos meses proceda a solicitar las obras para subsanar las deficiencias detectadas en la parte de conservación del Informe de Evaluación realizado, con la advertencia de que en el caso de incumplimiento, se adoptarán las medidas sancionadoras y sustitutorias previstas en la normativa de aplicación.

La falta de ejecución, total o parcial, de las obras y trabajos ordenados para la subsanación de los desperfectos y deficiencias detectados en los edificios legitimará que el órgano municipal competente pueda ordenar su ejecución subsidiaria sobre la base de los Informes de Evaluación resultantes de la inspección de los edificios y, en su caso, de las visitas de inspección que se consideren necesarias.

3.- Además, si el edificio fuera susceptible de realizar ajustes razonables en materia de accesibilidad, éstos deberán realizarse dentro del plazo establecido por la normativa vigente, estatal y/o autonómica, debiendo comunicar al Ayuntamiento su realización.

Artículo 14. Del cumplimiento de la obligación de efectuar el Informe de Evaluación

1.- Cumplimiento de la obligación de realizar el Informe de Evaluación de los Edificios.

a.- Los Informes de Evaluación deberán realizarse cumpliendo los plazos establecidos en la presente Ordenanza.

b.- En el caso de que se establezcan ayudas municipales, los propietarios de edificios que hayan cumplido en plazo la obligación de realizar el Informe de Evaluación podrán solicitar dichas subvenciones.

c.- Así mismo, los propietarios podrán solicitar una copia de la anotación en el Registro de Edificios a los efectos de acreditar su estado de conservación.

2.- Incumplimiento de la obligación de realizar el Informe de Evaluación de los Edificios.

a.- Finalizado el plazo establecido para realizar el Informe de Evaluación, sin haberse acreditado con la presentación del informe resultante de la primera o sucesivas evaluaciones, así como la presentación del mismo sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, se considerará como incumplimiento del deber de realizar el Informe de Evaluación.

b.- Ante la persistencia en el incumplimiento, la Administración Municipal podrá incoar el correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de los mecanismos de ejecución forzosa.

c.- Incumplida la obligación de presentar el Informe de Evaluación en los plazos previstos en esta Ordenanza, los propietarios de edificios no podrán solicitar las ayudas o subvenciones municipales que se puedan establecer para la realización de las obras necesarias para el cumplimiento del deber de conservación.

Artículo 15. Régimen sancionador por incumplimiento de la obligación de realizar el Informe de Evaluación.

La falta de presentación del Informe de Evaluación, o en su caso la falta de respuesta a los posibles requeridos municipales debido a inspecciones, dará lugar a que el órgano competente ordene su práctica inmediata, otorgando un plazo de tres meses para su realización, con apercibimiento al obligado de la posible aplicación del régimen sancionador y de la realización del Informe de Evaluación de forma subsidiaria a su costa.

El incumplimiento del deber de cumplimentar en tiempo y forma el Informe de Evaluación previsto en esta ordenanza tendrá la consideración de infracción urbanística, con el carácter y las consecuencias que atribuya la normativa urbanística aplicable al incumplimiento del deber de dotarse del informe de inspección técnica de edificios o equivalente, en el plazo expresamente establecido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 204.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, el incumplimiento por parte del propietario de su obligación de presentar la Evaluación de edificios primera o sucesivas veces en el tiempo y forma establecidos en la presente Ordenanza, constituye infracción urbanística leve que será sancionado de acuerdo con lo establecido en el artículo 207 a) de la referida norma, sin perjuicio de realizar la inspección de forma subsidiaria, a tenor de lo dispuesto en su artículo 169.5.

El importe de la sanción por dicho incumplimiento será de 600 euros. No obstante, dicha cantidad podrá ser incrementada hasta la cantidad de 6.000 euros cuando, a criterio de los Servicios Técnicos Municipales, el edificio presente patologías que perjudiquen a edificios colindantes o puedan suponer riesgo potencial para la integridad física de las personas (usuarios del propio edificio, terceras personas o quienes transiten por sus inmediaciones).

El procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común y en concreto en el Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y, más específicamente, al procedimiento simplificado previsto en el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid, o normas que las sustituyan.

Artículo 16. De la realización subsidiaria del Informe de Evaluación.

Ante el incumplimiento del obligado de presentar el correspondiente Informe de Evaluación, el órgano competente mediante resolución motivada ordenará, previo trámite de audiencia por plazo no inferior a diez días ni superior a quince, la realización subsidiaria del Informe de Evaluación a costa del obligado, debiendo encomendarse a técnico competente o a entidades de inspección autorizadas y registradas de acuerdo con lo dispuesto en la normativa autonómica y estatal aplicable.

En la notificación de la resolución deberá señalarse la fecha en la que la inspección se vaya a iniciar, la identidad del técnico facultativo competente o entidad de inspección contratada para su realización, la referencia del contrato suscrito con el municipio y el importe de los honorarios a percibir por este concepto, que será liquidado a cuenta y con antelación a la realización de la misma, a reserva de la liquidación definitiva.

Si hubiere oposición, de los propietarios o moradores, a la práctica de la inspección, se solicitará el correspondiente mandamiento judicial para la entrada y realización del Informe de Evaluación.

Artículo 17. Coordinación administrativa

Para asegurar los principios de información, coordinación y eficacia en la actuación de las Administraciones Públicas, y facilitar el conocimiento ciudadano, en relación con la sostenibilidad y calidad del medio urbano y el parque edificado, los Informes de Evaluación servirán para nutrir los censos de construcciones, edificios, viviendas y locales precisados de rehabilitación, a que se refiere la legislación vigente.

Disposición adicional primera. Creación del Registro de Edificios

El titular competente en materia de conservación y rehabilitación creará, en el plazo máximo de veinticuatro meses desde la publicación de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Comunidad, el Registro de Edificios previsto en la presente Ordenanza, y regulará su organización y funcionamiento.

Disposición transitoria primera. Calendario de realización de los Informes de Evaluación

Se establece el siguiente calendario de fechas:

1.- Desde la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2019 se realizará el Informe de Evaluación de los edificios que a fecha 28 de junio de 2013, tuvieran ya una antigüedad superior a 50 años.

2.- En los sucesivos años se realizará el Informe de Evaluación de los edificios que vayan alcanzando la antigüedad de cincuenta años, a partir del 28 de junio de 2013, en el plazo máximo de 5 años, a contar desde la fecha en que alcancen dicha antigüedad.

3. Los edificios cuyos titulares pretendan acogerse a ayudas públicas con el objetivo de acometer obras de conservación, accesibilidad universal o eficiencia energética, deberán disponer del Informe de Evaluación de los Edificios en fecha anterior a la formalización de la petición de la correspondiente ayuda.

4.- El calendario para la realización y presentación del informe, en función de la fecha en que los edificios sujetos a esta ordenanza alcancen la antigüedad de 50 años o de la fecha de terminación total de una intervención que haya alterado la configuración arquitectónica del edificio, será:

Edificios construidos o reestructurados en el año 1964 y anteriores:
Realización y presentación del informe entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

Edificios construidos o reestructurados en el año 1965:

Realización y presentación del informe entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020.

Edificios construidos o reestructurados en el año 1966:
Realización y presentación del informe entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2021.

Edificios construidos o reestructurados en el año 1967:
Realización y presentación del informe entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2022.

Edificios construidos o reestructurados en el año 1968:

Realización y presentación del informe entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023.

. Edificios construidos o reestructurados en el año 1969:
Realización y presentación del informe entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2024.

. Edificios construidos o reestructurados en el año 1970:
Realización y presentación del informe entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2025.

Y así sucesivamente.

Disposición final. Entrada en vigor

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Comunidad, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO 1. Definiciones

A los efectos de lo dispuesto en esta Ordenanza, siempre que de la legislación específicamente aplicable no resulte otra definición más pormenorizada, los conceptos incluidos en este anexo serán interpretados y aplicados con el significado y alcance siguientes:

Seguridad: Condiciones mínimas de seguridad estructural que deberá cumplir un edificio, de tal forma que no se produzcan en el edificio, o partes del mismo, daños que tengan su origen o afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio.

Salubridad: Condiciones mínimas que deberá cumplir un edificios de forma que no atente contra la higiene y la salud pública, de manera que no se produzcan filtraciones de agua a través de la fachada, cubierta o del terreno y que se mantengan en buen estado de funcionamiento las redes generales de fontanería y saneamiento de modo que se garantice su aptitud para el uso al que estén destinadas.

Accesibilidad: Condiciones mínimas que deben cumplir los edificios de tal forma que sean utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

Eficiencia energética: Relación entre la producción de un rendimiento, servicio, bien o energía, y el gasto de energía.

Mejora de la eficiencia energética: Aumento de la eficiencia energética como resultado de cambios tecnológicos, de comportamiento y/o económicos.

Intervención que altera la configuración arquitectónica del edificio: entendiendo por tal la que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio; así como, las obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.

Intervenciones en los edificios: Se consideran intervenciones en los edificios existentes, las siguientes:

a.- Ampliación: Aquellas en las que se incrementa la superficie o el volumen construidos.

b.- Reforma: Cualquier trabajo u obra en un edificio existente distinto del que se lleve a cabo para el exclusivo mantenimiento del edificio.

c.- Cambio de uso.

Mantenimiento: Conjunto de trabajos y obras a efectuar periódicamente para prevenir el deterioro de un edificio o reparaciones puntuales que se realicen en el mismo, con el objeto mantenerlo en buen estado para que, con una fiabilidad adecuada, cumpla con los requisitos básicos de la edificación establecidos

ANEXO 2. Modificación del modelo de Informe de Evaluación de los Edificios

El modelo de Informe de Evaluación de los Edificios contenido en el Anexo 3 podrá ser completado y adaptado a la nueva normativa que pueda entrar en vigor con posterioridad a la aprobación de esta Ordenanza así como, en función de las nuevas aplicaciones telemáticas, mediante el correspondiente acuerdo del órgano competente para ello, sin necesidad de modificar la presente Ordenanza.

ANEXO 3. Modelo de Informe de Evaluación de los Edificios

DATOS GENERALES DEL EDIFICIO

A. IDENTIFICACIÓN DEL EDIFICIO		
Tipo de vía:	Vía:	
Nº:	Piso/Letra:	C.P:
Población:	Provincia:	
Ref. Catastral:		
Otras Ref. Catastrales y Observaciones(1):		
El edificio objeto del presente informe es:	☐ Un único edificio ☐ Una parte (bloque, portal…) de un edificio siempre que sea funcionalmente independiente del resto ☐ Otro caso:	
Comparte elementos comunes con edificaciones contiguas:	☐ No ☐ Sí, indicar cuáles:	

(1) Especificar en caso de que el edificio cuente con más de una referencia catastral, u otros casos como complejos inmobiliarios, varios edificios dentro una misma parcela catastral, etc.

B. DATOS URBANÍSTICOS	
Planeamiento en vigor:	Clasificación:
Ordenanza:	Nivel de protección:
Elementos protegidos:	

C. DATOS DE PROPIEDAD (2)		
Régimen jurídico de la propiedad:	☐ Comunidad de propietarios ☐ Varios propietarios	☐ Propietario único ☐ Otros:
Titular:		NIF/CIF:
Dirección:		
C.P:	Población:	Provincia:
Tlfno. Fijo:	Tlfno. Móvil:	E-Mail:
Representante:		En condición de:
NIF/CIF:	Dirección:	
C.P:	Población:	Provincia:
Tlfno. Fijo:	Tlfno. Móvil:	E-Mail:

(2) Indicar el propietario o en su caso el representante de éste o de la comunidad correspondiente.

D. DATOS DEL TÉCNICO COMPETENTE QUE SUSCRIBE EL INFORME		
Técnico:		NIF/CIF:
Titulación:		
Colegio Oficial:		Nº Colegiado:
Dirección:		
C.P:	Población:	Provincia:
Tlfno. Fijo:	Tlfno. Móvil:	E-Mail:

E. DATOS GENERALES DEL EDIFICIO			
Superficie parcela (m^2):	Superficie construida (m^2):		Altura sobre rasante (m):
Uso característico/principal del edificio:	☐ Residencial público ☐ Docente	☐ Residencial privado ☐ Comercial	☐ Administrativo ☐ Industrial
	☐ Sanitario	☐ Otro:	
Nº total de plantas sobre rasante:		Nº de plantas sobre rasante con uso igual al principal:	
Nº de plantas sobre rasante con usos secundarios:		Uso(s) secundario(s):	
Nº total de plantas bajo rasante:		Nº de plantas bajo rasante con uso igual al principal:	

Nº de plantas bajo rasante con usos secundarios:	Uso(s) secundario(s):
Nº total de viviendas:	Superficie media (m^2):
Nº total de locales:	Superficie media (m^2):
Nº total de plazas de aparcamientos:	Superficie media (m^2):
Nº total de trasteros:	Superficie media (m^2):
Año de construcción:	Referencia[3]:
Año de rehabilitación integral:	Referencia[3]:

(3) Aportar la referencia a partir de la cual se obtiene el dato "año" del edificio. En su caso, indicar "Estimación".

Tipología edificatoria: Implantación en parcela del edificio[4]:

☐ Edificación exenta/aislada o pareada en parcela/bloque abierto:

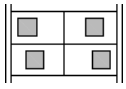

☐ Edificación entre medianeras/adosada/ edificación en manzana cerrada:

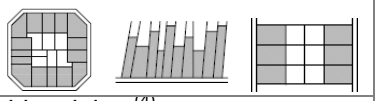

Tipología edificatoria: Núcleos de comunicación vertical en edificios residenciales [4].

Un solo núcleo de escaleras:	Dos o más núcleos de comunicación vertical:
☐ Sin ascensor	Nº total de escaleras :
☐ Con 1 ascensor	Nº total de ascensores:
☐ Con 2 o más ascensores	Nº total de viviendas con acceso a través de más de 1 núcleo:
	Nº total de viviendas sin acceso a través de ascensor:
Nº medio de viviendas por planta:	Nº medio de viviendas por planta:

(4) Optar por la que describa mejor la forma de implantación del edificio.

F. ARCHIVOS GRÁFICOS

Se acompañará el presente documento con al menos un plano de situación del edificio y hasta tres fotografías en color que identifiquen el mismo. Formato mínimo 10x15 cm o resolución mínima 300 ppp.

G. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA COMPLEMENTARIA	
A continuación, indique la documentación administrativa complementaria de que dispone el edificio, por ejemplo: Licencia de Obras, Licencia de Ocupación, Licencia de Actividad, Expediente de Disciplina, Expediente de Ruina u Orden de ejecución entre otras:	
Nombre del documento Nº1:	
Fecha:	Alcance:
Técnico responsable:	
Observaciones:	
Nombre del documento Nº2:	
Fecha:	Alcance:
Técnico responsable:	
Observaciones:	
Nombre del documento Nº3:	
Fecha:	Alcance:
Técnico responsable:	
Observaciones:	
Nombre del documento Nº4:	
Fecha:	Alcance:
Técnico responsable:	
Observaciones:	

H. DESCRIPCIÓN NORMALIZADA DE LOS SISTEMAS CONSTRUCTIVOS DEL EDIFICIO A EFECTOS ESTADÍSTICOS			
CIMENTACIÓN			
Sistemas de contención	☐ Muro de piedra ☐ Muro de fábrica ladrillo	☐ Muro de fábrica bloque ☐ Muro hormigón armado	☐ Muro pantalla ☐ Se desconoce/ Otro:
Cimentación superficial	☐ Zapatas, zanjas, pozos mampostería	☐ Zapatas o zanjas hormigón	☐ Losa ☐ Se desconoce/ Otro:
Cimentación profunda	☐ Pilotes	☐ Pantallas	☐ Se desconoce/ Otro:
Observaciones:			

ESTRUCTURA			
Estructura	Muros de carga:	Pilare	☐ Se desconoce/ Otro:

vertical	☐ De piedra ☐ De hormigón armado ☐ De adobe ☐ De tapial	☐ De fábrica ladrillo ☐ De bloque cerámico ☐ De bloque hormigón ☐ Con entramado de madera	s: ☐ De ladrillo ☐ De fundición ☐ De acero ☐ De hormigón armado	
Estructura horizontal Planta Tipo	Estructura principal (vigas): ☐ De madera ☐ Metálicas ☐ De hormigón armado	Forjado (Elementos secundarios, viguetas): ☐ De madera ☐ Metálica ☐ De hormigón armado	Forjado (Entrevigado): ☐ Tablero ☐ Revoltón ☐ Bovedilla cerámica ☐ Bovedilla hormigón	☐ Forjado reticular ☐ Losa hormigón ☐ Se desconoce/ Otro:
Estructura horizontal Suelo. Planta en contacto con terreno (5)	Forjado: ☐ Idéntico al de P.Tipo ☐ Diferente al de P.Tipo	Forjado Sanitario: ☐ Idéntico al de P.Tipo ☐ Diferente al de P.Tipo	☐ Solera	☐ Se desconoce/ Otro:
Estructura de cubierta	Forjado horizontal y: ☐ Capa formación pte. ☐ Tabiquillos + tablero Forjado inclinado: ☐ Hormigón armado ☐ Otro:	Cerchas, pórticos: ☐ Vigas hormigón armado+tablero ☐ Vigas metálicos +tablero ☐ Vigas madera +tablero	☐ Tablero cerámico ☐ Tablero madera ☐ Chapa/Sandwich	☐ Se desconoce/ Otro:
Observaciones:				

(5) Describir el sistema constructivo de la estructura que forma el suelo de la Planta Baja, o planta –n, si el edificio tiene –n plantas de sótano.

CERRAMIENTOS VERTICALES Y CUBIERTAS		
Fachada principal Superficie (m²): % sobre Sup. Cerram. Vertical Total:	Acabado Visto en Fachada Principal: % sobre Sup. Cerram. Vertical Total: ☐ Mampostería ☐ Fábrica bloque hormigón ☐ Sillería ☐ Panel prefabr. hormigón ☐ Fábrica ladrillo ☐ Panel Metálico/Sandwich ☐ Fábrica bloque cerámico ☐ Otros:	Acabado Revestido en Fachada Principal: % sobre Sup. Cerram. Vertical Total: ☐ Enfoscado y pintado ☐ Chapado piedra ☐ Revoco ☐ Chapado metálico ☐ Mortero monocapa ☐ Otros : ☐ Aplacado cerámico
	Dispone de Cámara de Aire: ☐ Si ☐ No ☐ Se desconoce	Dispone de aislamiento térmico: ☐ Si ☐ No ☐ Se desconoce
Otras fachadas, fachadas a patios, y medianerías [6] Superficie (m²): % sobre Sup. Cerram. Vertical Total:	Acabado Visto en Otras Fachadas: % sobre Sup. Cerram. Vertical Total: ☐ Mampostería ☐ Fábrica bloque hormigón ☐ Sillería ☐ Panel prefabr. hormigón ☐ Fábrica ladrillo ☐ Panel Metálico/Sandwich ☐ Fábrica bloque cerámico ☐ Otros:	Acabado Revestido en Otras Fachadas: % sobre Sup. Cerram. Vertical Total: ☐ Enfoscado y pintado ☐ Chapado piedra ☐ Revoco ☐ Chapado metálico ☐ Mortero monocapa ☐ Otros : ☐ Aplacado cerámico
	Dispone de Cámara de Aire: ☐ Si ☐ No ☐ Se desconoce	Dispone de aislamiento térmico: ☐ Si ☐ No ☐ Se desconoce
Carpintería y vidrio en huecos Superficie (m²): % sobre Sup. Cerram. Vertical Total:	Tipo de carpintería predominante: ☐ Madera ☐ Acero ☐ Aluminio ☐ PVC ☐ Otros:	Tipo de vidrio predominante: ☐ Simple ☐ Con capa bajo emisiva ☐ Doble acristalamiento ☐ Con capa de control solar ☐ Triple acristalamiento
Azotea/Cubierta plana Superficie (m²): % sobre Sup. Cerram. Horizontal Total:	☐ Transitable ☐ No transitable Dispone de aislamiento térmico: ☐ Si ☐ No ☐ Se desconoce Dispone de lámina impermeabilizante: ☐ Si ☐ No ☐ Se desconoce	**Cubierta inclinada** Superficie (m²): % sobre Sup. Cerram. Horizontal Total: ☐ Teja árabe ☐ Fibrocemento ☐ Teja plana u otra ☐ Asfáltica ☐ Teja cemento ☐ Chapa acero ☐ Pizarra ☐ Chapa cobre/zinc Dispone de aislamiento térmico: ☐ Si ☐ No ☐ Se desconoce
Observaciones:		

(6) Indicar la información correspondiente a otros cerramientos que no formen parte de la fachada principal y que supongan un mayor % sobre el resto de la superficie total de cerramientos verticales.

INSTALACIONES DEL EDIFICIO		
Saneamiento Evacuación de aguas	☐ No dispone de Sistema de Evacuación ☐ Dispone de Sist. Evacuación a red de alcantarillado público ☐ Dispone de Sist. de Evacuación propio (fosa séptica, etc).	☐ Bajantes Vistas ☐ Bajantes Empotradas ☐ Otro: ☐ Colectores Vistos ☐ Colectores Enterrados ☐ Otro:
Abastecimiento de agua	☐ No dispone de Sistema de Abastecimiento de Agua ☐ Dispone de conexión a Red de Abastecimiento público ☐ Dispone de Captación propia (pozo, bomba, etc.)	☐ Contador único para todo el edificio ☐ Contadores individuales por vivienda/local ☐ Contadores individuales centralizados

Instalación eléctrica	El edificio dispone (instalación eléctrica elementos comunes): ☐ De Caja General de Protección (CGP) ☐ De Interruptor Diferencial ☐ De Interruptor Automático al inicio de los circuitos de servicios comunes ☐ De fusible al inicio de las derivaciones individuales a viviendas o locales ☐ Otros:	☐ Contador único para todo el edificio ☐ Contadores individuales por vivienda/local ☐ Contadores individuales centralizados
Calefacción	☐ Se dispone de sistema de Calefacción Colectiva/Central: ☐ Caldera comunitaria ☐ Bomba de calor ☐ Otro: Combustible Calefacción Colectiva/Central: ☐ GLP ☐ Electricidad ☐ Gasóleo ☐ Leña/biomasa ☐ Gas Natural ☐ Otros	En caso contrario, indicar: % de viviendas/locales disponen de sistemas individuales de Calefacción: % viviendas con Caldera(Gas canalizado): Indicando: ☐ Propano ☐ Gas Natural % viviendas con Caldera Gasóleo: % viviendas con Calefacción electrica: Indicando: ☐ Bomba de calor ☐ Radiadores % con Otros:
Agua Caliente Sanitaria ACS	☐ El edificio dispone de sistema de ACS Central: Combustible para producción ACS: ☐ GLP ☐ Electricidad ☐ Gasóleo ☐ Leña/biomasa ☐ Gas Natural ☐ Otros ☐ El edificio dispone de captadores solares para la producción de ACS	En caso contrario, indicar: % de viviendas/locales disponen de sistemas individuales de producción de ACS: % viviendas con Calentadores (Gas canalizado): Indicando: ☐ Propano ☐ Gas Natural % viviendas con Calentadores (Gas embotellado): Indicando: ☐ Propano ☐ Butano % viviendas con Calentadores eléctricos: % con Otros:
Gas canalizado para instalaciones domésticas	% de viviendas/locales que disponen de acometida a red de distribución canalizada de gas para uso doméstico: ☐ Propano ☐ Gas Natural	☐ Contadores individuales por vivienda/local ☐ Contadores individuales centralizados
Refrigeración	☐ El edificio dispone de sistema colectivo de Refrigeración: ☐ Con torre de enfriamiento ☐ Sin torre de enfriamiento	En caso contrario, indicar: % de viviendas/locales disponen de sistemas individuales de refrigeración (aire acondicionado): Nº aparatos de aire acondicionado vistos en fachadas:
Ventilación y renovación de aire	El edificio dispone de los siguientes sistemas de ventilación para los cuartos húmedos (baños y cocinas) de las viviendas: ☐ Ventanas ☐ Patinejos ☐ Shunts ☐ Otros: ☐ Existen locales o viviendas cuyos cuartos húmedos no tienen ninguno de los sistemas anteriores de ventilación.	Los aparcamientos disponen de sistemas de ventilación: ☐ Mecánica ☐ Natural ☐ Híbrida
Protección Contra Incendios	El edificio dispone de: ☐ Un sistema de detección de incendios. ☐ Un sistema de alarma ☐ Extintores móviles	☐ Hidrantes exteriores ☐ Columna seca ☐ Boca de incendios equipada
Protección	El edificio dispone	

contra el rayo	de: ☐ Pararrayos de puntas ☐ Pararrayos Faraday ☐ Pararrayos con sistemas activos (ionizantes) ☐ Otro tipo de pararrayos:	☐ Un dispositivo de protección contra sobretensiones transitorias ☐ Red de tierra
Instalaciones de Comunicaciones ICT	El edificio dispone de: ☐ Antena para recepción de TDT ☐ Antena para recepción de TV satélite ☐ Acceso de pares de cobre	☐ Acceso de telecomunicaciones por cable ☐ Acceso de fibra óptica ☐ Accesos inalámbricos ☐ Otras instalaciones de ICT
Observaciones:		

PARTE I: ESTADO DE CONSERVACIÓN

I.1. DATOS GENERALES DE LA INSPECCIÓN
Fecha/s de visita:
Nº de viviendas inspeccionadas:
Nº de locales u otros usos inspeccionados(7):
Impedimentos a la hora de realizar la visita(7):
Medios empleados durante la inspección(7):
Pruebas o catas realizadas(7):
Medidas inmediatas de seguridad adoptadas durante la visita:
Observaciones:

(6) La inspección a realizar es de carácter visual, y respecto a aquellos elementos del edificio a los que se ha tenido acceso. No forma parte de la inspección detectar posibles vicios ocultos, ni prever causas sobrevenidas. Los elementos objeto de inspección son los que constan en este modelo de informe. Cuando los datos obtenidos en la inspección visual no sean suficientes para valorar las deficiencias detectadas, el técnico encargado de la inspección deberá proponer a la propiedad del inmueble efectuar una diagnosis del elemento o elementos constructivos afectados, así como las pruebas que considere necesarias.

I.2. HISTÓRICO DE INSPECCIONES PREVIAS
Fecha de la última inspección:
Técnico:
Resultado:
Grado de ejecución y efectividad de las obras derivadas de la inspección:
Observaciones:

I.3. VALORACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL EDIFICIO

I.3.1 CIMENTACIÓN

Indicar las deficiencias detectadas que deben ser subsanadas, especificando si condicionan -por sí mismas, o en combinación con otras- la valoración global del estado de conservación de la cimentación como desfavorable y aportando de cada una de ellas la siguiente información:

1. Localización de la deficiencia
2. Breve descripción de la misma
3. Pruebas o ensayos realizados
4. Observaciones
5. Fotografías identificativas

Valoración del estado de conservación (Cimentación):

☐ **Favorable** ☐ **Desfavorable**

En caso de valorarse como desfavorable, se establecerá, si procede:

Plazo de inicio de las obras: Plazo de finalización de las obras:

I.3.2 ESTRUCTURA

Indicar las deficiencias detectadas que deben ser subsanadas, especificando si condicionan -por sí mismas, o en combinación con otras- la valoración global del estado de conservación de la estructura como desfavorable y aportando de cada una de ellas la siguiente información:

1. Localización de la deficiencia
2. Breve descripción de la misma
3. Pruebas o ensayos realizados
4. Observaciones
5. Fotografías identificativas

Valoración del estado de conservación (Estructura):

☐ **Favorable** ☐ **Desfavorable**

En caso de valorarse como desfavorable, se establecerá, si procede:

Plazo de inicio de las obras: Plazo de finalización de las obras:

I.3.3 FACHADAS Y MEDIANERÍAS

Indicar las deficiencias detectadas que deben ser subsanadas, especificando si condicionan -por sí mismas, o en combinación con otras- la valoración global del estado de conservación de fachadas (incluyendo cerramientos y huecos) y medianerías como desfavorable y aportando de cada una de ellas la siguiente información:

1. Localización de la deficiencia
2. Breve descripción de la misma
3. Pruebas o ensayos realizados
4. Observaciones
5. Fotografías identificativas

Valoración del estado de conservación (Fachadas y Medianerías):

☐ **Favorable** ☐ **Desfavorable**

En caso de valorarse como desfavorable, se establecerá, si procede:

Plazo de inicio de las obras:	Plazo de finalización de las obras:

I.3.4 CUBIERTAS Y AZOTEAS

Indicar las deficiencias detectadas que deben ser subsanadas, especificando si condicionan -por sí mismas, o en combinación con otras- la valoración global del estado de conservación de cubiertas y azoteas como desfavorable y aportando de cada una de ellas la siguiente información:

1. Localización de la deficiencia
2. Breve descripción de la misma
3. Pruebas o ensayos realizados
4. Observaciones
5. .Fotografías identificativas

Valoración del estado de conservación (Cubiertas y Azoteas):

☐ **Favorable** ☐ **Desfavorable**

En caso de valorarse como desfavorable, se establecerá, si procede:

Plazo de inicio de las obras: Plazo de finalización de las obras:

I.3.5. INSTALACIONES
Indicar las deficiencias detectadas que deben ser subsanadas, especificando si condicionan -por sí mismas, o en combinación con otras- la valoración global del estado de conservación de las instalaciones comunes de suministro de agua, saneamiento y electricidad como desfavorable y aportando de cada una de ellas la siguiente información: 1. Localización de la deficiencia 2. Breve descripción de la misma 3. Pruebas o ensayos realizados 4. Observaciones 5. Fotografías identificativas
Valoración del estado de conservación (Instalaciones): ☐ **Favorable** ☐ **Desfavorable** *En caso de valorarse como desfavorable, se establecerá, si procede:*
Plazo de inicio de las obras: Plazo de finalización de las obras:

I.4. EXISTENCIA DE PELIGRO INMINENTE (8)
Descripción del peligro inminente:
Indicar medidas a adoptar:
Fecha límite de actuación:

(8)A cumplimentar en caso de que sea necesario adoptar medidas inmediatas de seguridad para las personas

I.5. VALORACIÓN FINAL DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL EDIFICIO
El técnico competente abajo firmante valora el estado de conservación del edificio como: ☐ **FAVORABLE** ☐ **DESFAVORABLE** Esta valoración del estado de conservación del edificio es suscrita por el técnico competente abajo firmante, en base a una inspección de carácter visual, y respecto a aquellos elementos del edificio a los que ha tenido acceso. Observaciones:

En……,
a.....de.....de.....

Firmado: El Técnico competente:

I.6. DESCRIPCIÓN NORMALIZADA DE LAS DEFICIENCIAS DE CONSERVACIÓN DEL EDIFICIO		
A efectos estadísticos, consignar las deficiencias del edificio según la descripción normalizada adjunta. *Exclusivamente a efectos de la normalización de esta información para su procesamiento estadístico, se consideran "Deficiencias Graves", las que, por sí mismas, o en combinación con otras, condicionan el resultado de la Parte I del Informe como "Desfavorable".*		**Defic. Graves**
DEFICIENCIAS EN CIMENTACIÓN		
Cimentación	Fisuras y/o grietas en los cerramientos del edificio derivadas de problemas en cimentación	
	Fisuras y/o grietas en elementos estructurales del edificio derivadas de problemas en cimentación	
	Fisuras y/o grietas en tabiquería derivadas derivadas de problemas en cimentación	
	Asiento de pilares derivado de problemas en cimentación	
	Asiento de soleras derivado derivadas de problemas en cimentación	
	Deformación y/o rotura de solados derivado derivadas de problemas en cimentación	
	Abombamiento de muros de contención	
	Otras deficiencias en Cimentación	
DEFICIENCIAS EN ESTRUCTURA		
Estructura Vertical	Deformaciones, fisuras y/o grietas en interior del edificio derivadas de problemas en la estructura vertical	
	Deformaciones, fisuras y/o grietas en los cerramientos del edificio derivadas de problemas en la estructura vertical	
	Abombamientos, desplomes y/o desniveles de muros de carga de la estructura vertical	
	Presencia de xilófagos en elementos de madera de la estructura vertical	
	Corrosión de elementos metálicos de la estructura vertical	
	Patologías y degradación del hormigón en elementos de la estructura vertical	
	Fisuras en pilares de la estructura vertical	
	Presencia de humedades y/o filtraciones en elementos de la estructura vertical	
	Otras deficiencias en la Estructura Vertical	
Estructura Horizontal	Fisuras y/o grietas en forjados	
	Fisuras y/o grietas en vigas	
	Deformaciones anormales del forjado	
	Deformación y/o rotura de solados derivados de problemas de la estructura horizontal	
	Presencia de xilófagos en elementos de madera de la estructura horizontal	
	Corrosión de elementos metálicos de la estructura horizontal	
	Patologías y degradación del hormigón en elementos de la estructura horizontal	
	Rotura y/o desprendimientos de elementos del forjado	
	Presencia de humedades y/o filtraciones en elementos de la estructura horizontal	
	Otras deficiencias en la Estructura Horizontal	
Estructura de Cubierta	Deformación de faldones de la estructura de cubierta	
	Fisuras y/o grietas en la estructura de cubierta	
	Presencia de xilófagos en elementos de madera de la estructura de cubierta	
	Corrosión en elementos metálicos de la estructura de cubierta	
	Patologías y degradación del hormigón en la estructura de cubierta	
	Roturas y/o desprendimientos de elementos de la estructura de cubierta	
	Presencia de humedades y/o filtraciones en la estructura de cubierta	
	Otras deficiencias en Estructura de Cubierta	
Estructura de Escaleras	Fisuras y/o grietas en estructura de escaleras	
	Abombamiento de muros de escalera	
	Desnivel y/o deformación de las zancas en estructura de escaleras	
	Presencia de xilófagos en elementos de madera de la estructura de escalera	
	Rotura y/o desprendimientos de elementos de escaleras	
	Otras deficiencias en la Estructura de Escaleras	

DEFICIENCIAS EN CERRAMIENTOS VERTICALES		
Cerramientos verticales: Fachadas, Medianerías y Huecos	Fisuras y/o grietas en los cerramientos de las fachadas exteriores	
	Fisuras y/o grietas en los cerramientos de las fachadas de patios	
	Fisuras y/o grietas en las medianerías	
	Abombamiento de muros de cerramiento	
	Deformación o rotura de carpinterías de huecos	
	Degradación, erosión y/o riesgo de desprendimiento de los materiales de la fábrica de cerramiento	
	Humedades de capilaridad en los muros de cerramiento	
	Humedades por filtraciones en los muros de cerramiento, carpinterías y encuentros	
	Humedades por condensación u otras causas en los muros de cerramiento, carpinterías y encuentros	
	Presencia de vegetación y/o microorganismos (moho, musgo, bacterias ...) en muros de cerramiento	
	Degradación o ausencia de juntas entre edificios en fachadas	
	Riesgo de desprendimiento de elementos adosados a las fachadas	
	Degradación o ausencia de aislamiento térmico en fachadas y medianerías	
	Otras deficiencias en los muros de cerramiento	
Acabados de Fachada	Fisuras y/o grietas en revoco de las fachadas exteriores	
	Fisuras y/o grietas en revoco de fachadas de patios	
	Abombamiento del revoco en muros de cerramiento	
	Humedades en revoco de muros de cerramiento	
	Presencia de vegetación y de microorganismos (moho, musgo, bacterias ...) en revoco de muros de cerramiento	
	Abombamiento, degradación, erosión de los materiales y/o riesgo de desprendimiento del revoco de Fachadas	
	Degradación de los paneles, placas y elementos prefabricados de cerramiento en fachadas	
	Degradación de los anclajes de sujeción de aplacados, paneles y placas de cerramiento	
	Otras deficiencias en los acabados de fachada:	
Carpintería Exterior y acristalamiento	Deformación y/o rotura de carpinterías exteriores	
	Presencia de microorganismos en carpintería Exterior (moho, musgo, bacterias ...) o de xilófagos en carpintería exterior de madera	
	Erosión de los materiales en carpintería Exterior y/o corrosión de elementos metálicos en carpintería exterior	
	Ausencia de acristalamientos o vidrios rotos y/o desprendidos	
Elementos Adosados a Fachada	Mal estado y/o riesgo de desprendimiento de los Elementos Adosados a Fachada como: bajantes, chimeneas, farolas, antenas, marquesinas, tendederos, toldos, cableados, equipos de climatización, etc.	
Otros Elementos de Fachada	Mal estado y/o riesgo de desprendimiento de Elementos de fachada como: aleros, cornisas, voladizos, miradores, etc.	
	Mal estado y/o riesgo de desprendimiento de Defensas como: barandillas, antepechos, petos, balaustradas, vallas, rejas, cierres de seguridad, etc.	
Otras deficiencias	Otras deficiencias en cerramientos verticales	
DEFICIENCIAS EN AZOTEAS Y CUBIERTAS		
Azoteas y cubiertas planas	Ausencia, deformación y/o rotura de las membranas impermeabilizantes en azoteas	
	Asusencia, deformación y/o roturas del pavimento en azoteas	
	Ausencia, deformación y/o roturas de Juntas de dilatación en azoteas	
	Manifestación de filtraciones y/o goteras procedentes de azoteas	
	Manifestación de condensaciones en el interior derivadas de las azoteas	
	Presencia de vegetación y/o de microorganismos (moho, musgo, bacterias ...) en azoteas	
	Anidamiento de aves en azoteas	

	Rotura, obstruccionesu otras deficiencias en sumideros, cazoletas y elementos de desagüe en azoteas	
	Otras deficiencias en Azoteas (incluyendo ausencia de aislamiento térmico):	
Cubiertas inclinadas	Deformación y/o rotura de los faldones de cubierta	
	Desprendimiento y/o roturas de las piezas de cobertura: tejas, placas, etc.	
	Deformación y/o roturas de juntas de dilatación en cubiertas	
	Manifestación de filtraciones y/o goteras derivadas de la cubierta	
	Manifestación de condensaciones en el interior de la cubierta	
	Presencia de vegetación y/o de microorganismos (moho, musgo, bacterias ...)en la cubierta	
	Anidamiento de aves en cubierta	
	Rotura, obstrucciones u otras deficiencias de los canalones en cubierta	
	Otras deficiencias en Cubiertas Inclinadas (incluyendo ausencia de aislamiento térmico):	
Otros Elementos de Cubierta	Mal estado y/o riesgo de desprendimiento de Otros Elementos de Cubierta, como: lucernarios, claraboyas y ventanas, chimeneas y shunts, antenas, casetón del ascensor, etc.	
DEFICIENCIAS EN INSTALACIONES COMUNES DEL EDIFICIO		
Instalación de Abastecimiento Agua	Humedades y/o Filtraciones derivadas de fugas en las conducciones y tuberías de abastecimiento y distribución de agua	
	Otras deficiencias en la instalación de Abastecimiento de agua	
Instalación de Saneamiento	Humedades y/o Filtraciones derivadas de fugas en las conducciones y tuberías de saneamiento	
	Problemas de pocería y atascos en las conducciones de saneamiento	
	Otras deficiencias en la instalación de Saneamiento	

I.7. DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE SOBRE LAS INSTALACIONES COMUNES DEL EDIFICIO		
La propiedad del edificio dispone de la siguiente documentación sobre las instalaciones comunes del edificio:		SI
Instalación Eléctrica	Boletín de Instalador de la Instalación Eléctrica del edificio	
Instalaciones de Calefacción / ACS	Documentación Administrativa de la instalación de Calefacción	
	Contrato de Mantenimiento de la instalación de Calefacción	
	Documentación Administrativa de la instalación de Agua Caliente Sanitaria	
	Contrato de Mantenimiento de la instalación de Agua Caliente Sanitaria	
Instalación de Ascensor	Certificado de Inspección Periódica en Ascensores y Montacargas	
	Contrato de Mantenimiento en ascensores, montacargas y salvaescaleras	
Instalaciones de Protección	Certificado de Instalador Autorizado de la Instalación de Protección Contra Incendios	
	Contrato de Mantenimiento de la Instalación de Protección Contra Incendios	
Instalación de Gas	Certificado/s de la Instalación de Gas del edificio	
	Certificado de Inspección Periódica de la Instalación de Gas del edificio	
Depósitos Combustible	Documentación de la Instalación y/o Certificación Administrativa de Depósitos de Combustible	
	Documentación acreditativa de la inspección y/o revisión de Depósitos de Combustible	
Ins.Telecomunicaciones ICT	Documentación de Infraestructura Común de Telecomunicaciones (ITC) exigida por la normativa (protocolo de pruebas, boletín de instalación o certificado de fin de obra), a especificar:	
Otra documentación:		

PARTE II: CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD
□ USO RESIDENCIAL VIVIENDA:

II.1 CONDICIONES FUNCIONALES DEL EDIFICIO (Según CTE-DB-SUA 9)

ACCESIBILIDAD EN EL EXTERIOR		
Para edificios, indicar:		
1.1. El edificio dispone de un ITINERARIO ACCESIBLE que comunica una entrada principal al mismo		
- Con la vía pública	☐ No	☐ Si
- Con las zonas comunes exteriores(9)	☐ No	☐ Si
Para conjuntos de viviendas unifamiliares, indicar:		
1.2. La parcela dispone de un ITINERARIO ACCESIBLE que comunica una entrada a la zona privativa de cada vivienda		
- Con la vía pública	☐ No	☐ Si
- Con las zonas comunes exteriores(9)	☐ No	☐ Si
OBSERVACIONES (indicar deficiencias detectadas y número de viviendas afectadas):		

(9) Aparcamientos propios, jardines, piscinas, zonas deportivas, etc.

ACCESIBILIDAD ENTRE PLANTAS	
1.3. En el edificio hay que salvar más de dos plantas desde alguna entrada principal accesible al mismo hasta alguna vivienda o zona comunitaria	
☐ No ☐ Sí; en su caso, indique:	☐ Dispone de Ascensor accesible entre ellas ☐ Dispone de Rampa accesible entre ellas ☐ Dispone de Ascensor no accesible según DB SUA 9 Especificar dimensiones de la cabina: ☐ No dispone de rampa ni ascensor: En este caso, el edificio tiene un espacio cuyas condiciones dimensionales y estructurales permiten instalación de ascensor o rampa accesible: ☐ No ☐ Si
1.4. El edificio tiene más de doce viviendas situadas en plantas sin entrada principal accesible	
☐ No ☐ Sí; en su caso, indique:	☐ Dispone de Ascensor accesible entre ellas ☐ Dispone de Rampa accesible entre ellas

	☐ Dispone de Ascensor no accesible según DB SUA 9 Especificar dimensiones de la cabina: ☐ No dispone de rampa ni ascensor En este caso, el edificio tiene un espacio cuyas condiciones dimensionales y estructurales permiten instalación de ascensor o rampa accesible: ☐ No ☐ Si
OBSERVACIONES (indicar deficiencias detectadas y número de viviendas afectadas):	

Para edificios o conjuntos de viviendas con viviendas accesibles para usuarios en silla de ruedas, siendo estas viviendas legalmente exigibles, indicar:		
1.5. La planta o plantas con VIVIENDAS ACCESIBLES para USUARIOS DE SILLA DE RUEDAS están comunicadas mediante un ASCENSOR o RAMPA ACCESIBLE con las plantas donde se encuentran		
- La entrada accesible al edificio	☐ No	☐ Si
- Los elementos asociados a las viviendas (10)	☐ No	☐ Si
- Las zonas comunitarias	☐ No	☐ Si
OBSERVACIONES:		

(10) Se consideran elementos asociados a viviendas accesibles los trasteros accesibles, las plazas de garaje accesibles, etc.

ACCESIBILIDAD EN LAS PLANTAS DEL EDIFICIO		
1.6. Todas plantas disponen de un ITINERARIO ACCESIBLE que comunica los accesos accesibles a ellas		
- Entre sí	☐ No	☐ Si
- Con las viviendas situadas en las mismas plantas	☐ No	☐

- Con las zonas de uso comunitario situadas en las mismas plantas	☐ No	☐ Si
OBSERVACIONES (indicar deficiencias detectadas y número de viviendas afectadas):		
Para edificios o conjunto de viviendas con viviendas accesibles para usuarios de silla de ruedas, siendo estas viviendas legalmente exigibles, indicar:		
1.7. Las plantas donde se encuentran los elementos asociados a viviendas accesibles disponen de un ITINERARIO ACCESIBLE que comunica los accesos accesibles a ellas con dichos elementos	☐ No	☐ Si
OBSERVACIONES:		

PLAZAS DE APARCAMIENTO ACCESIBLES		
Si el edificio dispone de aparcamiento propio y cuenta con viviendas accesibles para usuarios de silla de ruedas, siendo estas viviendas legalmente exigibles, indicar:		
2.1. El aparcamiento dispone de una PLAZA DE APARCAMIENTO ACCESIBLE por cada vivienda accesible a USUARIO DE SILLA DE RUEDAS legalmente exigible	☐ No	☐ Si
OBSERVACIONES:		

PISCINAS
En edificios con viviendas accesibles para usuarios en silla de ruedas, siendo estas viviendas legalmente exigibles, indicar:
2.2. Las piscina dispone de alguna entrada al vaso mediante grúa o cualquier otro dispositivo adaptado, excepto en la piscina infantil ☐ No ☐ Si
OBSERVACIONES:

SERVICIOS HIGIÉNICOS
En los aseos o vestuarios exigidos legalmente de uso privado que sirven a zonas de uso privado cuyas superficies sumen más de 100 m^2 y cuyas ocupaciones sumen más de 10 personas calculadas conforme a SI 3, indicar:
2.3. Los aseos exigidos legalmente, disponen de un ASEO ACCESIBLE por cada 10 unidades o fracción, de los inodoros instalados, admitiéndose el uso compartido por ambos sexos ☐ No ☐ Si
2.4. Los vestuarios exigidos legalmente, disponen de una CABINA Y UNA DUCHA ACCESIBLES por cada 10 unidades o fracción, de los instalados ☐ No ☐ Si
OBSERVACIONES:

MECANISMOS ACCESIBLES
2.5. Los interruptores, los dispositivos de intercomunicación y los pulsadores de alarma son MECANISMOS ACCESIBLES (según CTE-DB-SUA) en cualquier zona, excepto en el interior de las viviendas y en las zonas de ocupación nula ☐ No ☐ Si
OBSERVACIONES:

DOTACIÓN DE INFORMACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN		
En caso de existir los siguientes elementos, indicar:		
3.1. Los elementos accesibles, están señalizados mediante el “SIA”		
- Los ASCENSORES ACCESIBLES	☐ No	☐ Si
- Las PLAZAS DE APARCAMIENTO ACCESIBLES, excepto las vinculadas a un residente	☐ No	☐ Si
En caso de existir varias entradas al edificio, indicar:		
3.2. Las ENTRADAS QUE SON ACCESIBLES están señalizadas mediante el “SIA” complementado en su caso con flecha direccional	☐ No	☐ Si
En caso de existir varios recorridos alternativos, indicar:		
3.3. Los ITINERARIOS QUE SON ACCESIBLES están señalizados mediante el “SIA” complementado en su caso con flecha direccional	☐ No	☐ Si
OBSERVACIONES:		

GRAFICO DEL “SIA”

RESIDENCIAL PÚBLICO Y OTROS USOS:

II.4 CONDICIONES FUNCIONALES DEL EDIFICIO (Según CTE-DB-SUA 9)

ACCESIBILIDAD EN EL EXTERIOR		
4.1. El edificio dispone de un ITINERARIO ACCESIBLE que comunica una entrada principal al mismo		
- Con la vía pública	☐ No	☐ Si
- Con las zonas comunes exteriores (11)	☐ No	☐ Si
OBSERVACIONES:		

(11) Aparcamientos propios, jardines, piscinas, zonas deportivas, etc

ACCESIBILIDAD ENTRE PLANTAS	
4.2. El edificio tiene más de dos plantas desde una ENTRADA PRINCIPAL ACCESIBLE hasta alguna planta que no sea de ocupación nula	
☐ No ☐ Sí; En su caso, indique si dispone de un elemento que comunica las plantas que no sean de ocupación nula con las plantas de entrada principal accesible al edificio:	☐ Ascensor o rampa accesible ☐ Ascensor no accesible según DB SUA. - Especificar dimensiones: ☐ No dispone de ascensor ni rampa accesible
4.3. El edificio tiene más de 200 m^2 de superficie útil en plantas SIN ENTRADA ACCESIBLE (excluida la superficie de zonas de ocupación nula)	
☐ No ☐ Sí; En su caso, indique si dispone de un	☐ Ascensor o rampa accesible

elemento que comunica las plantas que no sean de ocupación nula con las plantas de entrada principal accesible al edificio:	☐ Ascensor no accesible según DB SUA. - Especificar dimensiones: ☐ No dispone de ascensor ni rampa accesible
4.4. El edificio tiene ELEMENTOS ACCESIBLES (plazas de aparcamiento accesibles, alojamientos accesibles, plazas reservadas, servicios higiénicos accesibles, etc.)	
☐ No ☐ Sí; En su caso, indique si dispone de un elemento que comunica las plantas donde se encuentran los elementos accesibles con las de entrada principal accesible al edificio:	☐ Ascensor o rampa accesible ☐ Ascensor no accesible según DB SUA. - Especificar dimensiones: ☐ No dispone de ascensor ni rampa accesible
4.5. El establecimiento tiene zonas de uso público que en total suman más de 100 m^2 de superficie útil o en las que se prestan servicios distintos a los que se prestan en las plantas accesibles	
☐ No ☐ Sí; En su caso, indique si dispone de un elemento que comunica dichas zonas con las plantas accesibles:	☐ Ascensor o rampa accesible ☐ Ascensor no accesible según DB SUA. - Especificar dimensiones: ☐ No dispone de ascensor ni rampa accesible
OBSERVACIONES:	

ACCESIBILIDAD EN PLANTAS DEL EDIFICIO		
4.6. El edificio dispone de un ITINERARIO ACCESIBLE que comunica en cada planta los accesos accesibles a ella:		
- Entre sí	☐ No	☐ Si
- Con las zonas de uso público	☐ No	☐ Si
- Con los elementos accesibles	☐ No	☐ Si
- Con las zonas de uso privado exceptuando zonas de ocupación nula y recintos <50m^2	☐ No	☐ Si
OBSERVACIONES:		

II.5. DOTACION DE ELEMENTOS ACCESIBLES (Según CTE-DB-SUA 9)

ALOJAMIENTOS ACCESIBLES EN ESTABLECIMIENTOS		
Para edificios de uso residencial público, indicar:		
5.1. Según el número de alojamientos de que dispone el establecimiento, existe un número mínimo de ALOJAMIENTOS ACCESIBLES:		
- Entre 5 y 50 alojamientos, se dispone de un (1) alojamiento disponible mínimo	☐ No	☐ Si
- Entre 51 y 100 alojamientos, se dispone de dos (2) alojamientos disponibles mínimo	☐ No	☐ Si
- Entre 101 y 150 alojamientos, se dispone de cuatro (4) alojamientos disponibles mínimo	☐ No	☐ Si
- Entre 151 y 200 alojamientos, se dispone de seis (6) alojamientos disponibles mínimo	☐ No	☐ Si
- Más de 200 alojamientos, se dispone de ocho (8) alojamientos disponibles mínimo	☐ No	☐ Si
- A partir de 250 alojamientos, se dispone de un (1) alojamiento disponible más, por cada 50 alojamientos o fracción	☐ No	☐ Si
OBSERVACIONES:		

PLAZAS DE APARCAMIENTO ACCESIBLES		
Uso residencial público con aparcamiento propio de más de 100 m^2 construidos indicar:		
5.2. El aparcamiento tiene una PLAZA DE APARCAMIENTO ACCESIBLE por cada ALOJAMIENTO ACCESIBLE	☐ No	☐ Si
Uso comercial, Uso de pública concurrencia ó Uso de aparcamiento público, con aparcamiento propio de más de 100 m^2 construidos indicar:		
5.3. El aparcamiento tiene una PLAZA DE APARCAMIENTO ACCESIBLE por cada 33 plazas de aparcamiento o fracción.	☐ No	☐ Si
Otros usos con aparcamiento propio de más de 100 m^2 construidos indicar:		
5.4. Según el número de aparcamientos o fracciones de que dispone el establecimiento, existe un número mínimo de PLAZAS DE APARCAMIENTO ACCESIBLES:		
- Hasta 200 plazas, se dispone de una (1) plaza de aparcamiento accesible, por cada 50 plazas o fracción	☐ No	☐ Si
- A partir de 201 plazas, se dispone de una (1) plaza de aparcamiento accesible más, por cada 100 plazas adicionales o fracción	☐ No	☐ Si
En todo caso, indicar:		

5.5. El edificio o establecimiento dispone de una PLAZA DE APARCAMIENTO ACCESIBLE por cada PLAZA RESERVADA PARA USUARIOS DE SILLA DE RUEDAS ☐ No ☐ Si
OBSERVACIONES:

PLAZAS RESERVADAS
Si el establecimiento o edificio tiene espacios con asientos fijos para el público (auditorios, cines, salones de actos, teatros, etc), indicar:
5.6. El edificio o establecimiento dispone por cada 100 plazas o fracción, de una PLAZA RESERVADA PARA USUARIOS DE SILLA DE RUEDAS ☐No ☐Si
5.7. El edificio o establecimiento tiene más de 50 asientos fijos y dispone por cada 50 plazas o fracción, de una PLAZA RESERVADA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA ☐No ☐Si
Si el establecimiento o edificio tiene zonas de espera con asientos fijos, indicar:
5.8. La ZONA DE ESPERA del edificio o establecimiento, dispone por cada 100 asientos o fracción, de una PLAZA RESERVADA PARA USUARIOS DE SILLA DE RUEDAS ☐No ☐Si
OBSERVACIONES:

PISCINAS
En piscinas abiertas al público de establecimientos de uso Residencial Público con alojamientos accesibles, indicar:
5.9. La piscina dispone de alguna entrada al vaso mediante grúa o cualquier otro dispositivo adaptado, excepto en la piscina infantil ☐ No ☐ Si
OBSERVACIONES:

SERVICIOS HIGIÉNICOS ACCESIBLES
En los aseos o vestuarios exigidos legalmente de uso privado que sirven a zonas de uso privado cuyas superficies útiles sumen más de 100 m^2 y cuyas ocupaciones sumen más de 10 personas calculadas conforme a SI 3 y/ó los de uso público en todo caso, indicar:
5.10. Disponen de un ASEO ACCESIBLE por cada 10 unidades o fracción, de los inodoros instalados, admitiéndose el uso compartido por ambos sexos

☐ No ☐ Si
5.11. Disponen de una CABINA Y UNA DUCHA ACCESIBLES por cada 10 unidades o fracción, de los instalados ☐ No ☐ Si
OBSERVACIONES:

MOBILIARIO FIJO EN ZONAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO
5.12. Las zonas de ATENCIÓN AL PÚBLICO disponen de mobiliario fijo con un PUNTO DE ATENCIÓN ACCESIBLE o alternativamente de un PUNTO DE LLAMADA ACCESIBLE para recibir asistencia ☐ No ☐ Si
OBSERVACIONES:

MECANISMOS ACCESIBLES
5.13. Los interruptores, los dispositivos de intercomunicación y los pulsadores de alarma son MECANISMOS ACCESIBLES (12) en cualquier zona del edificio, excepto en las zonas de ocupación nula ☐ No ☐ Si
OBSERVACIONES:

(12) Mecanismos accesibles son los que cumplen las características definidas en CTE-DB-SUA

II.6. DOTACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN Y LA SEÑALIZACIÓN DE ELEMENTOS ACCESIBLES

(Según CTE-DB-SUA 9)

DOTACIÓN DE INFORMACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN
En zonas de uso privado, indicar (sólo para los elementos existentes):

6.1. Los siguientes elementos, están señalizados mediante el “SIA” complementando en su caso con flecha direccional.		
- Todas las ENTRADAS ACCESIBLES, cuando existan varias al edificio	☐ No	☐ Si
- Todos los ITINERARIO ACCESIBLES, cuando existan varios recorridos alternativos	☐ No	☐ Si
- Los ASCENSORES ACCESIBLES	☐ No	☐ Si
- Las PLAZAS DE APARCAMIENTO ACCESIBLES	☐ No	☐ Si
- Las PLAZAS RESERVADAS	☐ No	☐ Si
En zonas de uso público, indicar (sólo para los elementos existentes)::		
6.2. Los siguientes elementos, está señalizados mediante el “SIA” complementando en su caso con flecha direccional		
- Todas las ENTRADAS ACCESIBLES	☐ No	☐ Si
- Los ASCENSORES ACCESIBLES	☐ No	☐ Si
- Todos los ITINERARIO ACCESIBLES	☐ No	☐ Si
- Las PLAZAS DE APARCAMIENTO ACCESIBLES	☐ No	☐ Si
- Las PLAZAS RESERVADAS	☐ No	☐ Si
- Los SERVICIOS HIGIÉNICOS ACCESIBLES	☐ No	☐ Si
- Los ITINERARIOS ACCESIBLES que comuniquen la vía pública con los PUNTOS DE LLAMADA ACCESIBLES o con los PUNTOS DE ATENCIÓN ACCESIBLES	☐ No	☐ Si
6.3. Los SERVICIOS HIGIÉNICOS DE USO GENERAL están señalizadas con PICTOGRAMAS NORMALIZADOS DE SEXO en altorrelieve y contraste cromático a una altura de entre 0,80 m. y 1,20 m. junto al marco y a la derecha de la puerta, en el sentido de entrada	☐ No	☐ Si
OBSERVACIONES:		

En todo caso:		
6.4. El edificio tiene ASCENSORES ACCESIBLES ☐ No ☐ Si, en este caso indicar si cuentan con indicación:		
- En BRAILLE Y ARÁBIGO en altorrelieve y a una altura entre 0,80 m y 1,20 m.	☐ No	☐ Si
- Del NÚMERO DE PLANTA en la jamba derecha, en sentido de salida de la cabina	☐ No	☐ Si
6.5. El edificio tiene ZONAS DOTADAS DE BUCLE MAGNÉTICO ☐ No ☐ Si, en este caso indicar:		
- Están señalizadas con PICTOGRAMAS NORMALIZADOS:	☐ No	☐ Si
6.6. El edificio cuenta con BANDAS SEÑALIZADORAS VISUALES Y TÁCTILES exigidas en el DB-SUA ☐ No ☐ Si, en este caso indicar si dichas BANDAS:		
- Son de color contrastado con el pavimento	☐ No	☐ Si
- Tienen un relieve de altura 3±1 mm, en caso de encontrarse en el interior del edificio	☐ No	☐ Si
- Tienen un relieve de altura 5±1 mm, en caso de encontrarse en el exterior del edificio	☐ No	☐ Si
- En el arranque de las escaleras, tienen 80 cm de longitud en el sentido de la marcha, anchura la del itinerario y acanaladuras perpendiculares al eje de la escalera	☐ No	☐ Si
- Para señalizar el ITINERARIO ACCESIBLE hasta un PUNTO DE LLAMADA ACCESIBLE o hasta un PUNTO DE ATENCIÓN ACCESIBLE, tienen acanaladuras paralelas a la dirección de la marcha y una anchura de 40 cm	☐ No	☐ Si
6.7. El SÍMBOLO INTERNACIONAL DE ACCESIBILIDAD PARA LA MOVILIDAD (SIA) empleado en la señalización de edificio tiene las características y dimensiones que establece la Norma UNE 41501:2002, según gráfico adjunto	☐ No	☐ Si
OBSERVACIONES:		

GRAFÍCO DEL "SIA"

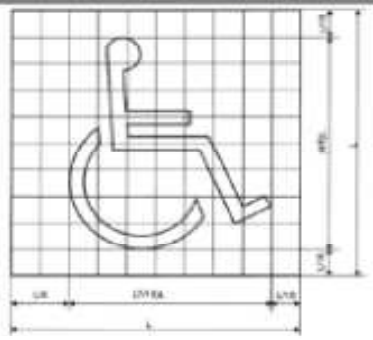

II.7. VALORACIÓN FINAL DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD.

El técnico competente abajo firmante valora que:

☐ **EL EDIFICIO SATISFACE COMPLETAMENTE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD.**

☐ **EL EDIFICIO NO SATISFACE COMPLETAMENTE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD, presentando deficiencias respecto a las siguientes exigencias:**

USO RESIDENCIAL VIVIENDA:

1. CONDICIONES FUNCIONALES DEL EDIFICIO

☐ ACCESIBILIDAD EN EL EXTERIOR
☐ ACCESIBILIDAD ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO
☐ ACCESIBILIDAD EN LAS PLANTAS DEL EDIFICIO

2. DOTACIÓN DE ELEMENTOS ACCESIBLES

☐ EN PLAZAS DE APARCAMIENTO ACCESIBLES
☐ EN PISCINAS
☐ EN SERVICIOS HIGIÉNICOS ACCESIBLES
☐ EN MECANISMOS ACCESIBLES

3. DOTACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE ELEMENTOS ACCESIBLES

☐ EN CUALQUIER ZONA DEL EDIFICIO

USO RESIDENCIAL PÚBLICO Y OTROS USOS:

1. CONDICIONES FUNCIONALES DEL EDIFICIO

☐ ACCESIBILIDAD EN EL EXTERIOR
☐ ACCESIBILIDAD ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO
☐ ACCESIBILIDAD EN LAS PLANTAS DEL EDIFICIO

2. DOTACIÓN DE ELEMENTOS ACCESIBLES

☐ EN ALOJAMIENTOS ACCESIBLES
☐ EN PLAZAS DE APARCAMIENTO ACCESIBLES
☐ EN PLAZAS RESERVADAS
☐ EN PISCINAS
☐ EN SERVICIOS HIGIÉNICOS ACCESIBLES
☐ EN MOBILIARIO FIJO
☐ EN MECANISMOS ACCESIBLES

3. DOTACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE ELEMENTOS ACCESIBLES

☐ EN CUALQUIER ZONA DEL EDIFICIO

II.8. AJUSTES RAZONABLES EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD [13]

En el caso en que el edificio no satisfaga completamente las condiciones básicas de accesibilidad:	
II.8.1. Análisis de los posibles efectos discriminatorios de la no adopción de las medidas de adecuación.	
II.8.1.1. Según datos facilitados por el representante de la propiedad, el número de personas empadronadas en el edificio con discapacidad oficialmente reconocida o mayores de 70 años es: I.8.1.2. Indicar el número de viviendas a las que no se puede acceder desde la vía pública mediante un itinerario accesible: Observaciones:	
II.8.2. Consideraciones sobre la estructura y características de la propiedad del inmueble.	
Observaciones:	
II.8.3. Costes estimados de las medidas de adecuación para satisfacer las condiciones básicas de accesibilidad (desglosados por medidas):	
Medida 1. Descripción:	Medida 1. Coste estimado: _____ € Ayuda oficial estimada: _____ €
Medida 2. Descripción:	Medida 2. Coste estimado: _____ € Ayuda oficial estimada: _____ €
Medida 3. Descripción:	Medida 3. Coste estimado: _____ € Ayuda oficial estimada: _____ €
…….	……..
Medida n. Descripción:	Medida n. Coste estimado: _____ € Ayuda oficial estimada: _____ €
II.8.4. Determinación del carácter proporcionado o no de la carga económica de las medidas de adecuación. (considerando los costes estimados de cada una de las medidas de adecuación y las posibilidades de obtener financiación oficial o cualquier otra ayuda):	

II.8.4.1. Según datos facilitados por el representante de la propiedad, el importe equivalente a 12 mensualidades de ordinarias de gastos comunes es de:

II.8.4.2. Posibilidades de obtener financiación oficial o cualquier otra ayuda:

II.8.4.3. Según datos facilitados por el representante de la propiedad, ¿ existen unidades familiares a la que pertenezca alguno de los propietarios, que forman parte de la comunidad, que tengan ingresos anuales inferiores a 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)?

Observaciones:

II.8.5. Susceptibilidad de realizar ajustes razonables en materia de accesibilidad.

El técnico competente abajo firmante considera que:

☐ EL EDIFICIO NO ES SUSCEPTIBLE DE REALIZAR AJUSTES RAZONABLES [13] en materia de accesibilidad.

☐ EL EDIFICIO ES SUSCEPTIBLE DE REALIZAR AJUSTES RAZONABLES [13]en materia de accesibilidad, ☐total o ☐ parcialmente.

II.8.6. Ajustes razonables[13] en materia de accesibilidad:

El técnico competente abajo firmante considera que el edificio es susceptible de realizar los siguientes
ajustes razonables en materia de accesibilidad:

Descripción:	Coste estimado: _ €

(13) Según el apartado c del artículo 7 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, se entiende por Ajuste razonable: "*las medidas de adecuación del ambiente físico, social y actitudinal a las necesidades específicas de las personas con discapacidad que, de forma eficaz y práctica y sin que suponga una carga desproporcionada, faciliten la accesibilidad o participación de una persona con discapacidad en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos. Para determinar si una carga es o no proporcionada se tendrán en cuenta los costes de la medida, los efectos discriminatorios que suponga para las personas con discapacidad su no adopción, la estructura y características de la persona, entidad u organización que ha de ponerla en práctica y la posibilidad que tenga de obtener financiación oficial o cualquier otra ayuda".*

(14) Ver artículo 10 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.

En……,
a.....de.....
..de.....

Firmado: El Técnico competente:

Cuando el presente Informe tenga por objeto un edificio de **tipología residencial colectiva** (entendiendo por tal aquel que contenga más de una vivienda, sin perjuicio de que pueda contener, de manera simultánea, otros usos distintos del residencial) deberá adjuntarse como Parte III de este Informe, el **Certificado de Eficiencia Energética del Edificio**, con el contenido y mediante el procedimiento establecido para el mismo por la normativa vigente.

PARTE III: CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

ANEXO 4. MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE.

Declaración responsable del técnico competente firmante del Informe de Evaluación del Edificio con referencia catastral nº.....situado en.....

..... y con nº de registro del Certificado de Eficiencia Energética en el Registro de Certificados de Eficiencia Energética de la Comunidad de Madrid…….....
.....

D..... mayor de edad, con NIF/NIE nº ..... , tf ..... , correo electrónico……, titulación habilitante……, colegio profesional ..... nº de colegiado……y domicilio en....., actuando en nombre propio y bajo su responsabilidad,

DECLARA

1º. Que se encuentra habilitado para el ejercicio de la profesión.

2º. Que no está sometido a ningún tipo de presión comercial, financiera o de otra índole que pueda afectar a la imparcialidad de su juicio.

3º. Que tiene, en su caso, suscrita póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor, con cobertura suficiente para hacer frente a las responsabilidades derivadas de la firma del presente Informe de Evaluación del Edificio.

4º. Que ha visitado todas las zonas, viviendas, locales y espacios comunes necesarios para la correcta evaluación de las condiciones de conservación del edificio, habiendo realizado, en su caso, las pruebas que haya estimado indispensables.

5º. Que la/s visita/s de inspección y pruebas indispensables que ha/n posibilitado la realización de este Informe de Evaluación del Edificio ha/n tenido lugar el/los día/s .....

6º. Que se ha entregado a la propiedad del edificio, o a su representante legal, el Informe de Evaluación del Edificio y se ha informado de su contenido.

7º. Que el contenido del Informe de Evaluación del Edificio en los diversos archivos y documentos que se presentan es idéntico.

En ..... . a ..... de ..... de .....

Fdo.
.....

(Nombre y apellidos)”

2.2.- CESIÓN GRATUITA DE UN INMUEBLE MUNICIPAL SITO EN LA CALLE ARTISTAS Nº14 A FAVOR DE ALDEAS INFANTILES SOS DE ESPAÑA (EXPTE. 7563/2018). Se examina el expediente tramitado para la cesión gratuita de un inmueble municipal sito en la calle Artistas número 14, a favor de la Asociación Aldeas Infantiles SOS de España.

Se da cuenta de que la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento ha dictaminado favorablemente el expediente y propuesto al Pleno la aprobación de la propuesta correspondiente.

Consta en el expediente la propuesta de resolución del Concejal Delegado de Asuntos Sociales.

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa: El siguiente punto es la cesión gratuita de un inmueble municipal sito en la calle Artistas número 14 a favor de Aldeas Infantiles SOS de España. Vamos a proponer una enmienda porque había un apartado que no quedaba claro y que desde Tesorería nos han pedido que por favor se recoja para aclarar posibles situaciones más adelante, de interpretación. La Sra. Secretaria, por favor.

Sra. Secretaria: Se añadiría a la propuesta de resolución el siguiente texto: “Toda clase de impuestos, tasas, cuotas de comunidad, contribuciones especiales y cualesquiera otros gravámenes que se originasen por la actividad a desarrollar por la parte cesionaria en el local que se cede, igualmente los que pudieran gravar dicho local, correrán de la exclusiva cuenta de la parte cesionaria”.

Sra. Alcaldesa: Sra. López. Sra. López, sí, si quiere, con el micrófono, por favor.

Sra. López Esteban: Sí, entiendo que la actividad es de vivienda. No pueden desarrollar ningún otro tipo de actividad.

Sra. Alcaldesa: No, no, no, pero es para que quede claro eso, que no venía recogido…

Sra. López Esteban: Pero como dice, acaba de decir desarrollo de cualquier tipo de actividad o… con la actividad, al ser una vivienda unifamiliar…

Sra. Alcaldesa: Sí, bueno, pero es por coger todo, es un párrafo genérico que coja cualquier tipo de gasto que pueda surgir eso de tasas o de…

Sra. López Esteban: Que no deje lugar a dudas siendo una vivienda el uso es vivienda…

Sra. Alcaldesa: Sí, que es una vivienda, sí, sí.

Sra. López Esteban: No puede…, entiendo que no puede destinarse a otra actividad que sea distinta de ese uso. Gracias.

Sra. Alcaldesa: Pues se deja solo como vivienda. Vale, pues primero entonces vamos a votar la enmienda. Votos a favor. Sí. Votos en contra. Abstenciones. Vale, pues entonces ahora con la enmienda pasaríamos a votar el punto ya como…, con la enmienda añadida de la cesión según venía presentado. Votos a favor. Se aprueba por unanimidad, gracias.

Por la Sra. Alcaldesa se propone una enmienda a la propuesta de cesión del inmueble referenciado, por iniciativa de la Tesorería del Ayuntamiento consistente en añadir un punto en el acuerdo de la propuesta de resolución cuya transcripción sería la siguiente:

“Séptimo.- Toda clase de impuestos, tasas, cuotas de comunidad, contribuciones especiales y cualesquiera otro gravámenes que se originasen por la parte cesionaria en la vivienda que se cede, e igualmente los que pudieran gravar dicha vivienda correrán de la exclusiva cuenta de la parte cesionaria y no de la parte cedente.”

Se procede a la votación de la enmienda produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: (Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Herranz Sánchez [VxSLe], Sr. Herraiz Díaz [PSOE], Sr. Díaz Palomo [PSOE], Sr. Gimeno Ávila [En Común SL], Sra. Santamaría Cereceda [En Común SL], Sr. Montes Fortes [PUSL], Sr. Tettamanti Bogliaccini [Sí se puede SL], Sr. Fernández-Quejo del Pozo [PP], Sra. López Esteban [PP], Sra. Parla Gil [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Herranz García [PP], Sr. Santiago Fernández [PP] y Sr. Zarco Ibáñez [AME]).

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Sr. Rodríguez Fuentes [C´s] y Sr. Rufo Benito).

En consecuencia, por quince votos a favor y dos abstenciones, por lo tanto por mayoría absoluta, se acuerda aprobar la enmienda propuesta anteriormente.

Seguidamente, se somete a votación el asunto con la enmienda referenciada anteriormente, produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: (Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Herranz Sánchez [VxSLe], Sr. Herraiz Díaz [PSOE], Sr. Díaz Palomo [PSOE], Sr. Gimeno Ávila [En Común SL], Sra. Santamaría Cereceda [En Común SL], Sr. Montes Fortes [PUSL], Sr. Tettamanti Bogliaccini [Sí se puede SL], Sr. Rodríguez Fuentes [C´s]), Sr. Fernández-Quejo del Pozo [PP], Sra. López Esteban [PP], Sra. Parla Gil [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Herranz García [PP], Sr. Santiago Fernández [PP], Sr. Zarco Ibáñez [AME] y Sr. Rufo Benito).

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, por unanimidad del número legal de miembros que componen la Corporación, se acuerda aprobar la siguiente resolución:

“Se examina el expediente tramitado para la cesión gratuita de un inmueble municipal sito en la calle Artistas número 14, a favor de la Asociación Aldeas Infantiles SOS de España, del que se deducen los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 25 de mayo de 2018, R.E. 3914, Aldeas Infantiles SOS de España, solicitó la cesión gratuita del inmueble situado en el número 14 de la calle de los Artistas, para destinarlos a atención social especializada a mujeres madres jóvenes sin red de apoyo.

2.- El Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial es propietario, en virtud de escritura pública de fecha 17 de noviembre de 1998, otorgada ante el notario D. Sebastián Barril Roche, con núm. de protocolo 1.576, del inmueble núm. 14 de la Calle Los Artistas, del Inventario de bienes y derechos. Dicho bien tiene una superficie según información registral de 89,70 m² construidos, más un patio de 46,15 m² y sus linderos son: al Frente, por donde tiene su entrada con la Calle de Los Artistas; a la Derecha, con la vivienda número 12; a la Izquierda, con la vivienda número 16; al Fondo, con la vivienda número 5, está inscrita en el Registro de la Propiedad nº2 de San Lorenzo de El Escorial al Tomo 3.013, Libro 268, Folio 155, Número de Finca 12.566 e inscripción 1ª,

tiene la siguiente referencia catastral 4149102VK0944N0002MI y su naturaleza es patrimonial.

3.- Por providencia de inicio de fecha 24 de septiembre de 2018 se inicia expediente de cesión gratuita en relación al inmueble mencionado, en virtud a los siguientes motivos:

a.- Es abordable con todas las garantías y solvencia de Aldeas Infantiles SOS, con su experiencia y con el recurso complementario de sus otros proyectos, centros y servicios.

b.- Se considera apropiada la cesión por tres años iniciales, renovables por otros tres por acuerdo de ambas partes.

Resulta por tanto, útil y beneficiosa para los habitantes de la localidad, máxime teniendo en cuenta las carencias actualmente existentes en materia de atención social especializada a mujeres madres jóvenes sin red de apoyo quedando patente, por lo tanto, su oportunidad, conveniencia y utilidad pública.

4.- Que según el informe de los Servicios Técnicos, la calificación urbanística del inmueble es la de Patrimonial, por lo que se adecúa a las finalidades pretendidas por el presente expediente.

5.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.1º.f) RB, se ofreció información pública en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 259 de 30 de octubre de 2018, y se ha expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento relativo a la mencionada cesión gratuita, habiéndose otorgado plazo de quince días para poder examinar el expediente y, en su caso, efectuar las alegaciones que se estimaran pertinentes, sin que hasta la fecha se haya presentado ninguna, de conformidad con el contenido del certificado de la Secretaría.

A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Los artículos 109.2 RB y 91.3 párrafo segundo de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de la Administración Local de la Comunidad de Madrid, precisan que la las Entidades Locales podrán ceder gratuitamente sus bienes patrimoniales a

Entidades o Instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las Instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro.

II.- De los artículos 109.2 RB, 79. 2 del Texto Refundido de Régimen Local y 50.14 Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales podemos afirmar que la cesión gratuita de bienes patrimoniales procedente de una Entidad Local puede tener como destinatarios: a) Entidades o Instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal y b) Instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro.

III.- Según el artículo 111 del Reglamento de Bienes, si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos a la Corporación local, la cual tendrá derecho a percibir de la Entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos. (…) Los bienes cedidos revertirán, en su caso, al Patrimonio de la Entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones.

IV.- El Pleno es el órgano competente para adoptar la decisión sobre la cesión gratuita, resultando, necesaria la adopción del acuerdo por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (artículo 110. 1 RB, artículo 47.2. ñ) LRBRL y artículo 50.14 ROF.

En atención a lo expuesto y según lo establecido en el artículo 123 y ss. ROF, y artículo 91.3 párrafo segundo de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de la Administración Local de la Comunidad de Madrid, por el Pleno de la Corporación SE RESUELVE**:**

Primero.- Proceder a la cesión gratuita a Aldeas Infantiles SOS España de la vivienda de propiedad municipal sita en el número 14 de la calle de los Artistas, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de San Lorenzo de El Escorial, al Tomo 3013, libro 268, folio 155, número de finca 12.566, inscripción primera, con Referencia catastral: 4149102VK0944N0002MI, a los efectos de aumentar los programas que la referida Entidad presta en el Municipio.

Segundo.- La cesión gratuita habrá de formalizarse mediante escritura pública, debiendo inscribirse en el Registro de la Propiedad y ser objeto de baja en el

epígrafe de inmuebles y alta en el de revertibles del Inventario municipal de bienes y derechos.

Tercero.- La cesión gratuita lo será por un periodo de tres años, prorrogable por otros tres más por acuerdo de las partes, y habrá de formalizarse de formalizarse mediante escritura pública.

Cuarto.- El bien objeto de cesión gratuita habrá de destinarse al uso previsto dentro del plazo máximo de 1 año a contar de la notificación del presente acuerdo, debiendo mantenerse su destino durante el período de cesión. Si el inmueble cedido no se destinase al uso previsto dentro del plazo indicado o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, con todas pertenencias y accesiones (artículo 111 RB).

Quinto.- Dar cuenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 del RB, y artículo 91.3 párrafo segundo de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de la Administración Local de la Comunidad de Madrid, al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Sexto.- Facultar a la Alcaldesa Presidente para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean precisas a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Séptimo.- Toda clase de impuestos, tasas, cuotas de comunidad, contribuciones especiales y cualesquiera otro gravámenes que se originasen por la parte cesionaria en la vivienda que se cede, e igualmente los que pudieran gravar dicha vivienda correrán de la exclusiva cuenta de la parte cesionaria y no de la parte cedente.”

2.3.- APROBACIÓN INICIAL DEL NUEVO REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (EXPTE.9136/2017). PROPUESTA DE RESOLUCIÓN. Se examina el expediente tramitado para la aprobación inicial del nuevo Reglamento de Participación Ciudadana.

Se da cuenta de que la Comisión Informativa Especial sobre Participación ha dictaminado favorablemente el expediente y propuesto al Pleno la aprobación de la propuesta correspondiente.

Consta en el expediente la propuesta de resolución de la Concejal Delegada de Participación Ciudadana y Participación.

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa: El siguiente punto es la aprobación inicial del nuevo reglamento de participación ciudadana. La propuesta de resolución. Como sabéis, a raíz ya del informe que vino de la Abogacía del Estado, que teníamos que cambiar algunos artículos, pues se introdujeron algún otro cambio aprovechando que teníamos que volver a este punto de aprobar el reglamento, son los que se han tratado en la Comisión de Participación, y traemos de nuevo la aprobación inicial. Pasamos a votarla. Votos a favor. Aprobada por unanimidad. Muchas gracias.

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: (Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Herranz Sánchez [VxSLe], Sr. Herraiz Díaz [PSOE], Sr. Díaz Palomo [PSOE], Sr. Gimeno Ávila [En Común SL], Sra. Santamaría Cereceda [En Común SL], Sr. Montes Fortes [PUSL], Sr. Tettamanti Bogliaccini [Sí se puede SL], Sr. Rodríguez Fuentes [C´s]), Sr. Fernández-Quejo del Pozo [PP], Sra. López Esteban [PP], Sra. Parla Gil [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Herranz García [PP], Sr. Santiago Fernández [PP], Sr. Zarco Ibáñez [AME] y Sr. Rufo Benito).

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, por unanimidad del número legal de miembros que componen la Corporación, se acuerda aprobar la siguiente resolución:

"Se examina el expediente que se tramita para la aprobación de un nuevo “Reglamento de Participación Ciudadana” del M.I. Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 30 de noviembre de 2017, el Pleno de la Corporación acordó aprobar inicialmente el “Reglamento de Participación Ciudadana” del M.I. Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, aprobándose definitivamente

mediante Resolución de Alcaldía de fecha 17 de abril de 2018 sin que se presentaran alegaciones o sugerencias al mismo.

2.- Remitido el Reglamento de Participación Ciudadana a la Delegación de Gobierno en Madrid, la misma realiza requerimiento para proceder a la anulación de diversos artículos del citado Reglamento, aprobándose en el Pleno celebrado en sesión de 30 de agosto de 2018, la modificación del "Reglamento de Participación Ciudadana del M.I. Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial", en los siguientes artículos:

- En el artículo 32 se cambiará la edad para tener derecho a ser consultados, indicándose que dicha edad es la de 18 años.
- Los artículo 32, 33, 34 y 35, se ajustarán a lo señalado en los artículos 70 bis y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 25 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, en lo referido al número de firmas necesarias para promover consulta, diferenciando la iniciativa popular de la consulta popular.
- Artículo 36, se ajustará a lo establecido en el artículo 71 de al LRBRL.
- En los artículos 36 a 38 se cambiará la expresión "encuesta o pregunta" por la de "Encuestas, sondeos, estudios de opinión…"
- En el artículo 39 se modificará lo referido a "Referéndum", por "Consulta Popular", sin limitación del número de consultas.

3.- Esta Concejalía, propone a su vez, la modificación de los artículos conforme al Anexo I.

A los anteriores antecedentes de hecho, son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que dentro de la esfera de su competencia los Ayuntamientos, tienen potestad reglamentaria.

Igualmente, el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local, concretamente su artículo 55, indica que en la esfera de sus competencias las Entidades Locales podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos, que en todo caso, no contendrán preceptos opuestos a las Leyes.

2.- Para la aprobación del Reglamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el 56 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, deberá darse al expediente la siguiente tramitación:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

3.- El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciara una consulta pública a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
c) Los objetivos de la norma.
d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por lo que antes de su aprobación inicial en Pleno ha de estar precedido de esta consulta pública.

4.- El Pleno de la Corporación es el órgano competente para la aprobación de las resoluciones que deban adoptarse para la aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos locales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Los

acuerdos que ha de adoptar el Pleno de la Corporación para la aprobación del Reglamento propuesto precisan del voto favorable de la mayoría simple, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la citada Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de todo lo anterior, esta Concejalía propone al Pleno Municipal, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el “Reglamento de Participación Ciudadana”, en los términos que constan en esta propuesta.

Segundo.- Someter el expediente a información pública, por espacio de treinta días, previa inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Durante dicho periodo, los interesados legitimados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Tercero.- Que finalizado el periodo de exposición pública y recibidos los informes pertinentes, si se hubieren presentado reclamaciones o sugerencias serán elevadas al Pleno de la Corporación para su resolución, y la adopción del acuerdo que proceda.

Cuarto.- Que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante la exposición pública, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivo.

Quinto.- Que el texto definitivo del Reglamento aprobado definitivamente se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor en los términos señalados en la misma.

Sexto.- Facultar a la señora Alcaldesa para dictar las resoluciones y otorgar los documentos que sean necesarios para el cumplimiento de este acuerdo.

Séptimo.- Una vez aprobado definitivamente el nuevo Reglamento de Participación Ciudadana, quedará derogado el Reglamento que actualmente está en vigor.

ANEXO I

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL M. I. AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

ÍNDICE

PREÁMBULO
CAPÍTULO I. DERECHOS DE PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA
Artículo 1. Los derechos ciudadanos
Artículo 2. Derecho a la participación
Artículo 3. Derecho a la información
Artículo 4. Garantía de los derechos ciudadanos
Artículo 5. Derechos de consulta, petición y propuesta -o iniciativa ciudadana- e intervención oral
Artículo 6. Propuestas o iniciativa ciudadana
Artículo 7. Participación en órganos de gobierno
Artículo 8. Divulgación del Orden del Día de órganos de gobierno
Artículo 9. Derecho de intervención en las sesiones públicas municipales
Artículo 10. Derecho de reunión
CAPÍTULO II. SISTEMAS DE INFORMACIÓN, ATENCIÓN Y COMUNICACIÓN
Artículo 11. La Oficina de Atención Ciudadana
Artículo 12. Los medios de comunicación locales
Artículo 13. La página web municipal y el correo electrónico ciudadano
Artículo 14. Guía de trámites
Artículo 15. Audiencia pública de niños y niñas
CAPÍTULO III. ENTIDADES CIUDADANAS
SECCIÓN I. DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 16. Carácter público de las entidades ciudadanas
Artículo 17. Derechos de las entidades ciudadanas
SECCIÓN II. DEL REGISTRO DE ENTIDADES CIUDADANAS
Artículo 18. El Registro de entidades ciudadanas
Artículo 19. Derechos de las entidades registradas
Artículo 20. Requisitos para el registro de las entidades
Artículo 21. Datos del registro de las entidades
CAPÍTULO IV. DE LA PARTICIPACIÓN ORGÁNICA
Artículo 22. Carácter de los órganos de participación
Artículo 23. Creación de Consejos Sectoriales
Artículo 24. Carácter de los Consejos Sectoriales
Artículo 25. Formación de Consejos Sectoriales

Artículo 26. Constitución y funciones de los Consejos Sectoriales
Artículo 27. Régimen de los Consejos Sectoriales
Artículo 28. Medios de los Consejos Sectoriales
CAPÍTULO V. MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN DIRECTA: LA CONSULTA LOCAL, LA AUDIENCIA PÚBLICA e INTERVENCIONES AL FINALIZAR EL PLANO
Artículo 29. Proceso de participación directa
SECCIÓN I. LA INICIATIVA POPULAR, LA CONSULTA POPULAR Y LA ENCUESTA
Artículo 30. El derecho a la iniciativa popular local
Artículo 31. Definición consulta popular local
Artículo 32. Convocatoria y procedimiento de consulta popular local
Artículo 33. Definición de encuesta
Artículo 34. Convocatoria y procedimiento de las encuestas
SECCIÓN II. LA AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 35. Definición, convocatoria y funcionamiento de la audiencia pública
SECCIÓN III. INTERVENCIÓN AL FINALIZAR EL PLENO
Artículo 36. Ruegos, preguntas y sugerencias de los/as vecinos/as al finalizar el Pleno
CAPÍTULO VI. LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS
Artículo 37. Fundamento legal
SECCIÓN I. DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 38. Objeto
Artículo 39. Principios
Artículo 40. Participantes
Artículo 41. Responsable del proceso
Artículo 42. Importe afectado
Artículo 43. Difusión del proceso participativo
SECCIÓN II. ORGANIZACIÓN
Artículo 44. Órganos
Artículo 45. Composición del Grupo Motor
Artículo 46. Constitución del Grupo Motor
Artículo 47. Funciones
Artículo 48. Funcionamiento
Artículo 49. Medios
Artículo 50. Comisión Técnica Evaluadora
SECCIÓN III. PROCEDIMIENTO
Artículo 51. Viabilidad de las propuestas
Artículo 52. Cronograma
Artículo 53. Tramitación de las propuestas
Artículo 54. Defensa, votación y lista definitiva de propuestas
Artículo 55. Ejecución y seguimiento de la misma
Artículo 56. Gestión de la documentación
CAPÍTULO VII. LA CONCEJALÍA CON DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 57. Obligación
Artículo 58. Recepción del Orden del Día de Plenos por los Consejos Sectoriales
Artículo 59. Utilización de metodologías participativas
DISPOSICIONES FINALES
DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial es consciente de la importancia que para el desarrollo de la vida municipal tiene el fomento de la participación democrática y la transparencia en los asuntos públicos locales, de acuerdo con el ordenamiento constitucional y conforme a los principios que inspiran la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad.

Esta convicción municipal orienta la voluntad de crear y consolidar un sistema de participación adecuado a la democracia local que refuerce el derecho a la participación en los asuntos públicos proclamado en el artículo 23 de la Constitución.

La participación prolonga el sistema democrático basado en la delegación de poder que se realiza en las elecciones hacia un sentido más amplio y más definido de la idea de democracia como la aportación de cada persona, individualmente o por medio de sus legítimas asociaciones, en el bien común.

Se establece el siguiente Reglamento Orgánico como marco de diálogo y participación de acuerdo con lo establecido en los Artículos 9.2 y 23.1 de la Constitución Española, Capítulo IV de la Ley Orgánica 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Título VII, Capítulos I y II del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, que establece el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y fija los cauces democráticos de Participación Ciudadana en el Ayuntamiento que, en todo caso, han de respetar tanto la legalidad vigente como la voluntad popular.

El presente Reglamento se fundamenta en:

- Artículos 9.2 y 23.1 de la Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que establece el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

- Título X de la Ley 57/2003, de Medidas de Modernización del Gobierno Local.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En conmemoración del 50º Aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos se organizó en 1998 un encuentro de alcaldes/as y representantes políticos de diferentes ciudades europeas, que aunaron su voz para reivindicar un mayor reconocimiento político como actores clave en la salvaguarda de los derechos humanos en un mundo cada vez más urbanizado. El resultado fue la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad (Saint-Denis, 2000). A esta Carta Europea debemos la inclusión de los derechos de los ciudadanos en los Reglamentos de participación, empezando por el modelo tipo de la FEMP.

Entre los objetivos que se desean alcanzar por el Ayuntamiento en esta materia están:

PRIMERO. Promover la elaboración de un Plan de usos de los equipamientos cívicos, sociales, culturales y deportivos para facilitar el mejor ejercicio de los derechos de reunión, asociación y participación.

SEGUNDO. Promover las actuaciones necesarias para facilitar el ejercicio de los derechos de información, consulta, reclamación y participación en los órganos y en las empresas públicas municipales.

TERCERO. Facilitar la incorporación de nuevos modelos, experiencias o sistemas que favorezcan la participación, a propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana o Concejalía que asuma las competencias en esta materia o Alcaldía, en caso de no existir Concejalía con dichas competencias, o de alguno de los Consejos previstos en este Reglamento, a no ser que supongan modificación de este Reglamento, en cuyo caso deberán ser aprobados por el Pleno de la Corporación.

CUARTO. Favorecer los mecanismos de evaluación del seguimiento del Reglamento y de los diferentes planes que lo completen.

CAPÍTULO I. DERECHOS DE PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA.

Artículo 1. Los derechos ciudadanos.

1. Derecho a la participación.

2. Derecho a la información.

3. Derecho de petición.

4. Derecho de audiencia.

5. Derecho a la iniciativa ciudadana.

6. Derecho a presentar quejas, reclamaciones y sugerencias.

7. Derecho de intervención en las sesiones públicas municipales.

8. Derecho a la consulta vecinal, encuesta o pregunta y referéndum.

9. Derecho a una política municipal de fomento de las asociaciones.

10. Derecho al acceso y utilización de las tecnologías de la información y comunicación.

11. Derecho de reunión.

12. Promoción efectiva de los derechos de participación.

Artículo 2. Derecho a la participación.

1. Se entiende por participación ciudadana el conjunto de procesos en los que la ciudadanía toma parte en la gestión pública.

2. Todas las personas tienen derecho a participar en la gestión de los asuntos públicos locales directamente o mediante asociaciones ciudadanas utilizando los órganos y canales de participación establecidos en las leyes y en este reglamento. El Ayuntamiento promoverá la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas en la vida local. Para ello, y como elemento clave para una participación real y efectiva, facilitará la más amplia información sobre su actividad y gestión, según lo establecido en la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 130 y131 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre.

3. Las decisiones son de la exclusiva competencia y responsabilidad de los órganos municipales de gobierno.

Artículo 3. Derecho a la información.

1. Se entiende por información la publicación de actividades, servicios, organización y normativa de una institución y el acceso a su conocimiento por parte de la ciudadanía, según se recoge en la Ordenanza de Transparencia en su artículo 6:

1.1. En el ámbito de lo establecido en la Ordenanza de Transparencia, las personas tienen los siguientes derechos:

a) A acceder a la información sujeta a obligaciones de publicidad de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de Transparencia.

b) A ser informadas si los documentos que contienen la información solicitada o de los que puede derivar dicha información, obran o no en poder del órgano o entidad, en cuyo caso, estos darán cuenta del destino dado a dichos documentos.

c) A ser asistidas en su búsqueda de información.

d) A recibir el asesoramiento adecuado y en términos comprensibles para el ejercicio del derecho de acceso.

e) A recibir la información solicitada dentro de los plazos y en la forma o canal elegido de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de Transparencia.

f) A conocer las razones en que se fundamenta la denegación del acceso a la información solicitada y, en su caso, en una forma o canal distinto al elegido.

g) A obtener la información solicitada de forma gratuita, sin perjuicio del abono, en su caso, de las tasas que correspondan por la expedición de copias o transposición a formatos diferentes del original, o por las cargas derivadas de acciones de reelaboración de la información.

1.2. Cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, podrá ejercer los derechos contemplados en la Ordenanza de Transparencia.

2. El Ayuntamiento promoverá el derecho de todas las personas a recibir información de las actividades y servicios municipales, acceder a los archivos públicos municipales y utilizar todos los medios de información general establecidos por el Ayuntamiento.

3. El Ayuntamiento facilitará el ejercicio de este derecho y creará los canales necesarios para atender las peticiones de información que pueda hacer cualquier persona con las únicas limitaciones prescritas por las leyes, especialmente las que hagan referencia a los derechos de protección de la infancia y la juventud, la intimidad de las personas o la seguridad ciudadana, y en la medida de los recursos humanos y materiales disponibles de la Administración municipal.

Artículo 4. Garantía de los derechos ciudadanos.

La garantía de los derechos de los ciudadanos y ciudadanas reconocidos en el presente reglamento podrá ser exigida mediante los recursos administrativos o jurisdiccionales que correspondan, sin perjuicio de los canales de participación política.

Artículo 5. Derechos de consulta, petición y propuesta -o iniciativa ciudadana- e intervención oral.

1. Se entiende por consulta la solicitud directa de la opinión de la ciudadanía por parte de los poderes públicos en asuntos de su interés, así como la posibilidad de la ciudadanía de promover la consulta.

2. Se entiende por petición el hecho de hacer solicitudes al gobierno municipal en materias de su competencia o pedir aclaraciones sobre las actuaciones municipales.

3. Se entiende por intervención oral la intervención de la ciudadanía en las sesiones públicas del Pleno.

4. Se entiende por propuesta o iniciativa ciudadana el hecho de promover acciones o actividades municipales tales como: proyectos o reglamentos; asuntos para su inclusión en el orden del día del Pleno municipal; solicitar al Ayuntamiento que haga determinada actividad de interés y competencia municipal.

5. La participación de los ciudadanos y ciudadanas en el Gobierno Municipal se podrá articular a través del ejercicio del derecho de consulta, petición y propuesta -o iniciativa ciudadana- o intervención oral, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes y este Reglamento.

6. Las solicitudes que se dirijan a cualquier órgano del Ayuntamiento en petición de aclaraciones o actuaciones municipales se cursarán por escrito o a

través de los medios establecidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, siempre que el Ayuntamiento haya podido establecerlos y de acuerdo con el plazo señalado en la disposición final tercera, punto 4º de dicha Ley.

7. Las solicitudes a las que se refiere este apartado serán contestadas en los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo. Las peticiones realizadas colectivamente deberán permitir la acreditación de la identificación de los peticionarios.

8. En el caso de que la solicitud haga referencia a cuestiones de la competencia de otras Administraciones o atribuidas a órgano distinto, el Ayuntamiento dará cuenta al solicitante del ámbito al que corresponde la solicitud, actuando como ventanilla única cuando proceda.

9. Cuando la solicitud formule una propuesta de actuación municipal, el Ayuntamiento informará al solicitante del trámite que se le haya de dar. Si la propuesta llega a tratarse en algún órgano colegiado municipal, la Secretaría del mismo remitirá en el plazo máximo de quince días al/ a la proponente copia de la parte correspondiente del acta de la sesión. Asimismo, la Presidencia del órgano colegiado, con excepción del Pleno, podrá requerir la presencia del autor de la propuesta en la sesión que corresponda, a los efectos de explicarla por sí mismo.

Artículo 6. Propuestas o iniciativa ciudadana.

1. La solicitud para que el Ayuntamiento realice determinada actividad de interés público municipal se podrá formular por cualquier ciudadano o ciudadana o grupos de ciudadanos y ciudadanas mediante escrito que indique claramente qué actuación se pide y qué medios económicos y/o personales piensan aportar los peticionarios para colaborar en su realización.

2. Para efectuar propuestas sobre asuntos que deban incluirse en el orden del día del Pleno y que no se refieran a la iniciativa prevista en el apartado anterior, se exigirá que sea solicitado por un mínimo de 500 firmas de la población con derecho a sufragio activo. El escrito tiene que contener el nombre y apellido, de la persona firmante, el domicilio, el DNI, fecha de nacimiento y su firma.

Artículo 7. Participación en órganos de gobierno.

1. Las sesiones del Pleno son públicas, salvo en los casos previstos en el Artículo 70.1 de la Ley 7/85 de Régimen Local.

2. No son públicas las sesiones de la Junta de Gobierno ni de las Comisiones Informativas. No obstante, la Presidencia de estas últimas podrá convocar a sus sesiones, por propia iniciativa o a solicitud de las asociaciones interesadas o ciudadanos interesados, a los solos efectos de escuchar su parecer o recibir su informe respecto de un tema concreto, a representantes de las Asociaciones Ciudadanas o a dichos ciudadanos interesados.

3. Podrán ser públicas las sesiones de los órganos complementarios en los términos en que los reglamentos respectivos lo prevean o regulen.

Artículo 8. Divulgación del Orden del Día de órganos de gobierno.

1. Las convocatorias y órdenes del día de las Sesiones Ordinarias del Pleno y Comisiones Informativas se difundirán por los medios al alcance del Ayuntamiento, que permitan la mayor comunicación posible y se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento; asimismo se les enviarán las convocatorias a las Presidencias y Secretarías de los Consejos Sectoriales.

2. Asimismo, la Corporación dará publicidad resumida del contenido de todos los órganos de gobierno:

2.1.- Incluir en la web municipal, en un lugar destacado y de fácil acceso, una relación con todos los acuerdos y mociones aprobados por el Pleno en la presente legislatura, agrupadas por Concejalías y áreas.

2.2.- Detallar en la información publicada de cada uno de los acuerdos y mociones aprobadas en Pleno la siguiente información:

− Fecha de aprobación de los acuerdos y mociones.

− Resultados de la votación.

− Grupo proponente de la moción.

− Contenido y alcance de los acuerdos y mociones aprobadas por el Pleno.

− Concejalía u órgano municipal responsable de la implementación de los acuerdos y mociones.

− Partida presupuestaria asignada o estimada, en su caso.

− Plazo previsto de ejecución o vigencia de los compromisos adquiridos.

− Presupuesto final ejecutado de los acuerdos y mociones.

− Observaciones o eventualidades que puedan afectar a la implementación de los acuerdos y mociones.

Artículo 9. Derecho de intervención en las sesiones públicas municipales.

Todas las personas tienen derecho a intervenir en las sesiones públicas del Pleno que sean de carácter ordinario, de acuerdo con las prescripciones siguientes:

a) El asunto objeto de la intervención habrá de estar directamente relacionado con otro u otros incluidos en el orden del día de la sesión;

b) La intervención se tendrá que solicitar a la Alcaldía por escrito con una antelación mínima de 4 horas previas a la realización de la sesión;

c) Su intervención escrita será leída por la persona que ejerza la Secretaría del Pleno, de manera íntegra o resumida recogiéndose el espíritu de la intervención. Y podrá ser contestada por la Alcaldía o Concejalía competente, sin que pueda haber derecho a la réplica.

d) No se admitirán intervenciones en las sesiones extraordinarias o convocadas por el trámite de urgencia.

Artículo 10. Derecho de reunión.

Todas las personas tienen derecho a solicitar el uso de los locales, equipamientos y espacios públicos municipales para ejercer el derecho de reunión sin más condicionantes que los derivados de las características del espacio y las ordenanzas municipales, así como del cumplimiento de los requisitos exigidos cuando se trate de reuniones en lugares de tránsito público o manifestaciones, de acuerdo con la Ley Orgánica 9/1983 Reguladora del Derecho de Reunión. Los solicitantes serán responsables del buen uso de las instalaciones y responderán en caso de deterioro de las mismas.

CAPÍTULO II. SISTEMAS DE INFORMACIÓN, ATENCIÓN Y COMUNICACIÓN.

Artículo 11. La Oficina de Atención Ciudadana.

Es la instancia administrativa municipal más accesible a los ciudadanos, que atenderá las peticiones y consultas de la ciudadanía de forma presencial o vías telefónica y telemática. La Oficina tiene la función de Registro de peticiones, quejas, sugerencias, iniciativas y propuestas, así como la realización de los

trámites administrativos que se determinen. Podrá recoger los escritos dirigidos a otras administraciones trasladándolos a los órganos competentes, comunicándolos a la persona interesada.

Artículo 12. Los medios de comunicación locales.

1. El Ayuntamiento promoverá publicaciones digitales y/o escritas, que garanticen la información más completa, y propiciará el acceso a las mismas de los/las ciudadanos/as y asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de San Lorenzo de El Escorial. Se procurará especialmente dar a conocer los proyectos y actuaciones de interés municipal, los periodos de información pública y la agenda de actividades.

2. En la medida que lo permita su capacidad económica y técnica, el Ayuntamiento promoverá la radio y/o la televisión locales y la difusión de espacios en los que, además de la información de la ciudad, se puedan hacer debates y consultas a los responsables políticos respecto de las cuestiones de competencia municipal y de interés local, se recabe la opinión de los diferentes agentes sociales, se haga difusión de los actos y procesos de participación ciudadana que se produzcan.

3. El Ayuntamiento promoverá la creación de espacios en la localidad para la instalación de carteleras, paneles y similares que permitan la publicidad de las actividades de interés local que realizan los diferentes agentes sociales del municipio.

Artículo 13. La página web municipal y el correo electrónico ciudadano.

1. El Ayuntamiento pondrá a disposición de la ciudadanía una página web donde se podrá informar de las actuaciones de interés general, de los acuerdos de los órganos de gobierno y del Pleno Municipal, así como dar a conocer la red asociativa local y la agenda de actividades más relevantes para el municipio.

2. Esta página web informará, con el máximo detalle posible, sobre los proyectos de importancia para el municipio. Igualmente se podrán hacer consultas y realizar los trámites administrativos. Se impulsará en la página web un espacio donde se puedan presentar ideas, opiniones, sugerencias, foros de debate sobre temas de interés municipal, y similares.

3. El Ayuntamiento fomentará, asimismo, el empleo de la firma electrónica de acuerdo con las leyes y reglamentos que se desarrollen, dentro del proceso de

modernización de las Administraciones Públicas y su acercamiento progresivo y continuo a la ciudadanía.

Artículo 14. Guía de trámites.

1. El Ayuntamiento procurará la elaboración y mantenimiento actualizado de una guía básica de trámites municipales que se publicará en la página web municipal y será accesible a toda la ciudadanía, para mejorar la información ciudadana y la realización de cualquier actuación administrativa.

2. El Ayuntamiento promoverá la realización de cartas de servicios donde se recojan los compromisos municipales respecto de los servicios que presta. El Ayuntamiento fomentará instrumentos de evaluación cuyo contenido mínimo indicará los medios de evaluación y seguimiento de esos compromisos. Se facilitarán instrumentos específicos de participación ciudadana en los procesos de su evaluación.

Artículo 15. Audiencia pública de niños y niñas.

1. Con carácter pedagógico y educativo se establece la Audiencia pública de niños y niñas.

2. Se trata de un medio de participación, consulta y asesoramiento, consistente en el encuentro de los/las responsables políticos y técnicos municipales con representantes de los/as niños/as del municipio. En las convocatorias de esta Audiencia se deberá tener en cuenta el plan de trabajo que se elabore en colaboración con las escuelas, centros de tiempo libre, asociaciones de madres y padres y otras asociaciones relacionadas con la infancia.

CAPÍTULO III. ENTIDADES CIUDADANAS.

SECCIÓN I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 16. Carácter público de las entidades ciudadanas.

En consonancia con el artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los derechos y acciones reconocidos a los vecinos y vecinas de San Lorenzo de El Escorial también podrán ser ejercicios por las entidades ciudadanas a través de sus representantes.

El Ayuntamiento asume el importante papel que desempeñan las entidades ciudadanas como dinamizadores sociales, fomentando y apoyando el

crecimiento del tejido asociativo. Para ello, podrá utilizar diversos medios técnicos y económicos, como subvenciones, convenios y ayuda profesional. Además pondrá a disposición de ellas espacios públicos de encuentro para el desarrollo de sus actividades, todo ello a tenor de la disponibilidad de espacio.

Artículo 17. Derechos de las entidades ciudadanas.

Las entidades ciudadanas tendrán en los términos establecidos en la legislación específica y en este reglamento orgánico, los siguientes derechos:

1. Todas las entidades ciudadanas registradas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de San Lorenzo de El Escorial tendrán derecho a utilizar medios públicos municipales, en las condiciones fijadas por el Ayuntamiento, con las limitaciones que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el Ayuntamiento, y serán responsables del trato dado a las instalaciones. Dicha utilización deberá solicitarse a través de los medios establecidos en los párrafos 6 y 7 del artículo 5 y con la antelación que establezcan los servicios correspondientes.

2. A ser informadas de los asuntos e iniciativas municipales que puedan ser de su interés, procurando el Ayuntamiento la notificación de las convocatorias, actas y acuerdos cuando se trate de cuestiones relacionadas con el objeto social de la entidad.

3. Antes de adoptar acuerdos que supongan actuaciones en el ámbito sectorial de una entidad o entidades ciudadanas, el Ayuntamiento procurará formularles consulta a dichas entidad o entidades ciudadanas.

4. Solo las asociaciones registradas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de San Lorenzo de El Escorial con personalidad jurídica propia, adquirida por haber consignado su entidad en un Registro oficial nacional o regional, tendrán derecho a recibir ayudas económicas, para lo que se tendrá en cuenta su capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas, su representatividad y el grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines, así como las posibilidades del Ayuntamiento. Las ayudas económicas concedidas deberán ser justificadas por la entidad receptora, una vez consumida la mencionada ayuda.

SECCIÓN II. DEL REGISTRO DE ENTIDADES CIUDADANAS

Artículo 18. El Registro de entidades ciudadanas.

Con el objetivo de facilitar e incentivar la participación ciudadana y fomenta el asociacionismo, el municipio contará con el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Este Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de San Lorenzo de El Escorial tiene por objeto permitir al Ayuntamiento el conocimiento del número y naturaleza de las entidades existentes, sus objetivos y representatividad con el fin de posibilitar su participación en la gestión municipal y fomentar el asociacionismo.

Artículo 19. Derechos de las entidades registradas.

El Ayuntamiento reconocerá los derechos previstos en este reglamento orgánico a aquellas entidades ciudadanas que hayan sido debidamente inscritas en el Registro Municipal destinado al efecto, apreciándose distinciones en el art. 17 respecto de las entidades que tienen personalidad jurídica por estar inscritas en registro oficial nacional o regional.

Artículo 20. Requisitos para el registro de las entidades.

Podrán obtener la inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas aquellas entidades cuyo objeto sea la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales del municipio, en concreto:

a) Que sean entidades, con sede o delegación en el municipio, sin ánimo de lucro, organizadas democráticamente cuyo marco territorial de actuación sea el municipio de San Lorenzo de El Escorial y cuyo objeto sea la representación y / o promoción de los intereses generales, territoriales o sectoriales de la ciudadanía y su calidad de vida, así como la promoción y el fomento de los valores democráticos en el municipio.

b) Que la entidad haya consignado su asociación en un Registro oficial (nacional o autonómico) o que acredite su actividad pública mediante declaración jurada de 5 personas que integren la entidad o la avalen.

c) Entidades que, reuniendo los requisitos señalados en los apartados anteriores, tengan un marco territorial más amplio pero tengan sede o delegación en el municipio.

Artículo 21. Datos del registro de las entidades.

1. El Registro dependerá de la Concejalía de Participación Ciudadana o Concejalía que asuma las competencias en esta materia o Alcaldía, en caso de no existir Concejalía con dichas competencias, y sus datos serán públicos.

2. Las inscripciones se realizarán a solicitud de las entidades interesadas que habrán de aportar los siguientes datos:

a) Solicitud de inscripción formulada por el representante legal, conforme al modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

b) Nombre, fin y tipo de la entidad.

c) Persona de contacto, dirección postal, dirección de email, número de teléfono; y medio preferente a efectos de notificaciones.

d) Programa de actividades del año en curso y memoria del ejercicio anterior, si procede.

e) Cualquier dato más (URL de red social, sitio web…).

3. Además de los datos del apartado 2 de este artículo, para las asociaciones con personalidad jurídica adquirida por inscripción en un registro oficial nacional o autonómico:

a) Los Estatutos aprobados e inscritos en el Registro Público correspondiente. Para el caso de asociaciones deportivas elementales, las normas de funcionamiento interno de las mismas.

b) El documento acreditativo de la inscripción en el Registro Público correspondiente, Estatal o Autonómico, en el que conste el número y fecha de la inscripción. (En el caso de delegaciones o establecimientos: copia de la resolución del Registro Público inscribiendo la misma en San Lorenzo de El Escorial).

c) Certificado acreditativo de la composición de su/s órgano/s de gobierno.

d) Documento acreditativo de una sede o delegación en San Lorenzo de El Escorial.

e) Domicilio social y Código de Identificación Fiscal (CIF).

f) Certificado acreditativo del número de socios.

4. El Ayuntamiento extenderá compulsa gratuita de documentación de las entidades que lo soliciten a tal efecto.

5. En el plazo de quince días desde la solicitud de inscripción y salvo que este hubiera de interrumpirse por la necesidad de aportar documentación no incluida inicialmente, el Ayuntamiento notificará a la entidad su número de inscripción y, a partir de ese momento, se considerará dada de alta a todos los efectos.

6. Las entidades inscritas están obligadas a notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca.

7. Se publicará el listado de las mismas y los datos del contacto en la página web municipal.

8. Para su renovación anual:

Los datos incluidos en el Registro serán anualmente actualizados, para lo cual, las entidades inscritas remitirán las modificaciones pertinentes.

El Ayuntamiento, con el fin de mantener actualizado el registro, procederá a dar de baja a aquellas entidades que incumplan estas obligaciones.

CAPÍTULO IV. DE LA PARTICIPACIÓN ORGÁNICA

Artículo 22. Carácter de los órganos de participación.

1. Todos los órganos de participación tienen un carácter consultivo, de informe preceptivo, de formulación de propuestas y sugerencias, de acuerdo y con el alcance previsto en el artículo 69.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

2. La constitución de estos órganos es facultativa (Título X de la Ley 57/2003 de medidas de modernización del gobierno local). Su creación deberá ser acordada por el Pleno por mayoría absoluta.

3. Los órganos de participación son presenciales. En sus reuniones se ha de producir debate argumentado propiciando que de las deliberaciones de un asunto se produzca una visión más completa y unas propuestas adecuadas a los motivos.

4. Tanto la composición como el funcionamiento ha de ser lo más simple posible para que se adapten a unos procesos dinámicos de la vida pública.

5. Entre sus objetivos se debe incorporar la evaluación de los procesos participativos y la evaluación de los servicios públicos.

6. Asimismo, cuando el tema a tratar así lo recomiende, se podrá contar con el asesoramiento técnico del personal municipal que se estime conveniente, previa solicitud correspondiente a la Concejalía de Participación Ciudadana o Concejalía que asuma las competencias en esta materia o Alcaldía, en caso de no existir Concejalía con dichas competencias. El personal municipal no tendrá derecho de voto.

Artículo 23. Creación de Consejos Sectoriales.

Para conseguir una mayor eficacia y mejorar la participación ciudadana en aquellos aspectos sectoriales de la vida local, se crearán los Consejos Sectoriales que se estimen oportunos. El Ayuntamiento en Pleno creará los Consejos Sectoriales, bien a iniciativa propia, o podrá crearlos por la petición de interesados.

Artículo 24. Carácter de los Consejos Sectoriales.

1. Estos Consejos Sectoriales tendrán el carácter de grupos de trabajo específicas de la actividad que corresponda. Sus conclusiones serán elevadas a la siguiente Comisión Informativa.

2. Podrá haber tantos Consejos Sectoriales como temas que afecten al ordenamiento municipal existan con necesidad de soluciones. Desde el Ayuntamiento se impulsará la creación a iniciativa institucional o de la población de consejos para la protección de sectores sociales más vulnerables como mujer, infancia, tercera edad…

Artículo 25. Formación de los Consejos Sectoriales.

1. Será presidido por el/la Alcalde/sa o Concejal en quien delegue y la Vicepresidencia y la Secretaría deberá recaer en cualquiera de los miembros del Consejo que no pertenezca a la Corporación.

2. Podrán formar parte de los Consejos Sectoriales:

a) Representantes de entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas relacionadas con el sector o con interés en la materia que así lo soliciten. Serán figuras ligadas a la representatividad y no a las personas. En caso de que algún miembro del Consejo, representante de alguna entidad cesara dentro de esta, automáticamente será cesado como miembro del Consejo y será sustituido por otro miembro de la misma entidad.

b) Personas empadronadas en el municipio, mayores de 18 años, que a título individual manifiesten interés en la materia del Consejo, mediante su petición por registro municipal o administración electrónica.

c) Un/a concejal/a a determinar por el Pleno del Ayuntamiento.

3. Los Consejos Sectoriales se reunirán al menos una vez cada tres meses y tantas veces como sean convocados por el/la Alcalde/sa o por 1/3 de sus miembros. De las sesiones se remitirán actas a los miembros del Consejo y a todas las entidades relacionadas con el sector inscrito en el Registro Municipal de Entidades Cada acta deberá será enviada en el plazo máximo de un mes y se expondrá públicamente en la página web del Ayuntamiento, en la sección correspondiente.

4. El funcionamiento de las sesiones y las convocatorias será acordado mediante reglamento elaborado por el Consejo Sectorial y aprobado por el Pleno municipal.

5. Los Consejos Sectoriales deberán ser renovados cada dos años.

6. Cada año el Consejo Sectorial debatirá y aprobará un informe de las actuaciones realizadas durante el periodo y propondrá iniciativas para mejorarlas. De este informe se dará cuenta al Pleno.

7. Asimismo, cuando el tema a tratar así lo recomiende, se podrá contar con el asesoramiento técnico del personal municipal que se estime conveniente, previa solicitud correspondiente a la Concejalía de Participación Ciudadana o Concejalía que asuma las competencias en esta materia o Alcaldía, en caso de no existir Concejalía con dichas competencias. El personal municipal no tendrá derecho a voto.

Artículo 26. Constitución y funciones de los Consejos Sectoriales.

Los Consejos Sectoriales son órganos de carácter informativo, consultivo y de formulación de propuestas en relación al sector o área de actividad municipal al que correspondan. Son, por tanto, órganos de participación de carácter temático. Será competencia de los Consejos Sectoriales:

a) Ser consultados en asuntos de especial incidencia en el sector de que se trate.

b) Fomentar la participación directa en la gestión de cada área de actuación municipal de las personas y de las entidades afectadas o interesadas.

c) Promover y fomentar el asociacionismo y la colaboración y coordinación entre las diferentes entidades que actúen en el ámbito objeto del Consejo, ya sean públicas o privadas.

d) Recabar información y colaborar en los estudios que se realicen del ámbito objeto del Consejo.

e) Elaborar propuestas de proyectos, programas o soluciones a problemas concretos del sector.

f) Hacer el seguimiento de la gestión municipal en el tema que se trate.

g) Fomentar la aplicación de políticas y actuaciones municipales integrales encaminadas a la defensa de los derechos de las personas.

Artículo 27. Régimen de los Consejos Sectoriales.

El Consejo Sectorial elaborará las propuestas a elevar a la Comisión informativa correspondiente por una mayoría de 2/3 de los miembros incluida la Presidencia. Igualmente para las decisiones que afecten solamente al funcionamiento del propio Consejo.

Artículo 28. Medios de los Consejos Sectoriales.

El Ayuntamiento, dentro de sus posibilidades económicas, facilitará los medios necesarios para el buen funcionamiento y ejercicio de las funciones de los Consejos Sectoriales. Este hecho habrá de contemplarse en los Presupuestos anuales de la Corporación, dependiendo de la Concejalía que ostente la delegación de Participación Ciudadana.

CAPÍTULO V. MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN DIRECTA: LA CONSULTA LOCAL, LA AUDIENCIA PÚBLICA E INTERVENCIONES AL FINALIZAR EL PLENO.

Artículo 29. Proceso de participación directa.

1. A los efectos de este Reglamento se entiende por proceso participativo aquel que de manera integral contempla las fases siguientes:

a) Fase de información, mediante la cual se trata de difundir al conjunto de la ciudadanía afectada la materia o proyecto sobre el cual se pretende la

participación, utilizando las técnicas metodológicas pertinentes.

b) Fase de debate ciudadano, mediante la cual y empleando las metodologías adecuadas se promueve el diagnóstico, debate y propuestas de la ciudadanía.

c) Fase de devolución, mediante la cual se traslada a las personas participantes y al conjunto de la ciudadanía el resultado del proceso.

2. Los órganos de gobierno vinculados al proceso participativo deberán debatir, al menos, las propuestas surgidas de la ciudadanía.

SECCIÓN I. LA INICIATIVA POPULAR, LA CONSULTA POPULAR Y LA ENCUESTA

Artículo 30. El derecho a la iniciativa popular local.

1. De conformidad con el artículo 70 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los/as vecinos/as que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales podrán ejercer la iniciativa popular, presentando propuestas de acuerdos o actuaciones o proyectos de reglamentos en materias de la competencia municipal.

Dichas iniciativas deberán ir suscritas al menos por el siguiente porcentaje de vecinos/as del municipio (se reflejan a continuación todas las fluctuaciones posibles de habitantes en el municipio, aunque solo una se corresponde con la realidad de San Lorenzo):

a) Hasta 5.000 habitantes, el 20 por 100.
b) De 5.001 a 20.000 habitantes, el 15 por 100.
c) A partir de 20.001 habitantes, el 10 por 100.

2. Tales iniciativas deberán ser sometidas a debate y votación en el Pleno, sin perjuicio de que sean resueltas por el órgano competente por razón de la materia. En todo caso, se requerirá el previo informe de legalidad del secretario del ayuntamiento, así como el informe del interventor cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico del ayuntamiento.

3. Tales iniciativas pueden llevar incorporada una propuesta de consulta popular local que será tramitada en tal caso por el procedimiento y requisitos previstos en el art. 71de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, recogidos en este Reglamento al referirse a la misma.

4. La consulta se podrá ejercitar por los/as vecinos/as tanto de forma presencial como por cualquier medio telemático admitido en derecho.

Artículo 31. Definición consulta popular local.

Consulta popular es un mecanismo a través del cual los/as vecinos/as, previo cumplimiento de los requisitos y cauces procedimentales fijados legalmente, pueden manifestar su opinión sobre un determinado asunto de relevancia local, sin que el resultado de esta consulta vincule a los órganos que deben decidir.

Artículo 32. Convocatoria y procedimiento de consulta popular local.

Además de lo exigido para la iniciativa popular, de conformidad con el art. 25 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, el acuerdo del Pleno, que indicará con claridad los términos exactos de la consulta que se propone, se remitirá a la Comunidad de Madrid que, previa comprobación de su procedencia, lo enviará a la Administración General del Estado.

Así mismo, atendiendo a lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con la legislación del Estado y de la Comunidad de Madrid, los Alcaldes, previo acuerdo por mayoría absoluta del Pleno y autorización del Gobierno de la Nación, podrá someter a consulta popular aquellos asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para los intereses de los/as vecinos/as, con excepción de los relativos a la Hacienda Local.

Esta competencia de los Alcaldes, reconocida en el art. 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es indelegable conforme al art. 43 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Artículo 33. Definición de encuesta.

Encuesta es un conjunto de preguntas tipificadas dirigidas a una muestra representativa de grupos sociales o a todos los/as vecinos/as para averiguar sus estados de opinión o conocer cuestiones que les afectan sobre un asunto público de la competencia municipal.

Artículo 34. Convocatoria y procedimiento de las encuestas.

Se convocarán por iniciativa de la Concejalía competente en materia de Participación, que fijará claramente las cuestiones de la encuesta a la que han de responder los/as vecinos/as y vecinas del municipio, debiendo además difundirse en los medios de comunicación del Ayuntamiento y en el Tablón de Edictos.

SECCIÓN II. LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 35. Definición, convocatoria y funcionamiento de la audiencia pública.

1. Audiencia pública es el encuentro, en una fecha determinada, de las personas responsables municipales con la ciudadanía para informar sobre determinadas actividades o programas de actuación y recoger propuestas de los ciudadanos y ciudadanas.

2. El/la Alcalde/sa convocará, al menos, una cada año para presentar el programa de actuación municipal y las ordenanzas municipales, con una antelación mínima de 15 días antes del Pleno en el que se presenten. Presidirá las sesiones el/la Alcalde/Alcaldesa que podrá delegar en cualquier Concejal. Actuará como Secretario para levantar acta de los acuerdos, si procede, el de la Corporación o persona en quien delegue.

3. También se podrán convocar cuantas sean necesarias a lo largo del año a iniciativa municipal o a propuesta de:

a) un 3 por ciento de las personas inscritas en el padrón municipal que sean mayores de dieciocho años,

b) un número de asociaciones o grupos no inferior al 10% de los inscritos en el Fichero Municipal de Asociaciones Ciudadanas,

c) al menos tres Consejos Sectoriales,

d) un Consejo Territorial en las materias que afectan a su ámbito competencial

4. El funcionamiento de las sesiones será el siguiente:

1º) Intervención de la ponencia del tema a tratar.

2º) Intervención y posicionamiento del responsable político municipal; intervención, si procede, de un técnico municipal.

3º) Intervención de las personas asistentes durante un máximo de cinco minutos cada una. Este tiempo se podrá reducir en función del número de personas que hayan solicitado la palabra, teniendo en cuenta una duración máxima de dos horas toda la sesión; preguntas al técnico municipal, si estuviere.

4º) Réplica del/la responsable político, si procede.

5º) Conclusiones.

SECCIÓN III. INTERVENCIÓN AL FINALIZAR EL PLENO.

Artículo 36. Ruegos, preguntas y sugerencias de los/as vecinos/as al finalizar el Pleno.

Los/as vecinos/as podrán formular ruegos, preguntas y sugerencias a cualquier miembro de la Corporación al finalizar el Pleno.

CAPÍTULO VI. LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

Artículo 37. Fundamento legal.

El artículo 23 de la Constitución Española dispone que los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, en elecciones periódicas, por sufragio universal.

Para dar cumplimiento en el ámbito local a lo dispuesto en dicho precepto, el artículo 69 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local. Y que las formas, medios y procedimientos de participación que las Corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de autoorganización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley. Y añade el artículo 70bis que los ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los/as vecinos/as en los asuntos de la vida pública local.

La potestad de autoorganización, en el marco de lo establecido en la legislación estatal y autonómica, según el orden de la distribución de competencias, es una potestad de los municipios que se concreta, entre otros medios, en la aprobación de ordenanzas y reglamentos que regulan los distintos ámbitos materiales en que el municipio tiene competencias. En ese marco, el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, recogiendo las sugerencias efectuadas de los/as vecinos/as que han participado en las distintas fases de su redacción y tramitación, aprueba la presente norma jurídica municipal, que se aprueba con el fin de facilitar y regular la participación de las personas, integradas o no en entidades formales, en la confección de los presupuestos municipales.

A través de esa participación ciudadana en la elaboración de los presupuestos municipales, los/as vecinos/as pueden proponer el destino de parte de los recursos municipales, exponiendo sus demandas y preocupaciones en materia de gastos e inversiones para que sean incluidos en el presupuesto municipal, priorizando necesidades y realizando un seguimiento de los compromisos alcanzados por el Ayuntamiento. De modo que los ciudadanos dejan de ser simples observadores para convertirse en protagonistas de la gestión pública, haciendo una administración más moderna y transparente, permitiendo un acercamiento real entre los/as vecinos/as y políticos.

SECCIÓN I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 38. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de la participación ciudadana en la elaboración del presupuesto municipal, mediante la presentación y elección de proyectos de gasto que se incorporarán al presupuesto municipal hasta el límite y con las condiciones que fije el Ayuntamiento para cada año, así como el seguimiento de su ejecución; proceso que recibe el nombre de presupuestos participativos.

Artículo 39. Principios.

La participación ciudadana en la elaboración del presupuesto del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial se rige por los siguientes principios que habrán de ser respetados por los órganos y unidades administrativas municipales, y por los/as vecinos/as y entidades que intervengan en el procedimiento para su elaboración y aprobación:

a) Carácter abierto y universal. El proceso será abierto y universal para todos los empadronados en San Lorenzo de El Escorial, y para quienes

posean inmuebles en su término municipal o sean titulares de actividades económicas radicadas en el mismo. Cada participante tiene la misma capacidad de decisión salvo las limitaciones fijadas por razón de edad o vecindad.

b) Participación inclusiva. Se fomentará la participación de la ciudadanía a título individual o colectivo a través de Consejos Sectoriales y Territoriales, partidos políticos, organizaciones sindicales, asociaciones vecinales y de cualquier otro tipo de la localidad, buscando, en todo momento, la diversidad social, cultural, generacional, etc.

c) Diálogo. Se reconoce y respeta la diversidad de opiniones y visiones como elemento para la construcción de consenso a través del diálogo, aceptando y respetando las diferentes opiniones.

d) Solidaridad empática. Se fomentarán actitudes adecuadas al propósito de este Reglamento para asumir los problemas de los otros como propios, construyendo un proyecto común en beneficio del conjunto de la ciudadanía y la localidad.

e) Justicia social, sostenibilidad, no discriminación y contra el maltrato. Las decisiones que se adopten tendrán en cuenta criterios de justicia social, refiriéndose a las nociones fundamentales de igualdad de oportunidades y el respeto de los derechos humanos, basadas en la equidad y favoreciendo que los ciudadanos puedan desarrollar su máximo potencial y realizar aportaciones en beneficio de su municipio. No se tendrán en cuenta las iniciativas o proyectos que hagan distinción o segregación, que atenten contra la igualdad de las personas, y supongan maltrato animal o deterioro del medio ambiente, en los términos señalados por el ordenamiento jurídico.

f) Transparencia. Para asegurar la transparencia, se establecerán los canales de comunicación e información necesarios durante todo el proceso, desde su apertura hasta el seguimiento de la ejecución de las decisiones adoptadas.

g) Eficacia y eficiencia. Se buscará, como valor añadido, la optimización de los recursos presupuestarios y la sostenibilidad de las actuaciones.

h) Corresponsabilidad y gestión municipal. La administración pública y la ciudadanía son complementarias en la identificación de las necesidades y la propuesta de solución de los problemas.

i) Respeto a los acuerdos. La participación ciudadana se fundamenta en el compromiso de llevar adelante las decisiones concertadas entre todos los actores. El resultado del proceso se incorporará al proyecto de presupuesto municipal correspondiente.

Artículo 40. Participantes.

En cuanto a la formulación de propuestas, el proceso de los Presupuestos Participativos estará abierto a los/as vecinos/as de San Lorenzo de El Escorial mayores de 18 años, y a los titulares de inmuebles y actividades económicas radicados en el municipio aunque no ostentaran la condición de vecinos/as.

Solo podrán participar en la votación los/as vecinos/as empadronados/as en San Lorenzo de El Escorial, mayores de dieciocho años.

Artículo 41. Responsable del proceso.

El Ayuntamiento lidera el proceso y es el responsable técnico y político último de todas las acciones que se lleven a cabo como consecuencia de los presupuestos participativos.

Artículo 42. Importe afectado.

El Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial fijará anualmente la cantidad que se destinará a los presupuestos participativos, que no podrá ser inferior al 0,5 % del importe del presupuesto de ingresos previsto. La ejecución, contratación y dirección de los proyectos será por parte del Ayuntamiento.

Artículo 43. Difusión del proceso participativo.

Para un correcto desarrollo de los presupuestos participativos debe existir una divulgación adecuada y un compromiso en su difusión desde las distintas Concejalías delegadas, a cuyo fin el gobierno municipal:

a) Realizará una campaña informativa previa a la convocatoria de elección del Grupo Motor, donde explicará la necesidad de realizar los presupuestos participativos invitando a la ciudadanía a conocer más a fondo este proceso.

b) Difundirá las distintas acciones que se realicen a lo largo de todo el proceso, utilizando para ello: la página web, redes sociales, carteles en distintos lugares (comercios, edificios municipales, paneles informativos, etcétera), publicación y reparto de folletos informativos, etcétera.
c) Pondrá a disposición de la ciudadanía los medios necesarios para la correcta participación en el proceso.

SECCIÓN II. ORGANIZACIÓN

Artículo 44. Órganos.

Con el apoyo de la Concejalía de Participación Ciudadana o Concejalía que asuma las competencias en esta materia o Alcaldía, en caso de no existir Concejalía con dichas competencias, y sin perjuicio de las facultades de los órganos de gobierno municipales y la intervención de los servicios municipales a través de la Comisión Técnica de evaluación, en los términos señalados, el proceso de participación ciudadana en la elaboración y ejecución de los presupuestos municipales se canaliza, con el alcance fijado en la presente norma, a través del Grupo Motor.

Artículo 45. Composición del Grupo Motor.

1. El Grupo Motor estará compuesto únicamente por 7 personas, sin representación política u orgánica dentro de partidos, sindicatos o colegios profesionales.

2. Puede ser miembro del Grupo Motor cualquier persona vecina de San Lorenzo de El Escorial, mayor de 18 años, salvo los miembros de la corporación municipal.

3. Se convocará a los/as vecinos/as a una reunión para la presentación de candidaturas y elección del Grupo Motor.

Caso de empate en el número de votos obtenidos para ser miembro del Grupo Motor, si dicha circunstancia fuera determinante en la inclusión de la persona en el mismo, se procederá al desempate en orden alfabético, teniéndose en cuenta el primer apellido de los empatados, a partir de la letra que rija los procesos selectivos para el año en curso conforme a la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas publicada en el mes de febrero en el Boletín Oficial del Estado.

4. En el supuesto de que alguno de los miembros del Grupo Motor causase baja, voluntaria u obligada, en este último caso como consecuencia de incompatibilidad por ser cargo público electo en una Administración Pública o por pertenecer a partidos, sindicatos o colegios profesionales, será sustituido por el primer suplente.

Artículo 46. Constitución del Grupo Motor.

1. El Grupo Motor quedará constituido con la presencia de los siete miembros que lo han de integrar. En el supuesto de que no se llegaran a presentar siete candidatos, se formará un grupo con los presentados, entre 5 y 7 (valiendo 5, 6 o 7).

En el caso de dimitir algún miembro serán llamadas las personas suplentes. Si se agotara el listado de personas suplentes, el grupo quedará con los miembros que no dimitan, excepto que solo quedaran menos de 4 personas, en cuyo caso se da por extinguido el Grupo Motor o Grupo de Seguimiento.

2. Los integrantes del Grupo Motor deberán elegir entre ellos a la persona que realizará las funciones de Coordinador y Presidente de las sesiones. Esta persona desempeñará todas las tareas relacionadas con la gestión del Grupo Motor (organización y convocatoria del Grupo Motor, distribución y recopilación de información y documentación, gestionando la correspondencia del Grupo Motor, moderará el Grupo Motor, etcétera). Será el enlace del Grupo Motor con

la Corporación municipal. Además, este Coordinador dirimirá los empates con su voto de calidad.

3. También se tendrá que elegir a un Secretario para las reuniones que convoque el Grupo Motor, que, además, tendrá que levantar acta de las mismas. El acta de cada reunión se aprobará en la misma o en la siguiente reunión que celebre el Grupo Motor y se publicará en la sede electrónica y página web del Ayuntamiento.

4. El Grupo Motor se convertirá en Grupo de Seguimiento una vez que las propuestas hayan pasado a formar parte de los presupuestos generales del Ayuntamiento y concluirá su función con el final del año en el que las propuestas deben ser ejecutadas.

5. Si un año no pudiera constituirse un Grupo Motor integrado por vecinos/as o sus miembros dimitieran hasta quedar menos de 4, pasarán las funciones del Grupo Motor o Grupo de Seguimiento a los concejales participantes en la Comisión Informativa Especial de Participación.

Artículo 47. Funciones.

1. Corresponde al Grupo Motor: organizar, difundir, proponer y ejercer seguimiento en la ejecución de las acciones para que los Presupuestos Participativos se desarrollen de manera positiva y eficiente. También, tras recibir de la mesa técnica las propuestas válidas, evaluarlas con los criterios del artículo 53.

2. El Grupo Motor podrá proponer mejoras mediante la elevación al gobierno municipal de los proyectos correspondientes debidamente motivados.

Artículo 48. Funcionamiento.

1. El Grupo Motor se reunirá periódicamente, organizándose para el buen cumplimiento de sus funciones. En el desarrollo de sus funciones podrá contar con la asistencia de los técnicos municipales, a cuyo efecto cursará la correspondiente solicitud a través de la Concejalía de Participación Ciudadana o Concejalía que asuma las competencias en esta materia o Alcaldía, en caso de no existir Concejalía con dichas competencias.

2. A las sesiones del Grupo Motor podrán acudir el Concejal de Participación Ciudadana o Concejal que asuma las competencias en esta materia o Alcalde,

en caso de no existir Concejalía con dichas competencias, otros Concejales y, en calidad de asesores, los técnicos o cualquier otra persona cuya presencia sea requerida por el Grupo Motor o Concejales asistentes.

3. Para la válida celebración de las sesiones del Grupo Motor habrán de acudir al menos 4 de sus miembros.

Artículo 49. Medios.

El Ayuntamiento proveerá al Grupo Motor de los espacios y material necesarios para su adecuado funcionamiento.

Artículo 50. Comisión Técnica Evaluadora.

1. La Comisión Técnica Evaluadora de los proyectos presentados estará integrada por los Jefes de Servicio de todas las áreas afectadas y las personas que desempeñen la Intervención y la Secretaría del Ayuntamiento.

2. Tiene por objeto examinar la legalidad y viabilidad de los proyectos teniendo en cuenta: su viabilidad técnica, que se corresponde con las competencias municipales, y su legalidad presupuestaria.

3. La Comisión de Evaluación puede solicitar de los/as proponentes aclaraciones sobre sus proyectos.

4. La composición de la Comisión Técnica Evaluadora se hará pública en la página web del Ayuntamiento.

SECCIÓN III. PROCEDIMIENTO

Artículo 51. Viabilidad de las propuestas.

1. Se podrán presentar propuestas de inversión o de gasto corriente, excepto de transferencias o subvenciones o aquellas que impliquen para futuros ejercicios incremento de gasto estructural. Las propuestas presentadas por asociaciones, grupos o colectivos deberán ser identificadas como tal, con el nombre del mismo y persona responsable. Cada persona u asociación podrá presentar una sola propuesta.

2. Las propuestas, proyectos e iniciativas deberán cumplir con lo dispuesto en este Reglamento.

3. Las propuestas que no sean de competencia municipal se estudiarán y el Ayuntamiento podrá realizar, respecto de las mismas y para su posible desarrollo, las gestiones pertinentes ante las instituciones competentes.

4. Las propuestas rechazadas lo serán motivadamente y se publicarán las razones que justifiquen la decisión adoptada.

5. La decisión y responsabilidad últimas sobre la aprobación y ejecución de los proyectos será siempre de los órganos municipales competentes integrados por los representantes democráticamente elegidos en los correspondientes procesos electorales.

6. Es incompatible realizar propuestas y ser miembro de la Corporación Municipal o del Comité Técnico Evaluador o del Grupo Motor.

Artículo 52. Cronograma.

1. El proceso de participación ciudadana en la confección del presupuesto municipal, sin perjuicio de la participación legalmente prevista en la tramitación del presupuesto municipal, es el siguiente:

   De abril a septiembre de cada año:

   a) Precampaña de divulgación municipal.

   b) Convocatoria para la constitución del Grupo Motor.

   c) Constitución del Grupo Motor.

   d) Convocatoria de presentación de propuestas.

   e) Presentación de propuestas.

   De octubre a diciembre de cada año:

   f) Evaluación Técnica de las propuestas.

   g) Evaluación de las propuestas por el Grupo Motor y selección de las mismas.

   h) Difusión y debate de las propuestas.

   i) Defensa y votación de las propuestas.

j) Entrega de las propuestas definitivas.

A partir de enero del año siguiente:

k) Ejecución de los proyectos contenidos en las propuestas definitivas.

2. La Comisión de Participación Ciudadana podrá acomodar las anteriores fechas a necesidades sobrevenidas con el objeto de dar cumplimiento a los fines perseguidos, dando adecuada publicidad de ello en la sede electrónica municipal.

Artículo 53. Tramitación de las propuestas.

1. Sin perjuicio de sus sesiones constitutivas y de organización, y su actividad de dinamización, el trabajo del Grupo Motor comenzará con la recepción de propuestas.

2. Todas las propuestas serán objeto de evaluación por parte de la Comisión Técnica Evaluadora.

3. Las propuestas que superen la fase de evaluación técnica pasarán a valorarse por el Grupo Motor, pudiendo solicitarse aclaraciones a la Comisión Técnica Evaluadora.

4. Se establecen como criterios para la evaluación a que se refiere el número anterior, los siguientes:

a) Que afecte al mayor número de personas (considerar el número real de personas que se beneficien del proyecto).
b) Que atiendan a criterios medioambientales (que mejore el medio ambiente y/o evite usos indebidos).
c) Que atienda a colectivos con necesidades especiales (personas con discapacidad, mayores, desempleados, etcétera).
d) Que atienda a necesidades básicas de la población (seguridad ciudadana, seguridad vial, salud, transporte público, etcétera).
e) Que promueva la innovación tecnológica como modelo de desarrollo económico

5. Cada componente del Grupo Motor valorará cada una de las propuestas, según los criterios especificados, utilizando 5 puntos como máxima valoración y

1 punto como mínima. El Grupo Motor celebrará una sesión en la que establecerá la puntuación otorgada a todas las propuestas; puntuación que, en todo caso, deberá ser motivada.

6. Las 30 propuestas con mayor puntuación se someterán al voto de la ciudadanía.

7. El acta con las votaciones individuales, nominativas de cada miembro del Grupo Motor a cada una de las propuestas evaluadas, se hará pública en la página web y sede electrónica del Ayuntamiento.

Artículo 54. Defensa, votación y lista definitiva de propuestas.

1. Dentro del plazo señalado en el artículo 52 se procederá a la defensa de estas 30 propuestas en una reunión convocada a tal efecto.

2. Durante la exposición y defensa de las propuestas por los promotores se procederá a la votación de las propuestas. Podrán votar todas las personas empadronadas en San Lorenzo de El Escorial, mayores de dieciocho años. El voto es personal y se emitirá por correo electrónico, u *on line* a partir del momento cuando el Ayuntamiento tenga los medios técnicos para hacerlo con garantías suficientes, o en urna. Cada votante podrá votar tres propuestas.

3. En caso de empate de propuestas en la votación vecinal, el orden de prelación será de acuerdo al orden obtenido en la valoración del Grupo Motor.

4. Terminada la votación, el Grupo Motor elevará las propuestas, ordenadas según el mayor o menor respaldo popular recibido, a la alcaldía. Simultáneamente hará público el resultado en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Artículo 55. Ejecución y seguimiento de la misma.

1. La finalización de los trabajos del Grupo Motor, con la entrega de las propuestas definitivas de los presupuestos participativos y la incorporación de las mismas a los presupuestos generales del Ayuntamiento, determina la conversión del Grupo Motor en Grupo de Seguimiento.

2. El Grupo de Seguimiento tiene por objeto la comprobación puntual de la ejecución de las propuestas aprobadas en el proceso de participación vecinal en la elaboración de los presupuestos municipales. A estos efectos, el Grupo de Seguimiento comprobará que los proyectos están incluidos en los presupuestos municipales antes de su aprobación inicial por el Pleno y

verificará su realización material, para lo que el Ayuntamiento deberá elaborar y entregar un informe donde debe figurar:

a) Denominación del proyecto.

b) Concejalía que va a desarrollarlo y ejecutarlo.

c) Partida presupuestaria.

d) Cantidad asignada.

3. Con objeto de facilitar el control de la ejecución por parte del Grupo de Seguimiento, la Concejalía de Participación Ciudadana o Concejalía que asuma las competencias en esta materia o Alcaldía, en caso de no existir Concejalía con dichas competencias, convocará una primera reunión entre las Concejalías que tengan que desarrollar y ejecutar las propuestas incorporadas al presupuesto y las personas del Grupo de Seguimiento. Además, el coordinador del Grupo de Seguimiento mantendrá reuniones periódicas con la Concejalía de Participación Ciudadana para la revisión del estado de realización de cada uno de los proyectos.

4. Caso de producirse alguna modificación en el desarrollo y ejecución de algún proyecto, o la paralización del mismo, la Concejalía responsable de dicho proyecto convocará una reunión con el Grupo de Seguimiento y la Concejalía de Participación Ciudadana o Concejalía que asuma las competencias en esta materia o Alcaldía, en caso de no existir Concejalía con dichas competencias, para analizar la situación y actuar de la manera más adecuada para la continuación del proyecto.

5. El Grupo de Seguimiento informará a la ciudadanía del desarrollo y ejecución de los proyectos en los medios de comunicación municipales y realizará un informe público a finales de año sobre el estado de los mismos, prorrogando sus funciones hasta la finalización de los mismos. Toda la información sobre su actividad se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Artículo 56. Gestión de la documentación.

1. Toda la documentación (actas, tablas, informes, archivos informáticos que se generen de los trabajos realizados, etcétera) generada por el Grupo Motor y el Grupo de Seguimiento se entregará en la Concejalía de Participación Ciudadana o Concejalía que asuma las competencias en esta materia o

Alcaldía, en caso de no existir Concejalía con dichas competencias, al finalizar sus funciones, que, a su vez, entregará a la Secretaría del Ayuntamiento para su custodia.

2. La documentación y archivos deberán estar disponibles para consulta por el Grupo Motor y Grupo de Seguimiento que trabaje cada año.

3. Las actas deberán publicarse en la página web y sede electrónica del Ayuntamiento.

CAPÍTULO VII. LA CONCEJALÍA CON DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Artículo 57. Obligación.

La Concejalía de Participación Ciudadana o Concejalía que asuma las competencias en esta materia o Alcaldía, en caso de no existir Concejalía con dichas competencias velará por el correcto funcionamiento de los cauces de participación establecidos en este Reglamento y por las adecuadas relaciones entre los órganos de participación ciudadana y el Ayuntamiento, adoptando al efecto las medidas que estime pertinentes.

Artículo 58. Recepción del Orden del Día de Plenos por los Consejos Sectoriales.

La Concejalía de Participación Ciudadana o Concejalía que asuma las competencias en esta materia o Alcaldía, en caso de no existir Concejalía con dichas competencias, entregará los órdenes del día de los Plenos Municipales, para su información y difusión, a la Presidencia y Secretaría de cada uno de los Consejos Sectoriales.

Artículo 59. Utilización de metodologías participativas.

El programa de actuación municipal preverá cada año, a propuesta del Alcalde/sa, o de los Consejos, qué proyectos se impulsarán mediante estas metodologías. Los resultados de estos procesos serán recogidos cada año en una memoria de evaluación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Queda derogado todo reglamento de participación o documento similar aprobado con anterioridad a este documento por el Ayuntamiento o que entre en conflicto con este Reglamento.

Segunda

El presente Reglamento entrará en vigor cuando haya sido publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, lo que se llevará a efecto una vez transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Desde la fecha de la entrada en vigor del presente Reglamento Orgánico, el Ayuntamiento tendrá un plazo de cuatro meses para actualizar el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de San Lorenzo de El Escorial, para lo cual contactará con las Asociaciones existentes en el municipio.

En San Lorenzo de El Escorial, a… … de… … … … … de 201…

Por la Corporación Municipal”

2.4.- MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR SOLICITANDO SEA REPUESTA LA PLACA DE LA FUENTE DE LA TEJA, LUGAR DONDE COMENZARON LOS TRABAJOS DE LA REPOBLACIÓN DEL PINAR, DEDICADA A D. MIGUEL DEL CAMPO, PROTAGONISTA PRINCIPAL DE LA REPOBLACIÓN FORESTAL, AQUÍ LLEVADA A CABO, DIRIGIÉNDOLA DESDE EL PRINCIPIO HASTA EL FINAL. (EXPTE. 9493/2018). Se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Político Municipal del Partido Popular solicitando sea repuesta la placa de la Fuente de la Teja, lugar donde comenzaron los trabajos de la repoblación del pinar, dedicada a D. Miguel del Campo, protagonista principal de la repoblación forestal, aquí llevada a cabo, dirigiéndola desde el principio hasta el final.

Se da cuenta de que la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento ha dictaminado favorablemente el expediente y propuesto al Pleno la aprobación de la moción correspondiente.

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa: El siguiente punto es la Moción del Grupo Político Municipal del Partido Popular solicitando sea repuesta la placa de la Fuente de la Teja, lugar donde comenzaron los trabajos de la repoblación del pinar, dedicada a D. Miguel del Campo, protagonista principal de la repoblación forestal, aquí llevada a cabo, dirigiéndola desde el principio hasta el final. Sra. Parla.

Sra. Parla Gil: Buenas tardes a todos. El grupo político municipal del Partido Popular solicita sea repuesta la placa de la Fuente de la Teja, lugar donde comenzaron los trabajos de la repoblación del pinar, dedicada a D. Miguel del Campo, protagonista principal de la repoblación forestal, aquí llevada a cabo, dirigiéndola desde el principio hasta el final.

Todos los gurriatos debemos recordar siempre que desde 1871 hasta 1914 el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial sirvió de sede a la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, instalada en la primera Casa de Oficios, hoy Casa de Cultura.

Los trabajos de repoblación del Monte de Abantos comenzaron en 1892 en el monte de la jurisdicción perteneciente al ayuntamiento, dejándose para después los correspondientes a El Romeral, propiedad de la corona, colindante con el anterior, que comenzaron en 1905, liderando ambas empresas el ingeniero de Montes escurialense D. Miguel del Campo Bartolomé. La inauguración de los trabajos en el monte de la jurisdicción tuvo lugar el día 25 de abril de 1892, el lugar elegido fue la Fuente de la Teja, cuyo aprovechamiento de agua había sido autorizado por la corona en 1871. La repoblación se desarrolló con tal brillantez que unos años más tarde, el complacido monarca D. Alfonso XIII dispuso que la misma se extendiese por los montes patrimoniales de El Romeral, lo que rápidamente se encargó de poner en ejecución el Marqués de Borja, intendente general de la Real Casa y siempre decidido valedor de San Lorenzo de El Escorial.

El acuerdo del Real Patrimonio con la escuela fue también inmediato, y de esta otra repoblación se encargó igualmente D. Miguel del Campo. Gracias al trabajo de profesores y alumnos de varias promociones se fueron formando el

pinar que hoy disfrutamos. A lo largo de esos años, la influencia de aquella cualificada parte de la población se notaba en todos los aspectos de la vida social, tanto desde el punto de vista estrictamente cultural, como del meramente social y de ocio. Incluso cuando a veces el pueblo requirió la presencia autorizada de algún miembro de la escuela para asesorar y hasta presidir su ayuntamiento, el claustro de profesores no regateó su cooperación.

Así fue el caso de Miguel del Campo, nacido en San Lorenzo de El Escorial y que estudió la carrera de la Escuela de Ingenieros de Montes. Fue profesor de la Escuela y alcalde del municipio, siendo el protagonista esencial de la repoblación forestal aquí llevada a cabo, que la dirigió desde el principio hasta su final. Con él se llevó a cabo el proyecto de reforma del arca de Repartimientos o del Caño Gordo. Se opuso frontalmente al traslado de la Escuela de Montes de San Lorenzo a Madrid y su opinión quedó reflejada en su artículo de opinión 'Algo más contra la traslación de la escuela', de fecha de diciembre de 1910, publicada en la *Revista de Montes* número 816.

Todo se rompió desgraciadamente por un absurdo y doloroso acontecimiento, cuyo resultado fue el cese de las clases y el traslado inmediato de la escuela a Madrid. No por ello se rompió el sólido lazo que se había establecido entre el Real Sitio y los ingenieros de Montes. El 10 de septiembre de 1929, el ayuntamiento rindió homenaje a D. Miguel del Campo con la inauguración del parque que lleva su nombre, lugar en el que se haya la Fuente de la Teja, y donde comenzaron los trabajos de repoblación del pinar. En dicho acto se colocó una placa conmemorativa del acontecimiento. Esta placa está desaparecida pero el texto decía así: "Parque Miguel del Campo, amante hijo, perseverante bienhechor de San Lorenzo de El Escorial, preclaro e ilustre ingeniero de Montes, autor de la repoblación forestal de esta jurisdicción. El pueblo agradecido".

El semanario local *Florida* de fecha de septiembre de 1929 en la sección Municipi, transcribió una carta que D. Miguel del Campo había enviado al señor Alcalde agradeciendo el homenaje que el Muy Ilustre Ayuntamiento le había preparado, así como su nombramiento como hijo predilecto del Real Sitio.

El texto decía así: "San Ildefonso, 31 de agosto de 1929. Ilustrísimo Sr. D. Nicolás Sanz, Alcalde de San Lorenzo de El Escorial. Mi querido amigo, de los mayores honores que he recibido en mi ya corta vida, es sin duda alguna el del homenaje que en mi pueblo se proyecta hacerme, revistiéndole de toda solemnidad y avalándole con la asistencia de elevadas personalidades. Mi

reconocimiento por tales distinciones es inmenso y le ruego que así lo exprese en nombre mío al Muy Ilustre Ayuntamiento y a cuantas personas tengan intervención en aquellas. Y tenga la seguridad de que si fuese posible el aumento de mi cariño e interés por El Escorial, nada de orden material ni espiritual podría lograrle como los honrosísimos acuerdos adoptados. En usted abrazo a mi pueblo todo y quedo muy suyo. Miguel del Campo."

Por tanto, solicitamos, consideramos que debería reponerse la placa nuevamente como homenaje, recuerdo y agradecimiento a Miguel del Campo y todos los ingenieros de aquella etapa escurialense que nunca debió concluir, y por la que siempre San Lorenzo de El Escorial será deudor a la Escuela de Montes y sus hombres, por ese maravilloso cinturón verde que ciñe el casco urbano, nuestro monte de Abantos, un entorno natural privilegiado que en el año 1961 fue declarado paraje pintoresco, siendo el enclave de mayor belleza natural con que cuenta el Real Sitio. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. Sr. Díaz. Sr. Gimeno, el Sr. Díaz.

Sr. Gimeno Ávila: Desde el Área de Medio Ambiente…

Sra. Alcaldesa: Pues Sr. Gimeno.

Sr. Gimeno Ávila: Desde el Área de Medio Ambiente estamos totalmente de acuerdo. Recordarles que esto sería una responsabilidad de la comunidad autónoma, pero lo vamos a hacer, y lo vamos a hacer con los fondos de mejora del monte. Entonces, estamos ya empezando a buscar medios para hacerlo. Nada más.

Sra. Alcaldesa: Sr. Díaz.

Sr. Díaz Palomo: Ahora sí, buenas tardes a todas y a todos. Bueno, a nosotros no nos deja de sorprender que una vez más es una moción para poner una placa, una bandera, este es todo el trabajo que tiene que aportar el Partido Popular en San Lorenzo. Y no es porque estemos en contra de poner la placa, que por supuesto que estamos a favor, pero sí que es verdad que, como les ha recordado ahora el concejal de Medio Ambiente, es una competencia que es de la comunidad autónoma, la conservación y gestión de los montes. Y dado que es una competencia suya, al Partido Socialista le gustaría que en esta moción se incluyese que se insta a la Comunidad de Madrid a aumentar los recursos que destinan a la conservación de montes para que se pudiese mantener el

monte en buenas condiciones y no como está, que al final, quien dedica los recursos son los fondos municipales. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. ¿Hay alguna otra intervención? Pues no sé si la Sra. Parla quiere cerrar o pasamos a votar. ¿No? Pues pasamos a votarla entonces. Votos a favor. Pues aprobada por unanimidad.

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: (Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Herranz Sánchez [VxSLe], Sr. Herraiz Díaz [PSOE], Sr. Díaz Palomo [PSOE], Sr. Gimeno Ávila [En Común SL], Sra. Santamaría Cereceda [En Común SL], Sr. Montes Fortes [PUSL], Sr. Tettamanti Bogliaccini [Sí se puede SL], Sr. Rodríguez Fuentes [C´s]), Sr. Fernández-Quejo del Pozo [PP], Sra. López Esteban [PP], Sra. Parla Gil [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Herranz García [PP], Sr. Santiago Fernández [PP], Sr. Zarco Ibáñez [AME] y Sr. Rufo Benito).

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, por unanimidad del número legal de miembros que componen la Corporación, se acuerda aprobar la siguiente moción:

“EXPONEN:

Todos los "gurriatos" debemos recordar siempre que desde 1871 hasta 1914, el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial sirvió de sede a la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, instalada en la Primera Casa de Oficios hoy Casa de Cultura. Los trabajos de repoblación del Monte de Abantos comenzaron en 1892 en el Monte de la Jurisdicción, perteneciente al Ayuntamiento, dejándose para después los correspondientes al Romeral, propiedad de la Corona, colindante con el anterior, que comenzaron en 1905, liderando ambas empresas el ingeniero de Montes escurialense, don Miguel del Campo Bartolomé.

La inauguración de los trabajos en el Monte de la Jurisdicción tuvo lugar el día 25 de abril de 1892. El lugar elegido fue la Fuente de la Teja, cuyo aprovechamiento de agua había sido autorizado por la corona en 1871. La repoblación se desarrolló con tal brillantez que unos años más tarde el

complacido monarca don Alfonso XIII dispuso que la misma se extendiese por los montes patrimoniales del Romeral, lo que rápidamente se encargó de poner en ejecución el marqués de Borja, Intendente General de la Real casa y siempre decidido valedor de San Lorenzo de El Escorial. El acuerdo del Real Patrimonio con la Escuela fue también inmediato y de esta otra repoblación se encargó igualmente don Miguel del Campo.

Gracias al trabajo de profesores y alumnos de varias promociones se fue formando el pinar que hoy disfrutamos.

A lo largo de todos esos años, la influencia de aquella cualificada parte de la población se notaba en todos los aspectos de la vida social, tanto desde el punto de vista estrictamente cultural, como del meramente social y de ocio. Incluso cuando a veces el pueblo requirió la presencia autorizada de algún miembro de la Escuela para asesorar y hasta presidir su ayuntamiento, el claustro de profesores no regateó su cooperación

Así fue el caso de Miguel del Campo, nacido en San Lorenzo de El Escorial, y que estudió la carrera en la Escuela de Ingenieros de Montes, fue profesor de la Escuela y Alcalde del municipio, siendo el protagonista esencial de la repoblación forestal aquí llevada a cabo, que la dirigió desde el principio hasta su final.

Con él se llevó a cabo el proyecto de reforma del Arca de Repartimientos o del Caño Gordo.

Se opuso frontalmente al traslado de la Escuela de Montes de San Lorenzo a Madrid y su opinión quedó reflejada en su artículo de opinión "Algo más contra la traslación de la Escuela" de fecha diciembre de 1910, publicado en 1911 en la Revista de Montes n°816.

Todo se rompió desgraciadamente por un absurdo y doloroso acontecimiento, cuyo resultado fue el cese de las clases y el traslado inmediato de la Escuela a Madrid. No por ello se rompió el sólido lazo que se había establecido entre el Real Sitio y los Ingenieros de Montes.

El 10 de septiembre de 1929 el Ayuntamiento rindió homenaje a D. Miguel del Campo, con la inauguración del parque que lleva su nombre, lugar en el que se halla la fuente de la Teja y donde comenzaron los trabajos de la repoblación del pinar. En dicho acto se colocó una placa conmemorativa

del acontecimiento. *(Esta* **placa *está* desaparecida).**

El texto decía así:

"Parque Miguel del Campo.
Amante hijo perseverante bienhechor de San Lorenzo de El Escorial.
Preclaro e ilustre Ingeniero de Montes.
Autor de la repoblación forestal de esta Jurisdicción.
El pueblo agradecido"

El Semanario Local "Florida" de fecha 6-9-1929 en la sección Municipio" transcribió una carta que Don Miguel del Campo, había enviado al Sr. Alcalde, agradeciendo el homenaje que el M.I. Ayuntamiento le había preparado, así como su nombramiento como Hijo Predilecto del Real Sitio. El texto dice así:

"San *Ildefonso,* 31 agosto 1929.

Ilmo. Sr. Don Nicolás Sanz, Alcalde de San Lorenzo de El *Escorial. Mi querido amigo:*

De los mayores *honores que he recibido en mí, ya no corta, vida,* es, *sin duda alguna, el del homenaje que en mi pueblo* se proyecta hacerme; *revistiéndole de toda solemnidad y avalorándole* con la *asistencia de elevadas personalidades.*

Mi reconocimiento, por tales distinciones, es inmenso y le ruego que así lo *exprese, en nombre mío, al M. 1. Ayuntamiento y a* cuantas *personas* tengan *intervención en aquellas.*

Y tenga *la seguridad de que, si fuese posible el aumento de mi cariño e interés por El Escorial, nada de orden material, ni espiritual, podría lograrle como los honrosísimos acuerdos adoptados*

En V. abrazo a *mi pueblo todo y quedo muy suyo. MIGUEL DEL* CAMPO."

SOLICITA:

Por cuanto antecede, consideramos que debería reponerse la placa nuevamente, como homenaje, recuerdo y agradecimiento a Miguel del Campo y todos los ingenieros de aquella etapa escurialense, que nunca debió concluir. Y

por la que siempre San Lorenzo de El Escorial será deudor a la Escuela de Montes y sus hombres, por ese maravilloso cinturón verde que ciñe el casco urbano, nuestro Monte de Abantos, un entorno natural privilegiado que en el año 1961 fue declarado Paraje Pintoresco, siendo el enclave de mayor belleza natural con que cuenta el Real Sitio."

Intervención de la Alcaldía relacionada con la moción del punto 2.5.:

Antes de dar paso a la siguiente moción, porque tiene que ver con el tema, quiero responder a la petición que el día 22 de noviembre el Sr. Zarco hizo de…, solicitando copia del documento enviado por el Ministerio de Justicia, y desde esta Alcaldía, yo misma le dije que no le iba a dar una copia por escrito. Una cosa es el derecho a la información de los concejales y otra cosa es el derecho a la copia de expedientes o de documentación. Desde el mismo día en que se recibió esta notificación, cumpliendo con los valores de transparencia que hemos llevado siempre en esta legislatura, se informó a todos los concejales de que esa petición de informe había llegado por un correo que mandé yo misma, y a cualquiera de los que preguntaron y en esa misma Comisión también se dijo que podían tener acceso sin ningún problema a ver en mi mismo ordenador, en la pantalla del ordenador.

Hay varios motivos para mi negativa a dar esta copia en papel. El primero porque no se motivó por qué se quería copia, y el artículo 77 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local deja bien claro que los miembros de las corporaciones locales tienen derecho a obtener antecedentes, datos e informaciones siempre que resulten necesarios para el desarrollo de su función y que se justifique por qué necesitan una copia en papel. Y ese extremo pues no fue aclarado.

Otro motivo también es porque no es documentación de acceso libre, conforme al ROF. En el artículo 16.1 establece claramente que el libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por la Junta de Gobierno. Los casos de libre acceso son cuando tengan los concejales delegaciones o responsabilidades de gestión, cuando se trata del acceso de cualquier miembro de la corporación a la información necesaria para los asuntos que van a ser tratados en órganos colegiados, cuando se trata de acceso a los miembros de la corporación a la información o documentación que

sea de libre acceso para los ciudadanos. Y la petición del Sr. Zarco no entra en ninguno de estos supuestos.

Otro motivo para la denegación es porque se ha violado el deber de guardar reserva por parte de los concejales. Está constatado que se ha incumplido el artículo 16.3 del ROF por los concejales. Se ha violado el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se facilitan. Se ha filtrado información de un acuerdo, de varios acuerdos adoptados en Juntas de Gobierno, por lo que lo habrán visto, se han cambiado las actas que se mandan porque sabemos que se ha filtrado información de esas actas que se les daba por transparencia, igual que se les invitaba a estar presentes en la Junta de Gobierno aunque no formaban parte de ella. Y esto también ha cambiado, por si alguno pensaba venir en las próximas Juntas de Gobierno, no se va a dar acceso libre al resto de los concejales, ya que no saben guardar el deber que tienen de la información que se facilita.

Se ha filtrado información a los medios de comunicación, ya que hemos podido ver todos en un artículo, lleno de errores además, información que solo se había tratado aquí en la Comisión y que no se había hablado en ningún otro sitio, y la hemos visto publicada en un periódico al día siguiente. O sea, que una vez más, todo eso hace que mi intención, y desde luego mi motivación de evitar las filtraciones, que lo dije, pues queda refrendado por ese artículo que se pudo ver al día siguiente. Además, por…, pero bueno, ese ya es un tema aparte, la profesionalidad de los periodistas o de la información que se da, por supuesto ha creado confusión porque tiene más errores que aciertos, y además se ha dado información al ciudadano antes de que a la propia familia, que está personada en el procedimiento aquí en el ayuntamiento, se le hubiera podido informar de la tramitación de este informe o del expediente.

Y cuarto, porque además está usted pidiendo copia de un documento que a mí misma me dijo que ya tenía, por lo que la motivación para que se le entregara todavía me parece más extraña. Entonces, bueno, como usted dijo que necesitaba… Un momentín. Como usted dijo que necesitaba esta documentación para el asunto…, para antes del Pleno, pues quería que supiera la justificación de mi negativa. Sr. Quejo, un momento, que quería preguntar alguna aclaración el Sr. Fernández-Quejo.

Sr. Fernández-Quejo del Pozo: Yo digo, que no es mi caso, ni creo que sea el caso de ninguno de los miembros del Partido Popular, pero cuando alguien en un Pleno municipal, va a constar en el acta y más la Sra. Alcaldesa dice estas

cosas, me imagino que será por algo y tendrá unas pruebas considerables hacia alguno de los miembros de la corporación, porque estas cosas no se pueden decir así como así.

Sra. Alcaldesa: Hay varios casos…

Sr. Fernández-Quejo del Pozo: Ya le digo que no es mi caso, usted lo sabe, pero hombre, es que me parece esto un poco…

Sra. Alcaldesa: No, no, es que es muy serio, pero muy serio, los primeros que estamos extremadamente preocupados…

Sr. Fernández-Quejo del Pozo: Pues díganos qué es lo que pasa y qué es lo que ha comprobado usted.

Sra. Alcaldesa: La primera que está extremadamente preocupada soy yo y, por supuesto, la Secretaria. No, no, porque he dicho que ha sido en más de una ocasión.

Sr. Fernández-Quejo del Pozo: Claro. Ya, ya, pero no generalice porque es que no es nuestro caso.

Sra. Alcaldesa: Sí, sí, porque no es, porque no es… No es solo justificado……a una palabra.

Sr. Rodríguez Fuentes: No se nos meta a toda la oposición.

Sr. Fernández-Quejo del Pozo: Claro, es que no…

Sra. Alcaldesa: No, pero lo que he dicho…

Sr. Fernández-Quejo del Pozo: Con esta acusación, nos pone usted a todos en el disparadero.

Sra. Alcaldesa: A ver, perdón, lo que he dicho es que ha sido en más de una ocasión, que no solo ha sido una Junta de Gobierno concreta y por un tema concreto. Entonces eso nos ha llevado a tener que cambiar la información que se les daba, porque si claramente no saben hacer buen uso de ella pues se ha tenido que limitar.

Sr. Fernández-Quejo del Pozo: Pero será quien asiste a las Juntas de Gobierno.

Sra. Alcaldesa: Las actas se entregan a todos, se les da a todos. Se les mandan por correo, vamos, a todos. O sea, que tienen todos el mismo acceso a la información.

Sr. Fernández-Quejo del Pozo: Si es que las actas…, vamos a ver, las actas son públicas.

Sra. Alcaldesa: No, las actas de la Junta de Gobierno no son públicas.

Sra. López Esteban: En cualquier caso, si usted tiene acreditado que algún miembro de este grupo o cree, tiene la sospecha, de que algún miembro del grupo del Partido Popular ha filtrado documentación, acre…

Sr. Fernández-Quejo del Pozo: Claro, díganoslo.

Sra. López Esteban: Vamos, díganoslo, porque no es así.

Sr. Fernández-Quejo del Pozo: No, no, si ya lo sabe que no es así.

Sra. López Esteban: Y está generalizando y realizando afirmaciones sobre todos los miembros de la corporación.

Sra. Alcaldesa: No tengo… Bueno.

0:22:48 Sr. Rodríguez Fuentes: Al final se nos niega el acceso a la oposición, y no…

Sra. Alcaldesa: Exactamente, pero no ha sido voluntad nuestra, desde luego, no lo ha sido. Ha sido absolutamente forzado por la situación que he observado.

0:22:55 Sr. Rodríguez Fuentes: Ya, no, bueno, pero… Abra una Comisión de Investigación y busque a los culpables.

Sra. Alcaldesa: Sr. Zarco, que quería… Ah, Sr. Blasco.

Sr. Blasco Yunquera: Yo, a título personal, y como concejal, sí que la pediría que la afirmación ‘concejales’ en plural, que es más de uno, me diga quiénes son, porque si no, yo entiendo que estoy incluido en el plural, es decir, yo no he filtrado absolutamente nada, jamás, y lo que no voy a consentir de ninguna manera, porque es una imputación, entiendo, que hasta de un delito, es que se me diga que yo he filtrado, porque si no me excluye, me está incluyendo, y yo no voy a…, no puedo permitir que se me incluya en algo que yo no he hecho, es decir, que sí que necesito una aclaración absoluta de quién…

Sr. Fernández-Quejo del Pozo: Es que esto no es lógico…

Sr. Blasco Yunquera: …cuándo y cómo, porque…

Sra. Alcaldesa: Pues… En la próxima Comisión Informativa traemos alguno de los casos como los que se han hecho.

Sr. Blasco Yunquera: Pero si tan público como lo que está asegurando, tiene que ser tan público la…

Sra. Alcaldesa: No, lo dejaremos luego allí a debate y decisión de… Bueno, lo hablaremos tranquilamente, porque no es cuestión...

Sr. Blasco Yunquera: No, si yo no tengo ningún problema en que lo diga donde lo tiene que decir, que es aquí. O sea, si yo he cometido alguna vulneración del deber de secreto, usted me lo dice, no hay ningún problema. Si considera que es así. Y si no, sí que la pido que rectifique y al menos a título personal diga que yo no he cometido ninguna vulneración.

Sra. Alcaldesa: Vale, pero le digo, déjeme que lo hablemos en la próxima Comisión Informativa ¿Vale? Y a partir de ahí sacamos las conclusiones o los nombres que usted quiera, que ustedes quieran, porque no se va a decir, yo hoy aquí no voy a decir el nombre de nadie. Eso lo tengo claro.

Sr. Fernández-Quejo del Pozo: Pero es que esas cosas no se pueden decir, Sra. Alcaldesa.

Sra. Alcaldesa: Sí, sí se pueden decir, porque, Sr. Fernández-Quejo, es gravísimo. Es gravísimo.

Sr. Fernández-Quejo del Pozo: No se pueden decir porque usted da a entender que solo los… Usted da a entender que solo los concejales tenemos acceso a esas actas.

Sra. Alcaldesa: Hombre…

Sr. Fernández-Quejo del Pozo: Y no es verdad. No es verdad.

Sra. Alcaldesa: Y ahora está poniendo en duda el trabajo de los trabajadores del ayuntamiento.

Sr. Fernández-Quejo del Pozo: No, yo no pongo en duda nada, pero es que esas cosas no se pueden decir.

Sra. Alcaldesa: Eso sí que me parece también muy grave ¿eh?

Sr. Fernández-Quejo del Pozo: Porque el acceso a las actas no solo le tienen los concejales. Y la filtración no solo puede venir de los concejales, entonces es que hay que tener cuidado con las cosas que se dicen.

Sra. Alcaldesa: Vale, pues yo le digo que lo hablaremos en la Comisión tranquilamente.

Sr. Fernández-Quejo del Pozo: Y usted sabe perfectamente que no es mi caso.

Sra. Alcaldesa: Sr. Zarco.

Sr. Fernández-Quejo del Pozo: Yo no sé ni la clave del GesDoc, o sea que…

Sr. Zarco Ibáñez: Muchas gracias, Sra. Alcaldesa, por la aclaración. Se la iba a pedir. ¿Me van a dejar hablar o seguimos? Yo… no me toca nunca.

Sra. Alcaldesa: Adelante, Sr. Zarco.

Sr. Zarco Ibáñez: Cuando hable me gusta que cuando se dirijan a mí, porque ha sido al concejal al que ha nombrado contestando, pues me gusta que si tiene usted alguna prueba de que yo haya filtrado algo, la exponga, o la exponga del concejal que sea. O la exponga del concejal…

Sra. Alcaldesa: A ver, Sr. Zarco…

Sr. Zarco Ibáñez: No siendo así… Perdone, ¿me va a permitir hablar o no?

Sra. Alcaldesa: Le… No, no, no, es que creo…

Sr. Zarco Ibáñez: No siendo así…

Sra. Alcaldesa: Estoy aclarándoselo. Le digo, yo lo único que he dicho es que uno de los motivos es que dije que se querían evitar filtraciones y que eso se confirmó cuando menos de doce horas después, o catorce horas después de la Comisión, información que solo se había dicho aquí, estaba publicada en un periódico. Eso quiere decir que yo no he dicho que usted, pero desde luego alguien que estuvo aquí habló con un periódico y dijo lo que no debía. Eso lo tengo claro.

Sr. Zarco Ibáñez: No siendo así…

Sra. Alcaldesa: O sea, que me ratifico en que había, hay que evitar las filtraciones.

Sr. Zarco Ibáñez: Es que eso es lo que tiene que hacer como Alcaldesa, evitar las filtraciones. No siendo así, quiero decir, si usted no tiene pruebas para acusar a ninguno de los concejales de aquí de que lo ha filtrado, porque podrá haber sido cualquiera de los que haya acudido a la esa, o cualquier otra persona, como bien ha dicho el portavoz del Partido Popular, que no solamente los concejales tienen acceso a esas actas y a esa información que usted dice que se ha hablado exclusivamente aquí.

Y en virtud de lo mismo, le hice la solicitud, quiero que quede muy claro, y lo traía, que no se me han entregado los documentos que pedí en la Comisión…

Sra. Alcaldesa: Y yo creo que ha quedado muy claro que no se le han entregado por escrito…

Sr. Zarco Ibáñez: ¿Me permite terminar?

Sra. Alcaldesa: No, no, no. Por escrito no se le han entregado, pero ha tenido derecho a verlos.

Sr. Zarco Ibáñez: Se la he pedido por escrito, se lo he pedido por escrito.

Sra. Alcaldesa: Vale, pero que ha tenido derecho a verlos.

Sr. Zarco Ibáñez: No, no, le he dicho… vamos a ver lo que le estoy diciendo, no se me ha entregado, si yo no he dicho que no me haya usted concedido, porque eso es conceder, el que lo pudiese ver diez minutos antes de la Comisión, que es lo que me dijo. Lo tengo textualmente, textualmente, en el texto del teléfono.

Sra. Alcaldesa: Pues le dije: O pásese en cualquier momento de todo el día, que el que me dijo que no iba a estar aquí usted era la víspera, porque yo estaba aquí.

Sr. Zarco Ibáñez: ¿Me permite hablar? Yo no la he interrumpido en ningún momento.

Sra. Alcaldesa: Fue el que me dijo. Ya, pero si dice cosas que son inexactas, las tengo que aclarar.

Sr. Zarco Ibáñez: Le rogaría que me dejase hablar, por lo menos intentar aclarar lo que usted está poniendo en boca de que hemos dicho el resto de los concejales de este concejo, y por lo menos aclararlo, que si tiene usted pruebas, las presente, si no es mejor no decir nada. En cuanto a que yo le dije que tenía el documento, yo le dije que había visto el documento, que lo había visto, pero claro, como usted me ha dicho que podía verlo en el suyo, no lo he visto en el suyo, pero sí he visto el documento. Gracias a poder haber visto el documento, que alguien ha debido filtrar, evidentemente, que alguien ha debido filtrar, y no sé si le preocupará o no le preocupará, sí que he de decirle que, evidentemente, no he dicho para qué iba a utilizarlo, pero es evidente, porque yo presenté una moción en la que comienza diciendo: El pasado 28 de agosto se publica un Real Decreto, etcétera, etcétera, en el que se establecen una serie de medidas. Y en la moción se dice: Ante la futura remisión… Ante la futura, fíjese que yo he hecho una moción hablando de la futura remisión, quiere decir que cuando yo he hecho la moción no conocía que se había remitido al ayuntamiento, eso me lo comunica usted, que se ha remitido al ayuntamiento.

Entonces yo recibo la comunicación de que se ha remitido al ayuntamiento y entonces digo, pues entonces veo que no ha quedado bien la exposición que yo he hecho. Evidentemente, por eso quería conocerlo, porque si no, cuando

estoy hablando de la futura remisión, y usted ha recibido ya, y este ayuntamiento, por tanto, ha recibido ya el proyecto, entonces, evidentemente, le hacía falta a este concejal y al resto de los concejales, tener conocimiento de ello. Pero no conocimiento de ello, sino conocer qué es lo que hay, qué es lo que hay. Porque usted sí que sabía con la debida antelación, antes de recibir, antes de recibir el proyecto, que yo había presentado una moción, porque la presenté horas antes de recibirlo, horas antes, quiero decir, las nueve y pico de la mañana. Si lo recibieron a posteriori no lo sé, si lo recibieron antes usted no me lo dio antes. Eso para comenzar.

En segundo lugar, el artículo 77 que usted cita, no lo cite para no dárnoslo, cítelo porque tiene la obligación de dárnoslo. El artículo 77 de la Ley de Bases de Régimen Local dice que todos los miembros de las corporaciones locales tienen derecho a obtener del alcalde o presidente de la Comisión cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en su poder. Quiero decir, que si en su poder obraba el documento, tendríamos que recibirlo.

Sra. Alcaldesa: No, y como le repito, el derecho a la información no es el derecho a tener copias.

Sr. Zarco Ibáñez: Y resulten precisos… Y resulten precisos para el funcionamiento de su función. Quiero decir que yo necesito conocer algo de lo que voy a hablar luego en el Pleno. Evidentemente, si usted me lo deja diez minutos antes o que lo vea un ratito, tendré que…, o me pongo a tomar notas, que no sé…, el documento suficientemente amplio, si el tipo de documentación que hay, si hay cifras, etcétera, etcétera, es mejor que me dé usted el documento, pero es que tiene obligación de dármelo. Yo insisto en que tiene obligación de dármelo. No solo queda eso ahí, el artículo 15 del ROF dice que los servicios administrativos locales están obligados a facilitar la información, con lo cual, los servicios administrativos locales no me lo dieron, supongo porque usted evitó que me lo diesen, ya que los pedía. Sin necesidad de que el miembro de la corporación acredite estar autorizado, o sea, que yo no tengo que decir que estoy autorizado por usted, es que usted no tiene que autorizarme, eso lo dice el artículo 15 del ROF. Y como dice que no tiene que autorizarme…

Sra. Alcaldesa: Dice dar información, no dar copias, que no es lo mismo. Se lo puedo repetir hasta…, todas las veces que quiera.

Sr. Zarco Ibáñez: …me lo tiene que dar, continúo… Que no la he interrumpido, Sra. Alcaldesa, usted ha podido decir lo que quiera y leer los artículos.

Sra. Alcaldesa: Pero es que está diciendo cosas que no son ciertas.

Sr. Zarco Ibáñez: Permítame terminar. b) Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la corporación a la información y documentación correspondientes a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, en este caso del Pleno al que estamos asistiendo, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados en cualquier órgano municipal. Ello es así porque el Gobierno y la Administración municipal corresponden al ayuntamiento integrado por el alcalde y los concejales. Usted no es el ayuntamiento, el ayuntamiento son el alcalde y los concejales, de los que formamos parte del ayuntamiento. ¿Por qué se va a quedar usted con los documentos? Podemos conocerlos y tenerlos. Y tenerlos. Si usted no quiere que salgan de aquí, no saldrán, pero usted tiene que darnos, darnos los documentos.

Y sigo insistiendo. Y si me viene a decir que no me puede dar el documento porque hay otras obligaciones legales como dice usted, en el caso de que hubiese…, sí que he de decirle que los trámites de instrucción y difusión no deben servir de excusa nunca para entreg…, cumplimiento de la ley, el cumplimiento de la ley, que es la obligación que tiene usted a entregarnos la documentación.

Y después de haber dicho esto, veo que es una vulneración del derecho fundamental que está consagrado en el artículo 23 de la Constitución y es el derecho a participar en funciones y cargos públicos con las debidas y plenas garantías, y la plena garantía que debo tener es tener acceso a la documentación que llega al ayuntamiento como miembro de la corporación que soy. Y ese derecho es susceptible de amparo constitucional. Así que, por favor, por favor, quiero un informe, un informe de la Secretaría de este ayuntamiento conforme a lo que ha dicho la Sra. Alcaldesa y si no tendremos que recurrir a la ley de por qué no se está cumpliendo el artículo 23 de la Constitución española claramente, porque sí, hay mucha transparencia, pero debe ser en los documentos que no nos entrega. Nada más.

Sra. Alcaldesa: Pues haciendo referencia a ese artículo, tengo aquí una sentencia del Tribunal Supremo que dice: El derecho a la información contenido en el artículo 23 de la Constitución no incluye como contenido propio

del derecho fundamental el derecho a la obtención de fotocopias. Ahí lo tiene, pero no se preocupe, le haremos llegar el informe.

Sr. Zarco Ibáñez: Me hará llegar el informe pero desde luego no en el tiempo que yo lo necesitaba, que era antes del Pleno.

Sra. Alcaldesa: No, no, el informe de la Secretaria sobre por qué no se lo he dado.

Sr. Zarco Ibáñez: El informe de la Secretaria, gracias. ¿Ese me lo va a dar por escrito o también lo tengo que ver o me va a dejar verlo solamente en su ordenador? Quiero saber si es que es… los documentos que usted quiere me pueden llegar y los que usted no quiere, no pueden llegar, que eso es lo que ha quedado claro en este Pleno.

2.5.- MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL ALTERNATIVA MUNICIPAL ESPAÑOLA ANTE LA FUTURA REMISIÓN DE PROYECTO DE EXHUMACIÓN EN EL VALLE DE LOS CAÍDOS POR PARTE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA BIS DEL REAL DECRETO LEY 10/2018 (EXPTE. 9494/2018). Se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Político Municipal Alternativa Municipal Española ante la futura remisión de proyecto de exhumación en el Valle de los Caídos por parte del Ministerio de Justicia para el cumplimiento de la disposición adicional sexta bis del Real Decreto Ley 10/2018.

Se da cuenta de que la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento ha dictaminado desfavorablemente la moción en cuestión.

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa: Vale, pues aclarado este punto vamos a pasar a la moción del Grupo Político Municipal Alternativa Municipal Española ante la futura remisión del proyecto de exhumación en el Valle de los Caídos por parte del Ministerio de Justicia para el cumplimiento de la Disposición Adicional Sexta Bis del Real Decreto Ley 10/2018. Sr. Zarco.

Sr. Zarco Ibáñez: Bien. Voy a leer la moción, que evidentemente luego no tendría mucho sentido sino después de lo que ha sucedido. Y la leo textualmente, aunque luego continuaré hablando de ella conforme al sentido

que debe tener para este ayuntamiento: El pasado día 28 de agosto de 2018, el Boletín Oficial publicaba el Real Decreto 10/2018 de 24 de agosto, por el que se modifica la ley 52/2007, que para que todos nos enteremos un poquito, es la ley por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la dictadura, es decir, la mal conocida como Ley de Memoria Histórica, en cuya disposición adicional sexta bis prevé un procedimiento para llevar a cabo en caso de exhumaciones de quienes yacen en el Valle de los Caídos que no fallecieron en la Guerra Civil española.

Este citado procedimiento prevé la intervención de este Excelentísimo Ayuntamiento, y así, el Ministerio de Justicia remitirá al mismo el proyecto necesario para llevar a cabo la exhumación para su tramitación con arreglo a la disposición adicional décima del texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto legislativo 7/2015 de 30 de octubre. Dado que el Real Decreto del 10 del 2018 implica a una cantidad indeterminada de personas, quienes yacen en el Valle de los Caídos que no fallecieron en la Guerra Civil española y entre los cuales están incluidos sin duda quienes han sido vecinos de nuestro municipio. y por tanto portadores de derechos que deben ser defendidos de una manera clara por sus representantes municipales y por el Pleno de este municipio, y dado que el Valle de los Caídos está incluido en el catálogo de bienes protegidos por las normas de planeamiento municipal con grado de protección integral, y que el proyecto a remitir pudiera estar disconforme con el ordenamiento jurídico local, lo que supondría la necesidad de alterar la ordenación urbanística de este ayuntamiento para adecuarla al proyecto estatal.

Eso es lo que venía a hablar como de qué iba la presentación del tema. Evidentemente, después tuvimos el problema en el que decía que…, cuando el 19 de noviembre AME presentó la presente moción a las 9:39, todavía no habíamos recibido la comunicación por parte de este ayuntamiento, del proyecto necesario para llevar a cabo en su caso la exhumación. Con fecha de 16 de noviembre había remitido a este ayuntamiento la ministra de Justicia. El caso es que tras recibir al mediodía la comunicación de la recepción por parte de la Alcaldesa del proyecto solicitado para poder tener una copia y para poder estudiarlo, se lo solicité. La Alcaldesa me comunica que no me lo va a dar y que preguntará a la Secretaria si puede hacerlo. Evidentemente de ahí saco la conclusión de que ya se habrá informado y que no debía dármelo conforme a los documentos y los artículos que me ha citado. Por evitar filtraciones.

En el 21 de noviembre me comunica que respecto a la petición, que no me va a dar la copia pero que podía verlo en su ordenador diez minutos antes de la Comisión. Me parece estupendo. No obstante…

Sra. Alcaldesa: ¿Pero por qué no dice toda la información?

Sr. Zarco Ibáñez: No obstante…

Sra. Alcaldesa: Sr. Zarco, diga toda la información, por favor.

Sr. Zarco Ibáñez: Sí, sí, que me dejaría ver…

Sra. Alcaldesa: Primero, no le dije que no se lo iba a dar, le dije: lo voy a consultar con la Secretaria. Usted me dijo: No me avise para mañana porque no estoy aquí. Yo le dije: Vale, le aviso a partir del día 21. Y el día 21 le digo, digo: ¿Puede venir? Voy a estar aquí todo el día, pero si no quiere pasarse por la mañana solo para esto, vengo antes a la Comisión y lo puede ver en el ordenador. O sea, es que según lo cuenta usted, parece que le he puesto todas las dificultades cuando ha sido lo contrario.

Sr. Zarco Ibáñez: No, yo he venido…

Sra. Alcaldesa: Así que, por favor, deje de mentir y cuente toda la verdad.

Sr. Zarco Ibáñez: No, lo de mentir es lo que está usted diciendo anteriormente porque cita simplemente lo que quiere.

Sra. Alcaldesa: No, no, no, es así, es así.

Sr. Zarco Ibáñez: Y acusa a los concejales sin decir nada, quiero decir, no acaba usted de dar la información adecuada o bien no la tiene. No obstante, en la Comisión reiteré la petición de una copia del proyecto, como debe figurar en el acta correspondiente. Pero para comenzar a relatar el tema que nos trae al Pleno, debemos remontarnos a esta ley, como he dicho. Y en esa ley primero nos…, hablábamos, he dicho hablar de una serie de vecinos que están enterrados en el Valle de los Caídos y que evidentemente no murieron en la Guerra Civil. Entonces, cuando el gobierno actual saca ese decreto ley, pues evidentemente deja en el limbo de los justos quiénes son los que van a salir de…, van a salir del Valle de los Caídos. Entonces podríamos citar Rosendo Casado Tajadura, Román Martín Santamaría, Julián Ruiz Núñez, Fausto Díaz

Güemes, Abraham Tapia Basulto, Justo Pérez de Urbel, Luis María de Lojendio, Emilio Aparicio Olmos, Julián Alameda Beltrán, Lucio Corta Oyarzábal, Manuel García Vecino, Antonio Ortiz Niño, etcétera, etcétera, etcétera…, en esta lista hay 19, pero que son más de cien personas las que se verían afectadas por ese real decreto.

Evidentemente, a este real decreto continúa otro decreto en el que ya exclusivamente se cita a Francisco Franco para sacarle del Valle de los Caídos, cosa que nosotros no tenemos ningún inconveniente o no deberíamos tenerlo, siempre que la familia diga que le parece estupendo sacarlo y llevárselo a otro sitio. No obstante, de esto parece que se hace un caso de Estado, y debe tener una importancia tan grande que vamos a hablar ahora de los motivos por los que nos oponemos a que esto ocurriese así y por qué nos parece que este proyecto que se ha presentado no es el adecuado, no es el adecuado que tendrán que decirlo los servicios jurídicos, por eso no he terminado de leer la moción. En la moción, lo que solicitamos es que el proyecto que envía el Ministerio de Justicia tras ser informado por los servicios técnicos y jurídicos de este Muy Ilustre Ayuntamiento, sean remitidos al Pleno del mismo para su deliberación, y su decisión, a quien consideramos competente en virtud del artículo 25.2 de la Ley de Bases de Régimen Local y el artículo 23 de su texto refundido y aprobado por el Real Decreto 7/1986. Es cierto que luego tengo dos errores ahí, cuando hablo del artículo 20 del ROF, evidentemente es el 50, como habrán podido comprobar si lo han leído. Eso como primer punto.

En el segundo punto, que en el caso de que existiese disconformidad del proyecto con el reglamento jurídico local, además de la suspensión de las obras, se someta a la deliberación y a la votación por el Pleno municipal el ejercicio de acciones frente a la resolución del Consejo de Ministros, que finalmente, y en su caso, acordase llevar a cabo las exhumaciones, todo ello en conformidad con los artículos 63y 68 de la Ley de Bases de Régimen Local, y el artículo, de nuevo un error de transcripción, el artículo 14 del ROF en este caso.

Considero que es tan importante el que tengamos en cuenta los artículos que estamos citando y el porqué se está haciendo una ley y el decreto que se nos remite, hace un decreto para una persona en concreto, para una persona en concreto, cosa que nunca debe recoger una ley.

Nos encontramos con que si votásemos a favor, hiciésemos con conocimiento de causa de que esto está mal, como hemos oído decir en el Congreso a infinidad de diputados cuando han hablado precisamente de este mismo tema, y en el caso del Partido Popular claramente por el anterior ministro del Interior, pues debemos de leer fundamentalmente una serie de artículos que nos llevan a pensar la responsabilidad que los miembros de la corporación municipal, y cuando digo miembros de la corporación municipal no me refiero solamente a los concejales, sino a todo el personal administrativo, jurídico, legal, que podría incurrir en algo a sabiendas de que no es lo realmente legal, nos apoyaríamos en el artículo 78 de la Ley de Bases de Régimen Local, que afecta de manera…, a la responsabilidad civil y penal de los miembros de la corporación local, y por supuesto a todos aquellos funcionarios que a sabiendas y con conocimiento de causa de que no están siguiendo la legalidad vigente en España, pues votasen a favor de que se cumpla lo que está en este caso diciendo el gobierno nacional.

Los motivos para oponernos al proyecto son claros. El Real Decreto del 10/2018 remite la exhumación al procedimiento regulado en la disposición adicional décima del texto refundido de la Ley del Suelo, y es importante por cuanto… (Perdón). Vemos el camino que se debe seguir para que llegue a este ayuntamiento lo que nos acaban de remitir.

Esto lo que nos dice el tema, se remite el proyecto de obras al ayuntamiento, quien tendrá un mes para resolver y notificar la conformidad o disconformidad de la obra en el planteamiento en vigor. Evidentemente, ya se nos ha remitido. Y ahora, ¿qué hace el ayuntamiento? Pues el ayuntamiento puede hacer dos cosas, o dar su Ok, le parece estupendo, o dirá que está disconforme, una vez que lo estudien los técnicos, o bien la votación del Pleno, que dirá que no está de acuerdo. Y el ayuntamiento pues podrá suspender las obras, y pedirá otra vez que se redacte otro proyecto, o se devolverá al ministro competente lo que nos ha mandado, cosa que es evidente. ¿Pero por qué digo que este procedimiento es tan anómalo y tan raro? Pues porque tiene un carácter absolutamente excepcional, y excepcional por cuanto hay un conflicto entre el proyecto de las obras del Estado, que este proyecto se ha considerado como una obra del Estado, y el planeamiento urbanístico municipal. Y siempre que hay un proyecto de obras del Estado, y un planeamiento urbanístico, siempre prevalece la actuación estatal sobre la municipal, con lo cual estaríamos de acuerdo en que quedaba claro que el Estado podría imponer lo que considera en este caso, aunque la norma municipal se opusiese a ello.

¿Pero qué es lo que ocurre realmente? Pues que venimos a decir que es excepcional por cuanto eso realmente no es una obra del Estado, si sacar a Franco es una obra del Estado, no sabemos lo que es realmente una obra estatal. Pero queda muy claro que lo que al final venimos a hacer es sacrificar la autonomía local, que está defendida en el artículo 140 de la Constitución y se la pasamos, le damos el favor, a la obra y el interés del Estado.

Bien, esto ya hay distintas sentencias del Tribunal Constitucional que nos vienen a hablar del tema y que da la razón a lo que estamos planteando. Pero no sería cuestión de decirlo aquí si no es por lo que luego nos puede afectar en las normas, lo que les he dicho a ustedes, que puede ser el sacar adelante algo que todos sabemos, y estamos planteando, que es absolutamente ilegal por la protección que existe en el término municipal. El Estado no puede acudir a esta posibilidad excepcional, y no puede oponerse a condicionar la actividad urbanística municipal bajo simples pretextos, que es lo que ha hecho realmente el Estado en este caso. El Estado debe tener competencias sobre la materia a que se refiere esta concreta actuación, y está claro que la competencia es municipal, que es el caso por el cual nos han remitido, pero van a hacer prevalecer los intereses estatales sobre los intereses municipales. Tendría que haber razones de urgencia. Las razones de urgencia, pues hemos esperado, no recuerdo los años exactamente… ¿Cuarenta? Pues ahora podemos esperar uno, dos, cinco, ocho, o no hacerlo nunca, y estaríamos en las mismas. O bien que existiese un excepcional interés público, y no sé el interés público excepcional que existe en este caso, será el interés público de una parte o de quien considera que es así, pero cuando el interés público es público de todos, no público de una sola de las partes.

¿Pero por qué? ¿Qué hay de cierto, qué es…? ¿Por qué pretende el Estado llevar a cabo esta exhumación? Y el Estado nos dice que es urgente, que es excepcional, y así que es de utilidad pública e interés social la inmediata exhumación…

Sra. Alcaldesa: Perdone, Sr. Zarco, pero…

Sr. Zarco Ibáñez: …y traslado de los restos mortales.

Sra. Alcaldesa: Aterrice en algo que tenga…, sea competencia del Pleno, por favor.

Sr. Zarco Ibáñez: A tal efecto, a tal efecto, si esto es así, como nos viene diciendo el Estado, el titular del ministerio ordenará al Ministerio de Justicia que remita al ayuntamiento en su caso el proyecto necesario para llevar a cabo la exhumación, que es lo que ha hecho realmente. Yo simplemente estoy citando lo que nos está diciendo desde el ministerio…

Sra. Alcaldesa: Sí, pero ya lo ha comentado varias veces.

Sr. Zarco Ibáñez: Sí, sí, no, si al final se lo he contado.

Sra. Alcaldesa: No sé a dónde quiere llegar realmente.

Sr. Zarco Ibáñez: Se lo agradezco, Sra. Alcaldesa. Y recordemos que desde el año 1984, el Estado carece de competencias sobre exhumaciones y sanidad, y que esta la tiene, en este caso, tanto la Comunidad Autónoma de Madrid como el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

Sra. Alcaldesa: Pero entiendo que eso tendrá que decírselo a alguien de su partido en el Congreso. Bueno, su partido no tiene representación, pues alguien de algún partido al que usted pueda dirigirse para comentarlo, no sé qué vamos a resolver sobre eso aquí. No creo que vayamos a decidir cuáles son las competencias sobre exhumación del gobierno.

Sr. Zarco Ibáñez: Por eso, es que ya le he dicho yo…, ya le he dicho yo las razones por las cuales este ayuntamiento, a sabiendas de que esto no es legal, sabiendo que esto no es legal, por eso lo estoy diciendo, por si usted no lo sabe, Sra. Alcaldesa. Se lo digo a usted, a los concejales y al resto.

Sra. Alcaldesa: Bueno, eso será su opinión.

Sr. Zarco Ibáñez: Y al resto, para saber en lo que pueden incurrir si así lo hacen. Creo que les he leído lo que pasa. Nada más.

Sra. Alcaldesa: Bueno, pues concrete para poder dar turno de palabra a los demás, si seguro que luego tiene otro segundo turno.

Sr. Zarco Ibáñez: Vamos a ver, fundamentándolo, para cuando llegue a los servicios jurídicos, ya que se verán afectados si simplemente les dejamos que sea el arquitecto, el aparejador o a quien le corresponda de Urbanismo, el dar el visto bueno a este expediente, a esto que nos ha presentado el Ministerio de

Justicia, tenemos que decirle que por qué no es una obra pública, porque lo fundamental en el porqué se debe avanzar o no avanzar en el tema, es en el sentido de que el sacar a Franco sea una obra pública. Luego, el que el precio que conocemos los que, tanto los que le han leído en su ordenador el tema o los que hemos visto lo presentado por el Ministerio de Justicia, diremos que el gastarnos tres mil y picos euros, gastarse el Estado tres mil y pico euros en exhumar a Franco no parece mucho dinero, incluso hay algunas licencias que habremos pedido seguramente para arreglar una cocina o el suelo de una casa que a cualquiera de los vecinos de San Lorenzo de El Escorial pues le costará bastante más que lo que va a costar, parece ser, el Valle de los Caídos, es una obra, por lo que vemos, bastante barata. Pero sobre todo basarnos en el qué, el porqué no es una obra pública, y consideramos que no es una obra pública porque en los contratos del sector público no se recoge una exhumación. Una exhumación nunca puede estar dentro de los contratos del Estado, y así se recoge. Y no solamente en nuestro ordenamiento jurídico sino en el Parlamento Europeo, o el Consejo, hay una serie de sentencias, y que nos dicen que no cabe una exhumación dentro de los contratos del Estado, que es en lo que debe basarse siempre una obra pública.

Por lo tanto, la falta de competencia estatal, para llevar a cabo una exhumación, es la imposibilidad de activar la excepcionalidad de este mecanismo que regula esta disposición adicional décima del Real Decreto legislativo, con lo cual, con lo cual, se están restando competencias, se están dando competencias estatales y quitándolas de la ordenación urbanística municipal. Por lo tanto, por ello creemos que queda absolutamente fuera del marco de este municipio lo que nos han presentado. Evidentemente creemos que es absolutamente ilegal y esperemos que así lo puedan luego decir los empleados municipales a los que les lleguen y que bajo su responsabilidad estará el aceptar o no aceptar este…, lo presentado por el Ministerio de Justicia.

Y en cuanto a las condiciones de las que estamos hablando es que la especial protección que tiene todo el término municipal de San Lorenzo de El Escorial hace que hay una serie de obras, por decirlo de alguna manera, que se pueden realizar y otras que no se pueden. Así, esta especial protección solo permite realizar obras de rehabilitación y de mantenimiento en lo especialmente protegido en este municipio, y en ningún momento se podrán realizar otra serie de actividades como la que nos propone en este caso el Ministerio de Justicia a través de su plan de actuación. Por lo tanto, queremos dejar claro que no hay justificación para que se siga adelante con el mismo y queremos que la

responsabilidad de aceptarlo o no aceptarlo no se quede en los empleados públicos, sino que sea este Pleno y la responsabilidad de sus concejales los que tomen una decisión y la responsabilidad recaiga sobre el Pleno, no sobre los trabajadores municipales. Nada más, muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Yo no sé muy bien con todo lo que nos ha contado, realmente dónde…, o sea, al final no nos ha explicado lo que quería decir en la moción, pero bueno, yo lo que he entendido desde luego de su lectura era que suponiendo que el proyecto que se iba a remitir iba a suponer una alteración de la ordenación urbanística, pedía que con ese motivo se trajera al Pleno, cuando es una competencia del Pleno aprobar planes y demás instrumentos de ordenación y de gestión, ya es una competencia del Pleno. Si cualquier cosa que sea un cambio, es o en el planeamiento o en la ordenación urbanística, entonces realmente no entiendo qué aporta esta moción más que, que sepamos que las competencias del Pleno son competencias del Pleno. Adelante con ello. Por lo tanto, desde luego desde Vecinos no se la vamos a apoyar porque es una cosa que ya es así. Sr. Díaz.

Sr. Zarco Ibáñez: No, con lo cual… No, permítame, ya que me ha…

Sra. Alcaldesa: No, no, no vamos a contestar uno por uno.

Sr. Zarco Ibáñez: Me ha pedido usted, me ha pedido usted…

Sra. Alcaldesa: No, no, no, no, no le he pedido nada, le he dicho…

Sr. Zarco Ibáñez: Me ha dicho que no sabe exactamente lo que le quiero decir…

Sra. Alcaldesa: No, pero eso se lo he dicho hace un cuarto de hora, cuando seguía ahí dando vueltas a no sé qué.

Sr. Zarco Ibáñez: A nada, Sra. Alcaldesa, a nada, a nada porque le he leído…

Sra. Alcaldesa: Así que ahora vamos a terminar el turno de palabras…

Sr. Zarco Ibáñez: Le he leído la moc…

Sra. Alcaldesa: Terminamos el turno de palabra de todos…

Sr. Zarco Ibáñez: Toda la moción…

Sra. Alcaldesa: Terminamos… No, ha hecho mucho más que leer la moción. Terminamos el turno de palabra y luego podrá usted por supuesto cerrar el punto. Sr. Herraiz. Ah, perdón, Sra. López.

Sra. López Esteban: Sí, bueno, desde el grupo municipal del Partido Popular únicamente decir que con respecto a este tema, en lo posible se tenga la máxima transparencia por parte de la Alcaldía, al objeto de que todos los ciudadanos y los miembros de la corporación estemos informados y ya he dicho, de la información que en lo posible se pueda facilitar y de las actuaciones que se vayan llevando a cabo al respecto. Nada más.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. Sr. Herraiz.

Sr. Herraiz Díaz: Muchas gracias, buenas tardes a todas y a todos. Vamos a ver, Sr. Zarco, esta moción no tiene ni pies ni cabeza. Ni pies ni cabeza. Comienza en su exposición de motivos diciendo que el Real Decreto Ley 10/88 24 de agosto, por el que se modifica la conocida como Ley de Memoria Histórica, que añade un punto 3 al artículo 16 por el cual se introduce que en el Valle solo podrán yacer los restos mortales de personas fallecidas a consecuencia de la Guerra Civil española, lo cual afecta a un número indeterminado de personas de este municipio. A continuación, nos dice que sin duda afectará a muchos restos de quienes han sido nuestros vecinos. ¿En qué quedamos? ¿Es un número indeterminado o sabemos cuántos van a ser? Luego nos dice que dado que el proyecto a remitir podría ser disconforme con el planeamiento urbanístico municipal, es decir, cuando usted presenta la moción no sabía el proyecto que iban a remitir, pero ya sabía que era contrario al planeamiento urbanístico municipal.

También nos dice que el proyecto, una vez informado por el servicio técnico y jurídico municipal sean remitidos al Pleno para su deliberación y decisión, quien consideramos competente en virtud de los artículos 25, 23 y el 50 del ROF que ya ha corregido. Pues es que no da uno. El 23 habla de la Junta de Gobierno local, de las competencias de las Juntas de Gobierno local…, en ningún caso habla del Pleno municipal. Luego nos dice: En caso de disconformidad y con el proyecto que se someta a deliberación para iniciar acciones frente a la resolución del Consejo de Ministros en base al artículo 14. Claro, lo del 17 nos dejaba a todos un poco descolocados, porque hablaba de tener un buzón en la Casa Consistorial, cosa que nos resultaba extraño.

Sí es verdad que sé leer pero dudo que usted haya leído algo del asunto que nos ocupa, porque el 25 de agosto, lo que publica en el BOE es un decreto ley por el cual, como ya le he dicho, se modifica la Ley de Memoria Histórica, en él se recoge por un lado declarar el urgente y excepcional interés público, así como de utilidad pública e interés social de la inmediata exhumación y el traslado de los restos mortales. Quien declara que es de interés público y de utilidad pública, interés social, es el Consejo de Ministros, ni usted, ni yo ni este Pleno, es el Consejo de Ministros. Otra cosa es que se esté de acuerdo o no con ello, pero es quien lo declara.

En este decreto se recoge el procedimiento a seguir, el procedimiento lo inicia el Consejo de Ministros, y hasta la fecha, no recuerdo el día exacto, sé que es a mediados de noviembre, el único acuerdo que ha adoptado el Consejo de Ministros es de exhumar al dictador Franco, que falleció en…, mejor ni acordarse.

Esta exhumación se va a llevar a efecto, se va a efectuar conforme a lo dispuesto, lo previsto, en la disposición adicional décima del texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado, y dice lo siguiente: “Cuando la Administración General del Estado, sus organismos públicos, promuevan actos sujetos a intervención municipal, previa a razones de urgencia o excepcional interés público lo exijan, el ministro competente por razón de la materia podrá acordar la remisión al ayuntamiento del correspondiente proyecto que se trate para que en el plazo de un mes notifique la conformidad o disconformidad del mismo con la ordenación urbanística en vigor”.

Como ya hemos visto, ya está declarado el excepcional interés público en el real decreto ley, lo único que queda por parte de este ayuntamiento es dar, es realizar un informe de conformidad o disconformidad con la ordenación urbanística en vigor, del proyecto que ha remitido el Ministerio de Justicia, que ahora ya sabemos que a lo único que hace referencia es retirar una losa y sustituirla por otras seis. En ningún momento el proyecto habla de exhumar a nadie ni de hacer ninguna otra actuación, nada más que retirar una losa y cambiarla por otras seis, que curiosamente es restituirla a su estado original, a como estaba en noviembre de 1975.

La moción que nos presenta, Sr. Zarco, es claramente contraria a la Ley de Bases del Régimen Local, al Reglamento de Ordenación y Funcionamiento, ya

que los artículos 21 y 22.2 de la Ley de Bases y el 50 del ROF establecen claramente cuáles son las funciones del Alcalde y del Pleno, y en ningún caso está emitir informes. Es más, la propia ley estatal 13/85 de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español establece que respecto a los bienes de Patrimonio Nacional, como es el caso del Valle de los Caídos, y bienes de necesaria utilización del Estado y a efectos de servicio y su titularidad, las competencias de ejecución son estatales. Ello excluye cualquier intervención de cualquier otra Administración pública, así lo recoge una sentencia del Tribunal Constitucional del año 91, que sostiene que la competencia estatal de ejecución en materia de bienes de patrimonio histórico no invade competencia de otras Administraciones, porque se limita a la estricta gestión de bienes que es necesaria para la utilización del Estado.

En resumen, Sr. Zarco, nos pide que nos saltemos a la torera la Ley de Bases del Régimen Local, que nos saltemos a la torera el ROF, que nos saltemos la ley 13/85, todo ello para hablar de lo único que usted nos ha hablado aquí, que es de la exhumación del dictador. Nada más, muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: ¿Alguna otra intervención? Sr. Tettamanti.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Muy breve, porque no…, creo que no hay que entrar aquí en ningún debate, que al final era la idea con la cual el Sr. Zarco presenta esta moción, para que hubiera debate, para que realmente aquí nos pusiéramos como en otras ocasiones, bueno, a defender una u otra postura respecto a esta situación. Lo que pasa es que la moción que nos trae hoy al Pleno es una moción que consideramos que no tiene ninguna justificación, pero no solamente eso, que no tiene ninguna razón de apostar a ningún tipo de debate. Por supuesto que hay gente muy interesada en que Franco no salga del Valle de los Caídos porque se les termina el negocio, y eso lo tenemos más que claro. Pero ahora bien, el problema que tenemos aquí es, una vez más, que hemos tenido que escuchar que se trata de meter miedo en el cuerpo a los funcionarios, y no es la primera vez que así sucede, cuando se advierte subrepticiamente, y no tanto, diciendo que cuidado con lo que los funcionarios informan o tal, porque eso puede ir en contra y tal.

Desgraciadamente, no es la primera vez en este Pleno que escuchamos, y del mismo Sr. Zarco, una amenaza velada a los funcionarios de este ayuntamiento por cosas que tienen que hacer porque es su trabajo. Entonces, Sr. Zarco, por favor, una vez más, no intente meterle miedo en el cuerpo a los funcionarios. Los trabajadores tienen muy claro el trabajo que tienen que desempeñar aquí,

y no les va a venir usted a decir qué es lo que tienen que hacer o dejar de hacer, porque actuarán dentro del marco de la ley. Y no hay otra cosa.

Sr. Zarco, parece que sus casi ocho años de gestión en este ayuntamiento no le han servido para entender que lo que sea competencia de Pleno vendrá a Pleno, y lo que no sea competencia de Pleno irá a Junta de Gobierno Local. Cuando tengamos aquí en Pleno que debatir algo respecto a un tema concreto, y este asunto en particular no tiene nada que tengamos aquí que debatir, porque es algo que se resuelve a nivel pura y exclusivamente técnico, y luego aprueba la Junta de Gobierno, pues se hará en el ámbito que corresponde. Desde luego, Sr. Zarco, no nos va a encontrar en esta jugada de querer aquí dar un espectáculo a nuestros vecinos debatiendo, porque aquí el fondo de la cuestión es ese. A usted y a su gente, lo que les preocupa, y los que están realmente convulsionados, es que saquen a Franco del Valle de los Caídos. Ese es el gran problema. Y usted trae esto a ver si cuela y nos ponemos a discutir y a sacar temas de esto o de lo otro. En esta ocasión, Sr. Zarco, no le voy a seguir la jugada y no vamos a entrar aquí a analizar políticamente esta moción, porque realmente no tiene ningún sentido y mucho menos tiene sentido político traer esta moción hoy aquí a este Pleno. Desde luego, nuestro voto va a ser negativo.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. ¿Alguna otra intervención? Pues Sr. Zarco, si quiere cerrar, antes de la votación.

Sr. Zarco Ibáñez: Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Espero que me dejen cerrar yo, no cerrar ustedes. Pero sí que me queda claro dos cosas. Primero decirle que lo de las amenazas veladas, en ningún momento, solamente leo la ley y explico la ley. Eso son amenazas veladas. Usted, por ejemplo, el otro día, puso aquí el grito en el cielo llamándome mentiroso, porque miente, etc., etc., que ya le decía el concejal del Partido Socialista que era así. Mentimos hasta donde usted pueda probar, pero mientras no pueda probarlo, pues le pasa lo que le pasa en la comunidad cuando ahí fue su concejal o fue su concejal y dijo lo que dijo, aunque usted diga que yo miento. Pues no, señor, no miento, tal y como yo le conté, a pesar de sus gritos, era así. Pues ahora mismo, lo mismo. No hay amenazas veladas, leo la ley, digo a lo que nos tenemos que atener todos cuando hablamos, eso no es ninguna amenaza, porque usted con el cumplimiento de la norma acaba con cualquier amenaza que pueda surgir. Ese es el Estado de derecho, y eso es lo que intentamos mantener, el Estado de derecho, el Estado de cumplimiento de las leyes. Y el Estado de que no se superpongan derechos estatales sobre derechos municipales, que es de lo que

estamos hablando aquí. Creo que se van a suplantar los derechos municipales a través del forzar una serie de normativas a través del derecho del Gobierno en este caso y el ministerio que nos ocupa.

Sí he de decirle que siento romperle, yo cuando me equivoco procuro corregir y entonces siento haberle roto la línea argumental que venía diciéndome en que me había equivocado en los artículos. Intento, intento, que cuando me equivoco, corregir, como supongo que hará usted en sus presentaciones jurídicas de lo que tenga que hacer. Pero no me basta con decir: ¿Qué tiene que ver el artículo 25.2 o el 23? Nada, usted lo lee, como he leído yo, y entonces sabemos lo que quiere decir o lo que no quiere decir. Si yo le he dicho que era el artículo 50 y antes le había dicho que era el 20, no me vuelva a leer el 20, porque ya he dicho yo que he corregido y que es el 50. Todos nos equivocamos, como bien sabe usted, y corregimos, no hace falta que me lea si va con el pelo pintado de amarillo o con el pelo pintado de verde, como venga en ese momento, y vengo aquí con el artículo que le he citado, no con el que había escrito.

Eso en segundo caso. Y en tercero, lo que le decía a la Sra. Alcaldesa, que como intento repetirle para que entienda lo que quiero decir, porque está claro que no ha entendido lo que quiero decir, es que el proyecto que envía el Ministerio de Justicia tras ser informado por los servicios técnicos, no les quiero meter el miedo, les estoy pidiendo que hagan los…, que hagan el informe técnico. Ningún miedo. Ellos, con toda libertad y toda su sapiencia, no tiene que hacerlo otra persona. Y jurídicos de este ayuntamiento, y sean remitidos esos al Pleno, y que seamos aquí los que tomamos la decisión. Sabe que este ayuntamiento normalmente nunca lleva la contraria a los informes técnicos, es una norma…, casi algo que bien dicho siempre, y es muy raro, podría ocurrir, pero normalmente no ocurre, entonces cuando lea los informes técnicos, le diré: Sí, está a favor. Pero que la decisión última la tenga que tomar este Pleno, no descarguen en el pobre funcionario, que estará con los problemas que tenga que tener, que él ya nos va a dar su informe técnico, si nos lo va a dar, no quiere decir que no tenga que darlo, ni yo quiero evitar que lo dé. Por eso lo recojo por escrito. Así que no me diga usted lo que no digo porque aquí lo tiene puesto, sin necesidad de amenazar a nadie.

En cuanto al muchos, es indeterminado, Sr. Concejal. Muchos, y he dicho muchos por decirle ciento y pico. Indeterminado. Los dos hemos estudiado lo mismo, sabemos que es indeterminado, si digo 17 son 17, pero si digo muchos, como cita usted, es indeterminado.

Y lo del excepcional interés público, pues será excepcional para ustedes. Yo creo que hay muchísimas cosas más importantes que sacar a Franco del Valle de los Caídos. Pero creo que muchas, entre otras la M-600 en la que se nos muere la gente, por ejemplo ahí al lado, ahí al lado, y se nos muere. Franco ya se nos ha muerto. Quiero decir, no vamos a solucionar el problema, el problema es que se nos muere la gente en la carretera. Eso a lo mejor es excepcional, eso es de excepcional interés. Pero no, ustedes, el Gobierno, etc., etc., prefieren sacar a Franco a arreglar la M-600, por decirle algo. Puede ser arreglar un aeropuerto, una carretera, hacer que el Ministerio de Defensa tenga que gastar lo que sea, el ayudar a los pobres que se meten en el Mediterráneo para venir a España y que no se nos ahoguen. Excepcional interés público.

Y ahora, entiendan todos, vecinos, etc., etc., que lo que nos dice el Gobierno es que sacar a Franco es de excepcional interés público. Y una vez que utilicemos el excepcional interés público que tiene el Gobierno Socialista del Sr. Sánchez, pues ya sabemos qué es lo que nos queda, y lo que nos queda es el siguiente paso que digo, que en el caso de disconformidad del proyecto, en el caso que los técnicos digan que están disconformes, nos comprometamos a suspender las obras y sometamos a deliberación y votación en el Pleno municipal del ejercicio de las …….. sobre la resolución del Consejo de Ministros, simplemente eso, Sra. Alcaldesa. Si es que lo vengo repitiendo interminable, interminables veces. Sabiendo leer se tiene mucho ganado, entonces simplemente leerlo, no lo que yo le explique, simplemente leerlo. Se lo he leído primero, lo primero que he hecho ha sido leérselo, luego podré argumentar, decir lo que quiera, porque lo primero que presenté me lo dejó usted fuera de juego al no dejarme leer, ver y entregarme, o no entregarme, el texto sobre el que trabajar tranquilamente para poder presentarles a ustedes una moción mínimamente aceptable, ya que me la habían dejado, efectivamente, fuera de juego en cuanto que yo la había presentado por la mañana y el señor…, la Sra. Alcaldesa lo había recibido al mediodía. Simplemente es eso.

Pues nada, esperando que les…, no tengan que volver ustedes a tratar este tema más que cuando la argumentación de nuestros expertos jurídicos y urbanísticos lo traigan al Pleno, espero que ustedes prefieran que seamos nosotros los que tomemos las decisiones y no que las descarguemos en uno de los funcionarios del ayuntamiento. Simplemente esto. No es amenaza velada, sino es echarles una mano para que no sean ellos los que carguen con esa decisión.

Sra. Alcaldesa: Sr. Díaz.

Sr. Herraiz Díaz: Sí, sí, pues me permite, solamente por corregirme, yo he dicho que la declaración de utilidad y excepcionalidad la había dictado el Consejo de Ministros. El Consejo de Ministros la declara el 24 de agosto y, efectivamente, quien declara la utilidad pública es el Congreso de los Diputados, el 14, creo que fue, de septiembre, con 176 votos a favor y 165 abstenciones, y dos en contra, que según dicen es porque se confundieron. Nada más, muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias.

Sr. Zarco Ibáñez: ¿Me permite cerrar?

Sra. Alcaldesa: Ya había cerrado. Esto era una aclaración.

Sr. Zarco Ibáñez: No, no, evidentemente… Vamos a ver…

Sra. Alcaldesa: No, no.

Sr. Zarco Ibáñez: ¿Alguien de ustedes ha entendido que soy yo el que cierra o es el Sr…?

Sra. Alcaldesa: No. Está cerrado ya, había acabado y es una aclaración de fechas. Ya está.

Sr. Zarco Ibáñez: Sra. Alcaldesa, usted constantemente no permite…

Sra. Alcaldesa: No.

Sr. Zarco Ibáñez: …a la oposición cerrar las mociones que presenta.

Sra. Alcaldesa: No. A ver, que ha sido una aclaración…

Sr. Zarco Ibáñez: Las cierran ustedes.

Sra. Alcaldesa: Ha sido una aclaración de fechas. Así que…

Sr. Zarco Ibáñez: Simplemente el Gobierno Municipal. Pero me parece muy bien, como es el Consejo de Ministros, y usted es socialista…

Sra. Alcaldesa: Vamos a pasar…

Sr. Zarco Ibáñez: Pues entonces cierre usted y si no, que cierre el Sr. Sánchez. Enhorabuena.

Sra. Alcaldesa: Vamos a pasar a votarlo. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Pues rechazada por mayoría.

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: (Sr. Zarco Ibáñez [AME] y Sr. Rufo Benito).

Votos en contra: (Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Herranz Sánchez [VxSLe], Sr. Herraiz Díaz [PSOE], Sr. Díaz Palomo [PSOE], Sr. Gimeno Ávila [En Común SL], Sra. Santamaría Cereceda [En Común SL], Sr. Montes Fortes [PUSL] y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Sí se puede SL]).

Abstenciones: (Sr. Fernández-Quejo del Pozo [PP], Sra. López Esteban [PP], Sra. Parla Gil [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Herranz García [PP], Sr. Santiago Fernández [PP] y Sr. Rodríguez Fuentes [C´s]).

En consecuencia, por dos votos a favor, ocho votos en contra, y siete abstenciones, por lo tanto por mayoría, se rechaza la moción anteriormente referenciada.

3.- PARTE DE INFORMACIÓN

3.1.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. (EXPTE. 9508/2018). Se da cuenta de la Declaración Institucional del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial con motivo del Día Internacional contra la Violencia de Género, cuya transcripción es la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”

Todos los días del año deberían ser 25 de Noviembre, Día Internacional contra la Violencia de Género.

Un año más, con motivo del Día Internacional contra la Violencia de Género, queremos manifestar nuestro firme compromiso con las mujeres víctimas de esta lacra social que debe ser erradicada. Y para eso necesitamos el compromiso individual de todos los ciudadanos, hombres y mujeres, y el compromiso colectivo de toda la sociedad. No un solo día, sino todos los días del año. La violencia machista nos interpela a todos y todas y nuestra obligación es combatirla con todos los medios, empezando por las administraciones, cada una desde sus competencias.

Hoy mostramos nuestra solidaridad y sentir con todas las personas que, de forma directa o indirecta, son víctimas de una lacra enraizada en lo más profundo de nuestra sociedad. No seremos una democracia plena mientras existan mujeres amenazadas e inseguras y mientras algunas de estas mujeres acaben asesinadas.

La violencia de género no tiene cabida en la sociedad que queremos ser, ni en la democracia que queremos consolidar. Eliminarla de nuestras vidas y proteger a las víctimas no es una opción, es una obligación. Las mujeres tienen derecho a vivir en libertad y a que sus vidas no estén en peligro por el hecho de ser mujeres.

El combate contra la violencia machista y la atención a las víctimas no podrá avanzar si no se establecen mecanismos de coordinación entre las diferentes administraciones con competencias en la materia. Todas las instituciones han de remar juntas en ese objetivo, por encima de planteamientos políticos y estrategias. Y para que eso sea posible, hay que dotar a las administraciones de los recursos económicos y del personal especializado que se requiere.

En la reunión de la Conferencia Sectorial de Igualdad celebrada el pasado 31 de julio, a la que también asistieron representantes de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), se acordaron por unanimidad los criterios para el reparto de los 100 millones de euros correspondientes a las Comunidades y ciudades Autónomas previstos en el Pacto de Estado, y se distribuyó el fondo procedente de la Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género de 9,5 millones de euros. Del mismo modo, se aprobaron los criterios para el reparto de los 20 millones de euros contemplados para los Ayuntamientos.

El 3 de Agosto se aprobó un Real Decreto Ley que ya sido convalidado por unanimidad en el Congreso de los Diputados, que:

- Devuelve las competencias a los Ayuntamientos en la promoción de la Igualdad y la lucha contra la Violencia de Género, y establece el reparto

de los 20 millones de euros comprometidos en el Pacto, que se doblarán hasta 40 millones en el próximo año. Los Ayuntamientos son una pieza imprescindible en esta batalla, el primer recurso y en ocasiones el único, que tienen a su alcance las víctimas.

- Modifica la Ley Integral contra la Violencia de Género para mejorar la asistencia en los procesos judiciales y facilitar el acceso a los recursos de asistencia, al introducir que la acreditación de situaciones de violencia pueda realizarse a efectos administrativos mediante informe de los servicios sociales o de los servicios de acogida. De esta manera se facilita el acceso a derechos laborales y prestaciones de la Seguridad Social.
- Modifica el Código Civil para que los menores expuestos a Violencia de Género sólo necesiten el permiso de un progenitor para recibir atención psicológica. Un maltratador no puede ser un buen padre.

Este Decreto-Ley está siendo tramitado en el Congreso de los Diputados como Proyecto de Ley, con el objetivo de que se puedan incorporar al mismo el resto de medidas del Pacto de Estado que requieren modificaciones legales.

Por otro lado, se ha vuelto a poner en funcionamiento el Observatorio de Salud de las Mujeres. También se ha previsto soluciones habitacionales para mujeres víctimas de Violencia de Género dentro del Plan Estatal de Vivienda. Y el próximo curso escolar contará con asignaturas en valores y derechos de igualdad.

Del mismo modo, en estos momentos, se está tramitando en el Congreso de los Diputados la Proposición de Ley para reformar la Ley Orgánica del Poder Judicial, con el objetivo de formar a los jueces y magistrados en materia de igualdad, así como para aumentar el número de juzgados de lo penal especializados en violencia machista.

Por su parte, en el avance de los Presupuestos para 2019, el Gobierno de España se ha comprometido a financiar de manera completa el Pacto de Estado contra la Violencia de Género y a incrementar esta partida, de forma que los Ayuntamientos pasarán a percibir el doble, es decir 40 millones de euros en 2019.

Por todo lo anteriormente expuesto y en aras de fortalecer la unidad frente a la violencia de género, el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente declaración institucional:

- Exigimos la aplicación de las medidas previstas en el Pacto de Estado contra la violencia de género, por ser el resultado del máximo consenso político y técnico, itinerario inherente a la construcción de una sociedad madura y autónoma.

- Recordamos que el asesinato es la última manifestación atroz de la violencia de género pero que comienza mucho antes, escondiéndose detrás de hechos sociales aceptados y fundamentados en creencias y comportamientos con base estructural y cultural; situaciones, todas ellas, que alimentan una desigualdad real entre mujeres y hombres que se traslada en una relación de subordinación y subsidiaridad de unas respecto a unos y que fractura la convivencia y la paz de una sociedad que clama por un futuro sin miedo.
- Reconocemos los avances que las administraciones venimos realizando en pro de la sensibilización de quienes continúan instalados en estereotipos desfasados y arcaicos y nos complace ser testigos del incremento de voces que llaman y exigen el fin de una sinrazón que se ha cobrado incontables vidas.
- Destacamos la necesidad de educar en igualdad y dirigimos la mirada hacia las generaciones futuras; es vital desterrar los roles sexuales y erradicar las actitudes y comportamientos normalizados y consentidos que, instalados en la vida diaria, reproducen y perpetúan la desigualdad, origen de la violencia de género. Esta es una responsabilidad conjunta y por tanto, la solución debe ser compartida.
- Agradecemos la solidaridad de todas esas personas anónimas que muestran sus condolencias y acompañan los minutos de silencio y fijamos la mirada en quienes, además, se esfuerzan por debilitar la multitud de microviolencias invisibles y sistemáticas que sustentan relaciones basadas en el trato desigual.
- Reafirmamos nuestro compromiso con los derechos fundamentales de la infancia y ponemos de manifiesto, nuevamente, nuestra repulsa y preocupación por el aumento de menores asesinados a manos de sus padres como instrumento de control y de poder sobre las mujeres.
- Nos comprometemos a implementar todas las medidas de coordinación interadministrativa para proteger, defender y liberar a las mujeres y menores víctimas de la violencia de género
- Dar traslado de la declaración institucional al Presidente del Gobierno, la Vicepresidenta del Gobierno y Ministra de Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, y al Presidente de la Federación España de Municipios y Provincias (FEMP).”

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa: A continuación pasamos a la parte de información. En primer lugar, queríamos leer la declaración institucional del ayuntamiento con motivo del Día Internacional contra la Violencia de Género. Sr. Díaz, por favor.

Sr. Díaz Palomo: Procedo a leer la declaración acordada en la Comisión Informativa por todos los grupos. Todos los días del año deberían ser 25 de noviembre, Día Internacional contra la Violencia de Género. Un año más, con motivo del Día Internacional contra la Violencia de Género, queremos manifestar nuestro firme compromiso con las mujeres víctimas de esta lacra social que debe ser erradicada. Y para eso necesitamos el compromiso individual de todos los ciudadanos, hombres y mujeres, y el compromiso colectivo de toda la sociedad, no un solo día, sino todos los días del año.

La violencia machista nos interpela a todos y a todas y nuestra obligación es combatirla con todos los medios, empezando por las Administraciones, cada una desde sus competencias. Hoy mostramos nuestra solidaridad y sentir con todas las personas que de forma directa o indirecta son víctimas de una lacra enraizada en lo más profundo de nuestra sociedad. No seremos una democracia plena mientras existan mujeres amenazadas e inseguras y mientras algunas de estas mujeres acaben asesinadas. La violencia de género no tiene cabida en la sociedad que queremos ser, ni en la democracia que queremos consolidar. Eliminarla de nuestras vidas y proteger a las víctimas no es una opción, es una obligación. Las mujeres tienen derecho a vivir en libertad y a que sus vidas no estén en peligro por el hecho de ser mujeres.

El combate contra la violencia machista y la atención a las víctimas no podrá avanzar si no se establecen mecanismos de coordinación entre las diferentes Administraciones con competencias en la materia. Todas las instituciones han de remar juntas en ese objetivo, por encima de planteamientos políticos y estrategias, y para que eso sea posible, hay que dotar a las Administraciones de los recursos económicos y del personal especializado que se requiere. En la reunión de la Conferencia Sectorial de Igualdad celebrada el pasado 31 de julio, a la que también asistieron representantes de la Federación Española de Municipios y Provincias, se acordaron por unanimidad los criterios para el reparto de los 100 millones de euros correspondientes a las comunidades y ciudades autónomas previstos en el pacto de Estado y se distribuyó el fondo procedente de la delegación del Gobierno contra la violencia de género de 9,5 millones de euros.

Del mismo modo, se aprobaron los criterios para el reparto de los 20 millones de euros contemplados para los ayuntamientos. El 3 de agosto se aprobó el Real Decreto-ley que ya ha sido convalidado por unanimidad en el Congreso de los Diputados, que devuelve las competencias a los ayuntamientos en promoción de la igualdad y la lucha contra la violencia de género y establece el reparto de los 20 millones de euros comprometidos en el pacto que se doblarán hasta 40 millones en el próximo año.

Los ayuntamientos son una pieza imprescindible en esta batalla, el primer recurso y, en ocasiones, el único que tienen a su alcance las víctimas. Modifica la ley integral contra la violencia de género para mejorar la asistencia a los procesos judiciales y facilitar el acceso a los recursos de la asistencia al introducir que la acreditación de situaciones de violencia pueda realizarse a efectos administrativos mediante informe de los servicios sociales o de los servicios de acogida; de esta manera, se facilita el acceso a derechos laborales y prestaciones de la seguridad social. Modifica el Código Civil para que los menores expuestos a violencia de género solo necesiten el permiso de un progenitor para recibir atención psicológica. Un maltratador no puede ser un buen padre.

Este Decreto-ley está siendo tramitado en el Congreso de los Diputados como proyecto de ley, con el objetivo de que se puedan incorporar al mismo el resto de medidas del pacto de Estado que requieren modificaciones legales. Por otro lado, se ha vuelto a poner en funcionamiento el Observatorio de Salud de las Mujeres. También se han previsto soluciones habitacionales para mujeres víctimas de violencia de género dentro del Plan Estatal de Vivienda, y el próximo curso escolar contarán con asignaturas en valores y derechos de igualdad.

Del mismo modo, en estos momentos se está tramitando en el Congreso de los Diputados la proposición de ley para reforma de la ley orgánica del poder judicial, con el objetivo de formar a los jueces y magistrados en materia de igualdad, así como para aumentar el número de juzgados de lo penal especializados en violencia machista.

Por su parte, en el avance de los presupuestos para 2019, el Gobierno de España se ha comprometido a financiar de manera completa el pacto de Estado contra la violencia de género y a incrementar esta partida, de forma que los ayuntamientos pasarán a percibir el doble, es decir, 40 millones de euros en 2019.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en aras de fortalecer la unidad frente a la violencia de género, el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial declara: exigir la aplicación de las medidas previstas en el pacto de Estado contra la violencia de género por ser el resultado del máximo consenso político y técnico, itinerario inherente a la construcción de una sociedad madura y autónoma. Recordar que el asesinato es la última manifestación atroz de la violencia de género pero que comienza mucho antes, escondiéndose detrás de hechos sociales aceptados y fundamentados en creencias y comportamientos con base estructural y cultural, situaciones todas ellas que alimentan una desigualdad real entre mujeres y hombres que se traslada a una relación de subordinación y subsidiariedad de unas respecto a unos, y que fractura la convivencia y la paz de una sociedad que clama por un futuro sin miedo. Reconocer los avances que las Administraciones venimos realizando en pro de la sensibilización de quienes continúan instalados en estereotipos desfasados y arcaicos y nos complace ser testigos del incremento de voces que llaman y exigen el fin de una sinrazón que se ha cobrado inocentes vidas.

Destacar la necesidad de educar en igualdad y dirigirnos la mirada hacia las generaciones futuras, es vital desterrar los roles sexuales y erradicar las actitudes y comportamientos normalizados y consentidos que, instalados en la vida diaria, reproducen y perpetúan la desigualdad, origen de la violencia de género. Esta es una responsabilidad conjunta y, por tanto, la solución debe ser compartida.

Agradecer la solidaridad de todas las personas anónimas que muestran sus condolencias y acompañan los minutos de silencio y fijamos la mirada en quienes además se esfuerzan por debilitar la multitud de microviolencias invisibles y sistemáticas que sustentan relaciones basadas en el trato desigual.

Reafirmamos nuestro compromiso con los derechos fundamentales de la infancia y ponemos de manifiesto nuevamente nuestra repulsa y preocupación por el aumento de menores asesinados a manos de sus padres como instrumento de control y de poder sobre las mujeres. Nos comprometemos a implementar todas las medidas de coordinación interadministrativa para proteger, defender y liberar a las mujeres y menores víctimas de la violencia de género. Daremos traslado de esta declaración al presidente del Gobierno, la vicepresidenta del Gobierno y ministra de Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, y al presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. Continuando con la dación de cuentas, la dación de cuenta del informe trimestral sobre morosidad.

Sr. Gimeno Ávila: Perdón, Alcaldesa.

Alcaldesa: Ah, perdón, sí, Sr. Gimeno.

Sr. Gimeno Ávila: ¿Puedo hacer un comentario a esto? Es una declaración, no…

Sra. Alcaldesa: Bueno, es la declaración que se acordó entre todos.

3.2.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL SOBRE MOROSIDAD, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO DE 2018. Se da cuenta del informe del Sr. Interventor de lucha contra la morosidad del Ayuntamiento correspondiente al tercer trimestre del ejercicio de 2018:

"El Interventor que suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales; 10 y 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público; y 6.2 del R.D. 635/2014, de 25 de julio, modificado por el R.D. 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; informa de lo siguiente:

1.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Primero.- El artículo cuarto de la citada Ley 15/2010, señala que "los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo".

Añade dicho artículo que “sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda *(actualmente, de Hacienda -MINHA)* y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales”; y que “la información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.

Esta obligación se concreta en el artículo 4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, indicando que en las Corporaciones Locales los sujetos obligados a remitir la información al Ministerio son los interventores.

Segundo.- La Ley 25/2013, en su artículo 10, relativo a las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad, dispone que “los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:

1. Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes.

2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.”

Además, su artículo 12, relativo a las facultades y obligaciones de los órganos de control interno, establece que los órganos de control en el ámbito local “tendrán acceso a la documentación justificativa, a la información que conste en el registro contable de facturas, y a la contabilidad en cualquier momento”; y que “anualmente, el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad”, y que “este informe será elevado al Pleno”.

Tercero.- El informe trimestral de morosidad ha de ajustarse a los modelos normalizados contenidos en la “Guía para la elaboración de los informes trimestrales” del MINHA, que hay que remitir a través la “Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales” del citado Ministerio.

Siguiendo la citada Guía, este informe trimestral ha de contemplar la siguiente información:

a) Pagos realizados en el trimestre
b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
d) Detalle del período medio de pago global a proveedores y del período medio de pago mensual y acumulado a proveedores.

En consecuencia, en la aplicación ha desaparecido el formulario correspondiente a las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final de cada trimestre natural, hubiesen transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hubiesen tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación; al haberse derogado expresamente el artículo 5 de la Ley 15/2010, en el que se exigía esta información, por la Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013.

Cuarto.- El R.D. 635/2014, de 25 de julio, modificado por el R.D. 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ha establecido la metodología económica para el cálculo y la publicidad del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas; y, en su artículo 6.2, recoge la obligación del Ayuntamiento remitir al MINHA y publicar periódicamente la siguiente información, relativa al trimestre anterior:

a) El período medio de pago global a proveedores trimestral y su serie histórica.
b) El período medio de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.

c) La ratio trimestral de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.

d) La ratio de operaciones pendientes de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.

Quinto.- La Disposición Adicional Primera de la L.O. 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, dice que "todas las Administraciones Públicas y sus entidades y organismos vinculados o dependientes publicarán en su portal web su período medio de pago a proveedores e incluirán en su plan de tesorería inmediatamente posterior a dicha publicación las medidas de reducción de su período medio de pago a proveedores para cumplir con el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad".

Este precepto ha sido desarrollado también por el citado artículo 6.2 de la Orden 635/2014, en el que se concreta que "la información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas *(en la actualidad MINHA)* facilitará a las (…) corporaciones locales modelos tipo de publicación"; añadiendo su Disposición Transitoria Única que "la primera publicación trimestral será en el mes de octubre de 2014 referida al trimestre anterior".

Sexto.- Finalmente, el artículo 13.6 de la L.O. 2/2012 indica que "las Administraciones Públicas deberán publicar su período medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad"; y "velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería".

Añade dicho precepto que "cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su período medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su período medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad".

Precisa la Disposición Adicional Quinta de la L.O. 2/2012 que "Las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días".

2.- DIFERENCIAS ENTRE LOS INFORMES DE MOROSIDAD Y LOS INFORMES DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO (PMP).

Los datos a introducir en cada una de las aplicaciones del MINHA no son los mismos y la forma de calcular el PMP, tanto de operaciones pagadas como pendientes de pago, tampoco.

El período medio de pago recogido en el R.D. 635/2014, ha sido modificado por el R.D. 1040/2017, de 22 de diciembre, para aclarar la diferencia entre el concepto del periodo medio de pago a proveedores al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y el plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad regulado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Así, el primero "es el intervalo temporal en el que cada administración deudora debe hacer frente a las deudas con sus proveedores, computado como plazo medio, cuyo incumplimiento da lugar a que adopción de las medidas previstas en la citada ley orgánica para el aseguramiento de parte del pago, y que no modifica las circunstancias de ninguna obligación individual. Por el contrario, el segundo constituye un intervalo de tiempo sujeto a precisas reglas de cálculo establecidas en la Ley 3/2004, para el pago de las operaciones comerciales, cuyo incumplimiento provoca el devengo automático de intereses de la deuda impagada desde el transcurso del plazo de pago aplicable".

A partir del 1 de abril de 2018 (según la D.T. Única del R.D. 1040/2017, la primera publicación mensual del periodo medio de pago a proveedores realizada de conformidad con la metodología prevista en la modificación del artículo 5 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, tendrá lugar en el mes de junio de 2018 referida a los datos del mes de abril de 2018, y la primera

publicación trimestral será en el mes de septiembre de 2018 referida al segundo trimestre de 2018), el número de días a computar en el PMP ya no empezarán desde los treinta días del registro de la factura, sino que se "entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo."

En los Informes de Morosidad se incluyen todas las facturas pagadas en el trimestre, independientemente de la fecha en la que se expidió la factura. En el cálculo del PMP solo se incluyen las facturas expedidas a partir del 1 de enero de 2014.

El ámbito objetivo de los Informes de Morosidad son las operaciones comerciales, por lo que quedan fuera del ámbito de la Ley las operaciones que no están basadas en una relación comercial, tales como las que son consecuencia de la relación estatutaria y de personal o las que son consecuencia de la potestad expropiatoria. El destinatario tiene que ser una empresa, quedando, por tanto, excluidas las que se producen entre distintas entidades del sector público. Deben incluirse las facturas litigiosas y, en su caso, los gastos sometidos a convalidación.

Por el contrario, para la selección de las operaciones integrantes del cálculo del período medio de pago a proveedores se tienen en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha; quedando excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de

Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

3.- INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD DE LA CORPORACIÓN.

El informe trimestral de morosidad del 3er trimestre de 2018 del Ayuntamiento se ha elaborado según los modelos normalizados contenidos en la “Guía” del MINHA, obtenidos del programa de contabilidad utilizado por el Ayuntamiento, y que hay que remitir a través la “Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales” del citado Ministerio.

De esta forma, el número y cuantía global de las obligaciones pendientes de pago por parte de la Corporación que superan los plazos fijados en el artículo 216.4 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es el que se detalla en el cuadro que, a continuación, se transcribe:

Número:	71
Cuantía global:	209.247,86

Los datos sobre los pagos realizados en el trimestre son:

PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE	Período medio pago (PMP) (días)	Dentro del período legal pago		Fuera del período legal pago	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Gastos en bienes corrientes y servicios	34,28	611	1.713.950,75	56	160.277,44
20- Arrendamientos y cánones	21,35	8	7.659,30	1	193,60
21- Reparación, mantenimiento y conservación	30,56	86	31.723,82	11	4.448,22
22- Material, suministros y otros	34,40	515	1.709.225,38	44	155.635,62
23- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24- Gasto de publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	36,07	2	5.600,00	0	0,00
Inversiones reales	24,54	33	205.864,38	4	8.260,43
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL	33,28	644	1.919.815,13	60	168.537,87

Los datos sobre los pagos pendientes de realizar al final del trimestre son:

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE	Período medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Dentro del período legal pago		Fuera del período legal pago	
		Nº de operaciones	Importe total	Nº de operaciones	Importe total
Gastos en bienes corrientes y servicios	38,67	83	88.358,34	37	37.566,95
20- Arrendamientos y cánones	146,00	0	0,00	1	914,76
21- Reparación, mantenimiento y conservación	33,74	13	9.313,33	2	412,95
22- Material, suministros y otros	38,24	70	79.045,01	34	36.239,24
23- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24- Gasto de publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	54,47	11	256.037,59	5	106.286,37
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Pendientes de aplicar a Presupuesto	22,89	281	449.308,57	29	65.394,54
TOTAL	36,28	375	793.704,50	71	209.247,86

4. INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO.

Los datos del período medio de pago del citado trimestre, según la metodología contenida en el R.D. 635/2014, son los siguientes:

RATIO DE LAS OPERACIONES PAGADAS (días)	28,65
IMPORTE TOTAL DE LOS PAGOS REALIZADOS	2.087.893,78
RATIO DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO (días)	35,50
IMPORTE TOTAL DE PAGOS PENDIENTES	828.625,54

PERÍODO MEDIO DE PAGO	30,60

El Pleno de la corporación queda enterado.

3.3.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA Y LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS ENTRE LOS DÍAS 20 DE OCTUBRE Y 23 DE NOVIEMBRE DE 2018. Se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y las Concejalías delegadas entre los días 20 de octubre de 2018 y 23 de noviembre de 2018.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

3.4.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTE A LOS DÍAS 28 Y 29 DE OCTUBRE DE 2018. Se da cuenta de la siguiente resolución dictada por la Alcaldía:

Resolución de 25 de octubre de 2018:

> "RESULTANDO: Que los días 28 y 29 de octubre del presente año 2018, la titular de esta Alcaldía-Presidencia se ausentará del municipio.
>
> RESULTANDO: Que durante los citados días procede que las atribuciones de esta Alcaldía sean asumidas, por el Primer Teniente de Alcalde Don Francisco Herráiz Díaz, con el fin de continuar el funcionamiento normal de la Corporación.
>
> CONSIDERANDO: Que corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, debiendo, en este caso, otorgar delegación expresa.
>
> Visto lo dispuesto en el art. 47, en relación con el 44.1 y 2 del R.D.L. 2568/86 por el que se prueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
>
> DISPONGO.- Delegar el ejercicio de las atribuciones de esta Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, D. Francisco Herráiz Díaz, durante los días 28 y 29 de octubre del presente año 2018, ambos inclusive, sin perjuicio de las delegaciones conferidas en los distintos Concejales de la Corporación."

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa: Para continuar con la dación de cuentas, la del informe trimestral sobre morosidad correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2018, la de las resoluciones dictadas por Alcaldía y Concejalías delegadas entre los días 20 de octubre y 23 de noviembre de 2018, y de la resolución de Delegación de Alcaldía, correspondiente a los días 28 y 29 de octubre de 2018.

Antes de dar paso a Ruegos y Preguntas, porque al final también es una dación de cuenta, por supuesto, y que se me ha olvidado antes decirlo, relacionado con la transparencia que han pedido, cualquier acta, sigue mi despacho abierto o el de la Secretaria, el de las dos, para poder venir a ver el expediente referente al tema que se ha tratado antes y que puedan ver toda la información que hay ahí, sin ningún problema. ¿Vale? Y…

Sr. Blasco Yunquera: Yo, si me permite, quería hacer una propuesta, no es una moción *in voce* ni nada por el estilo, pero sí que ante la gravedad esta, y a ver si no voy a poder dormir el fin de semana, sí que me gustaría que aclarásemos a puerta cerrada, tranquilamente, no esperar a una Comisión o dentro de un mes, aclarásemos a qué concejales se refiere antes de dar paso a Ruegos y Preguntas o después, y antes de dar paso al público. Nos quedamos reunidos y aclaramos.

Sra. Alcaldesa: No hay ningún problema, podemos hacer un receso sin ningún problema y lo comentamos.

Sr. Blasco Yunquera: Y aclaramos porque a mí me parece…, vamos, no sé qué opina…, no sé qué opina el resto, pero me parece que…

Sra. Alcaldesa: Yo, al decir la Comisión era porque estamos todos y es…, no es público.

Sr. Blasco Yunquera: Que sería conveniente aclararlo y a partir de ahí ya cada uno actuará como estime oportuno.

Sra. Alcaldesa: Vale. Bueno, pues hacemos un receso hasta menos cuarto y aprovechamos para lo que ha comentado el Sr. Blasco.

3.5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Sra. Alcaldesa: Vale, continuamos y antes de pasar a Ruegos y Preguntas, una aclaración, por si alguien se había sentido ofendido, con respecto al tema de las filtraciones. Ha habido filtraciones en la Junta de Gobierno y en las Comisiones Informativas, por lo tanto, cualquier persona que está en la tramitación, que pueden ser tantos, como habían dicho ya antes, pues personal del ayuntamiento o concejales o secretario, interventor…, bueno, todos los miembros que participan de la tramitación en estos dos órganos de Gobierno, pues deberían…, todos deberíamos recordarnos el derecho y el deber a mantener en secreto lo que allí se habla y lo que allí se decide, lo que allí se vota, porque así es, son órganos de Gobierno que no son públicos. ¿Vale?

Pues pasamos entonces a la parte de Ruegos y Preguntas. Del último Pleno había varias informaciones que se han ido mandando y solo…, yo tengo aquí apuntada, el Sr. Zarco preguntó, o pidió, que se le hiciera llegar el proyecto sobre el…, un cartel, creo que dijo que había visto en los Jardincillos de un proyecto del Museo del Coliseo Carlos III. Se revisó en Urbanismo y no hay ningún proyecto presentado como tal, solo hay alguna petición de licencia de obra menor, de adecuación de espacios y algo así, no hay todavía un proyecto como tal.

El Sr. Montes creo que iba a contestar algo relativo a la limpieza de Pasaje de Infantes. Sr. Montes.

Sr. Montes Fortes: Sí, gracias Alcaldesa. Buenas tardes a todos y a todas. Referente a la limpieza del Pasaje Infantes, la limpieza viaria, como recoge el pliego de prescripciones técnicas, se realiza de modo manual los miércoles y sábados. Actualmente, como sabrán, hay una obra en ese callejón, hay un andamio colocado contra las fachadas, y también se ha dado traslado a Aqualia para la necesidad de limpieza y mantenimiento de las rejillas situadas en esa calle. También se ha dado la reposición de un grifo de la fuente que estaba actualmente fuera de servicio, eso referente al Pasaje.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. Y el Sr. Blasco había preguntado hace ya dos Plenos a la Sra. Secretaria que le informara sobre la manera en que debía dirigirse al concejal Tettamanti, y creo que tiene información al respecto. Sra. Secretaria.

Sra. Secretaria: Informo al respecto. Se ha encontrado la solución a través de dos vías: la vía del Régimen Local y la vía del Régimen Electoral. Por la vía del Régimen Local, me he fundamentado en primer lugar en la jurisprudencia. El Tribunal Constitucional ha venido a decir, respecto al derecho de participación política del artículo 23 de la Constitución española, que recae sobre persona determinada y no sobre los partidos o asociaciones. Así se pronuncian sentencias del Tribunal Constitucional, como la 10/83 de 21 de febrero, o la 5/83 de 4 de febrero. Por tanto, en este sentido, el Tribunal Constitucional, lo que nos dice es que un representante puede seguir ejerciendo su función, no dependiendo de la voluntad de los partidos, sino exclusivamente de la expresada por los electores.

Asimismo, también se pronuncian sentencias del Tribunal Supremo, la de 29 de noviembre de 1990, donde se establece como conclusión que el grupo político no se identifica con los partidos políticos. Sirva de ejemplo que quienes se integran en un grupo, pueden pertenecer al mismo partido, pero también pueden existir grupos mixtos.

En segundo lugar, se ha intentado buscar respuesta a través de la doctrina. Ángel Ballesteros Fernández, en su Manual de Administración Local del Consultor, viene a establecer la misma conclusión que el propio Tribunal Supremo, diciendo que el grupo político no se identifica con los partidos políticos.

En tercer lugar, se ha buscado fundamentación en la normativa, en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, dado que en este municipio no existe Reglamento de Organización Municipal. En este sentido, tenemos que decir que el concejal no puede ser tratado como un no adscrito, porque el artículo 73.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local no establece entre sus supuestos los que se refieren a este caso. El Sr. Tettamanti no ha abandonado su grupo de procedencia y no entra tampoco dentro del supuesto de no integración del grupo político por el que fuera elegido.

En este sentido, habría que concluir respecto a la normativa que los concejales cuyo partido político se ha disuelto o modificado su nombre no pasan a la condición de no adscritos.

Vista la vía también del Régimen Electoral, he encontrado acuerdos de la Junta Electoral Central, el último el de 6 de septiembre de 2017, aunque también otros como el del 29 de noviembre del 2006 o el 23 de marzo del 2015, o el 14 de febrero de 2016, donde se establece que la creación, disolución y denominación de los grupos municipales, así como la adscripción y expulsión de concejales de los mismos, son cuestiones de Régimen local y no electoral, y por tanto, no competencia de la Junta Electoral Central. Si bien desde el Régimen electoral no se ha encontrado respuesta al tema, sí quiero manifestar en este Pleno, que habiéndome comunicado verbalmente con la Junta Electoral Central, se me ha dado como ejemplo que las credenciales extendidas a los miembros de los grupos municipales pertenecientes a Convergencia y Unión, grupo con el que válidamente se constituyeron en su día los miembros, sigue siendo válida, no habiéndose extendido credenciales al PDeCAT, por tanto, sirva también como ejemplo para el caso de nuestro concejal. Muchísimas gracias.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias, Sra. Secretaria. Pues eso es lo que tenía yo del anterior Pleno. Si no hay ninguna otra cosa que se nos haya pasado o no se haya dado la información, pasamos a Ruegos y Preguntas de este Pleno. Sr. Fernández-Quejo.

Sr. Fernández-Quejo del Pozo: Sí, solo una pregunta. Nos comentan que un miembro de la Policía Local, un guardia, que explicó que seguía órdenes, les ha pedido a los voluntarios del belén la licencia de ocupación de…, sobre el terreno público, qué estaban haciendo y algún otro documento. ¿Nos explican qué es lo que ha pasado? Porque… A los voluntarios, además.

Sr. Herraiz Díaz: Pues no se lo puedo explicar porque desconozco bajo qué órdenes actuó ese policía. Estos días de atrás no he podido hablar directamente con el jefe, porque se han encontrado realizando las prácticas de tiro, y por cuestiones personales, el lunes y el martes yo no estaba aquí, pero desde luego órdenes mías le puedo garantizar que no seguían en ningún caso. Sí que recibí la semana pasada un informe de ellos, que había zonas de la construcción del belén que se consideraba que eran poco seguras, y lo único que les pedí es que me dijesen cuáles eran para hablar con los voluntarios y que las revisasen, ver si estaban pendientes de consolidación, porque como la construcción del belén va avanzando, pues a lo mejor hay una zona un poco más débil, y hasta ahí, hasta ahí es lo que le puedo decir, porque desde luego, si actuó, no ha sido siguiendo órdenes mías. Evidentemente, el belén no…, es

una instalación municipal, con lo cual la licencia de ocupación no tiene ningún sentido que la soliciten. Nada más.

Sr. Fernández-Quejo del Pozo: Pues desde luego que investigue, si es posible, quién ha dado esa orden y cuál es el motivo y por qué.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias.

Sr. Fernández-Quejo del Pozo: Para que todos tengamos conocimiento.

Sra. Alcaldesa: Sr. Rodríguez, ¿tiene usted alguna pregunta?

Sr. Rodríguez Fuentes: Sí, buenas tardes. En el pasado Pleno se citó la responsabilidad que deriva a este ayuntamiento con el tema de Teresa Berganza 33. Quería saber si hay alguna novedad al respecto, quería saber en qué van a consistir los actos del 40º aniversario de la Constitución española, así como si hay novedad sobre el homenaje a Teresa Berganza a través de la moción de Sí Se Puede San Lorenzo, que si se ha preparado algo o si se va a hacer esta legislatura o si se sabe algo de la Comunidad. Gracias.

Sra. Alcaldesa: En relación a Teresa Berganza, se hizo llegar a los seguros el pago que ahora íbamos a tener que hacer, y se ha recibido notificación de uno de ellos diciendo que, como ya se comunicó en 2013 y en 2014, la póliza contratada en ese momento no cubría este tipo de daños. Entonces ahora estamos viendo y hablando con los abogados para ver pues qué pasos podemos dar a continuación.

En relación a los act… Había dos aseguradoras, sí, pero la otra yo creo que…, vamos, la otra no ha contestado, yo no he visto ninguna respuesta.

En relación a los actos de la Constitución, si el Sr. Herraiz… Bueno, perdón, le contesto yo lo de Teresa Berganza, por ir seguido. No se ha recibido ninguna notificación de la Consejería sobre algún homenaje o acto que vayan a hacer para lo del auditorio. Sr. Herraiz.

Sr. Herraiz Díaz: Sí, el día de la Constitución hay previsto un acto en Casa de Cultura, con una conferencia del profesor Teodoro Martín, una lectura de artículos, y hemos preparado una publicación conmemorando el 40º aniversario de la Constitución, en el cual se va a incluir copia del juramento que realizaron en su momento los vecinos de San Lorenzo de El Escorial de la Constitución

de 1812, con un pequeño texto de Teodoro, y, bueno, se entregará de manera gratuita junto con un ejemplar de la Constitución actual a todos los vecinos. Y un pequeño vino español después para celebrar los 40 años de la Constitución. Se me olvidaba, el 6 de diciembre. Hoy…, se han preparado las invitaciones hoy, me imagino que mañana, lunes a más tardar, la tendrán todos ustedes y se harán públicas.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias.

Sr. Fernández-Quejo del Pozo: Si es tan amable, una cosa que se ha tratado. Bien, en cualquier caso, nosotros le haremos llegar un escrito en breve plazo, pero…, referente al tema de Teresa Berganza. El informe que emite el arquitecto municipal se basa sobre la similitud de que se pueda transformar en vivienda. No dice que se pueda adecuar en su normativa para que siga siendo comercial, y urbanísticamente, eso ya es una consulta que ha hecho este concejal, se puede solucionar el tema del retranqueo en cuanto a garaje. Entonces, ustedes están por el derribo, y eso va a tener una lesividad para el ayuntamiento. A mí, sinceramente, es una cosa que me preocupa poco, salvo en la lesividad del ayuntamiento, lo demás me da igual. Es una licencia concedida con un informe de un técnico que luego… En la sentencia dice que está mal dada. A mí me da igual, pero sí me preocupa la lesividad del ayuntamiento. La lesividad del ayuntamiento no es la misma si se adecua al proyecto, siempre a la normativa, y eso es posible.

Por otra parte, la sentencia nunca habla de derribo. Otra cosa es que las partes insten a un derribo, no habla de derribo. Antes de proceder a cualquier derribo, les ruego que miren si es posible la legalización como comercial, que se puede hacer, y urbanísticamente se puede hacer. Y en cualquier caso, que pidan un informe a la Dirección General de Urbanismo, porque el informe que emite el técnico solo es conforme a la adecuación para vivienda.

Sra. Alcaldesa: Se han tenido en cuenta todas las opciones, pero vamos…

Sr. Fernández-Quejo del Pozo: Bien, pero el informe…

Sra. Alcaldesa: Lo que sí le pediría es que si tienen algún escrito previsto, que pueda abrir alguna otra vía, que sea cuanto antes…

Sr. Fernández-Quejo del Pozo: Le presentaremos.

Sra. Alcaldesa: Porque como seguimos avanzando en el proceso.

Sr. Fernández-Quejo del Pozo: Ya, pero el informe, el informe solo se cita su adecuación para vivienda. Entonces, el técnico tendrá que decir en su momento si se puede adaptar a la normativa en cuanto a comercial, si se pueden adscribir plazas, si se puede hacer determinados asuntos, que es así, que es así, yo le digo que es así. Y en cualquier caso, que le pidan un informe a la Dirección General de Urbanismo, a la Comunidad de Madrid, porque la Dirección General de Urbanismo les dirá si ven que se puedan adscribir plazas o solucionar el problema o no. Pero lo que no se puede hacer es tirar con esto para adelante y, sobre todo, sin saber si los seguros van a cubrir el coste, que en este caso me imagino que será así, pero si no se tiene la seguridad conforme a la pregunta que ha hecho el concejal, le ruego que revisen el problema porque si no, si no…, y eso si no es así, nosotros tenemos que pedir una serie de responsabilidades, y a mí lo que me preocupa, le digo, es si nosotros vamos a cubrir con los seguros el coste. Lo demás, pues mire, al fin y al cabo me da igual. Pero creo que se está tirando por la calle de en medio sin mirar las alternativas posibles. Entonces, yo lo único que les pido es que por lo menos antes de tomar una decisión, consulten las alternativas posibles, le pidan un informe al técnico municipal que ha votado a favor…, que ha informado favorablemente varias veces sobre este asunto, con lo que lo que dice el Sr. Interventor, lo que dice el Sr. Interventor de que luego hay que repercutir a los técnicos le afecta, a él, le afecta a él personalmente, que ha informado y ha firmado el informe varias veces. Luego, si hay que repercutir al técnico informante de la primera licencia, seguramente habrá que repercutir al técnico de la segunda.

Entonces, es un tema delicado, es un tema difícil, y yo les pido que, por favor, lo miren con tranquilidad. Nada más.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias.

Sr. Rodríguez Fuentes: Por alusiones, este concejal pregunta, no está ni en la Junta de Gobierno que decidió el derribo ni nada más, y la única certeza fue la que dijo su compañero, que dijo que los seguros lo iban a cubrir todo. Ya parece que no, ya parece que van a ser los vecinos de San Lorenzo de El Escorial los que pongan el dinero. Yo certeza ninguna…

Sr. Fernández-Quejo del Pozo: Mire, seguramente lo cubrirá…

Sr. Rodríguez Fuentes: Estoy hablando yo, perdón, estoy hablando yo.

Sra. Alcaldesa: A ver, sí, vamos a evitar el debate, por favor.

Sr. Rodríguez Fuentes: Yo no he manifestado ninguna certeza, he pedido información, porque ni estoy en la Junta de Gobierno, ni en las notificaciones. Y las certezas, vamos a esperar, porque se ve que los seguros ahora ya no…, ya no van a pagar todo.

Sr. Fernández-Quejo del Pozo: Seguramente lo cubrirán, pero el problema no es ese, el problema es que si usted no hace las cosas bien…

Sra. Alcaldesa: Sr. Fernández-Quejo, no vamos a entrar en debate.

Sr. Fernández-Quejo del Pozo: …los seguros se agarrarán a algo para no cubrirlo.

Sra. Alcaldesa: No vamos a entrar en debate, que ha quedado claro el tema. Muchas gracias.

Sr. Fernández-Quejo del Pozo: Usted tiene que hacer las cosas bien siempre.

Sra. Alcaldesa: A ver, señor…

Sr. Fernández-Quejo del Pozo: Y luego, los seguros que digan lo que quieran, que ya se les llevará al juzgado.

Sra. Alcaldesa: Sr. Tettamanti, ¿tiene usted alguna pregunta o algún ruego? ¿Sí? Adelante.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: En primer lugar, voy a volver a reiterar el tema de la señalización de la carretera de Robledo con la 505, que ya en algunos Plenos he comentado que la señalización a la Silla de Felipe II no está clara. No está, directamente. Y ya en alguna oportunidad me habéis comentado que los carteles no son, evidentemente, propiedad del ayuntamiento y sí son de una empresa, lo que pasa que todas las caras yendo de Los Arcos hacia adelante están en blanco, quiero decir, yo no sé si costará muy caro contratar alguna de esas caras y que ponga allí Silla de Felipe II, pero creo que sí es interesante, desde el punto de vista turístico, que la gente que viene tenga señalizada la llegada a la Silla en la carretera.

Luego, me han comentado algunos vecinos que en la programación cultural que se imprime, en el folleto, los horarios que figuran de los buses no están actualizados, que han cambiado algunos o algo por el estilo. Entonces, pido, por favor, que se rectifique y para las próximas ediciones de la agenda, que salga con los horarios actualizados.

Sr. Herraiz Díaz: El pasado…, le confirmo el día, el pasado 27, antes de ayer, han modificado los horarios de autobuses, están modificando los horarios de autobuses prácticamente cada quince días, entonces es…, la guía sale de…, la guía se termina más o menos en torno a la tercera semana del mes anterior, con lo cual, si se produce algún cambio, o algunos cambios, es normal que salgan desfasados, pero bueno, precisamente tengo aquí la copia para dejársela encima de la mesa a la persona de comunicación para que este mes salgan bien.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Perfecto. Y hablando de autobuses, he tenido también alguna queja de usuarios del L-1, que me comentan que si el tren de cercanías se atrasa unos minutos, y sí que es verdad que ha habido atrasos en el tren de cercanías, el bus que está allí para recoger sobre todo a la gente que baja del tren, es que no se espera la llegada del tren. Entonces, han quedado en tierra personas por este asunto. Y, claro, tienen que esperar, sobre todo esto sucede en horas de la tarde-noche, con lo cual, esperar 25 minutos allí porque se ha ido cinco minutos antes el bus, realmente yo entiendo que los horarios estarán fijados en base a la llegada del tren, pero creo que si el tren se atrasa y el conductor ve exactamente cuándo llega el tren porque se baja la gente, yo pienso que lo suyo es esperar y no dejar a la gente en tierra.

Sr. Herraiz Díaz: Estoy totalmente de acuerdo con usted, completamente de acuerdo con usted, pero como bien ha dicho, los horarios son fijos. No me parece mala cosa que en este caso la Comunidad de Madrid, el Consorcio, tenga localizados perfectamente a través de GPS a los autobuses en cada momento, y cualquier variación de ese horario tiene que ser autorizada por ellos, es decir, precisamente cuando la gente nos dice, es que no pasa el autobús con la determinada frecuencia, pidiendo ese marcaje del GPS sabemos si pasa o no pasa, en este caso, se vuelve en contra, el autobús, por normativa, tiene que salir, y tiene que salir.

Cercanías, aunque está gestionada…, es que es más complicado, quiero decir, no tiene una…, depende más de Fomento, con lo cual, cuando hay un atraso,

siempre tardan un poco más en ajustarse esas llegadas, pero en eso, lo único que podemos hacer es apelar a la buena fe de los conductores de ALSA, al buen hacer de los conductores de ALSA, de la concesionaria, y pedirle al Consorcio que, por favor, sea un poco más flexible, concretamente en esta línea, cuando el tren está fallando prácticamente a diario, con lo cual, bueno, que…, mientras se den estas circunstancias, se mantengan un poco más flexibles.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Ya. Y tomando en cuenta además que el L-1, al final el recorrido que hace prácticamente es para el tren, con lo cual, pierde totalmente lógica que si no carga los pasajeros que llegan en el tren, porque de repente se sube una persona que no se ha bajado del tren, pero el resto se nutre del tren, lo entiendo con recorridos largos, pero en recorridos cortos… No, esto evidentemente es una desorganización por parte del Consorcio absolutamente…

Sr. Herraiz Díaz: Completamente de acuerdo con usted, o sea, pero…

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Y que la Comunidad de Madrid tendrá que asumir su responsabilidad en este desastre que nos está sumiendo en todo sentido con el tema del transporte público, porque no es solamente este en particular, y usted lo sabe perfectamente.

Sr. Fernández-Quejo del Pozo: Lo tendrá que asumir el Sr. Ábalos, que es el que…, el responsable de que llegue tarde el tren, hombre.

Sra. Alcaldesa: A ver, perdón, no vamos… No vamos a entrar en debate. Continúe, Sr. Tettamanti, si tiene alguna otra pregunta.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: No sé, yo estoy haciendo preguntas y precisiones, o sea, si otros quieren debatir, que debatan…

Sra. Alcaldesa: Continúe, sí, con sus preguntas.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Pero yo estoy haciendo precisiones y comentarios. Nos hemos enterado de que finalmente ha salido el concurso…, elegida el concurso de la empresa esta que se ha hecho para la empresa de limpieza de edificios públicos y, desgraciadamente, la persona, o la titular, que ya fue el titular de la empresa anterior a la que tenemos, ha vuelto a salir en el concurso. Eso, evidentemente, nos preocupa, entendemos que se ha cumplido

estrictamente la legalidad y que se ha…, se me ha dicho eso el otro día en Junta de Gobierno, si ha cambiado la situación…

Sr. Fernández-Quejo del Pozo: ¿Pero no hemos quedado que no se puede hablar de la Junta de Gobierno?

Sr. Tettamanti Bogliaccini: ¿Qué? ¿Qué cosa? Vamos a ver, el concurso es público y ya está… Pero no sé, me pierdo, no sé lo que me está…

Sr. Montes Fortes: Sra. Alcaldesa…

Sr. Tettamanti Bogliaccini: ¿Puedo acabar, señor…? Pero ha salido el concurso.

Sra. Alcaldesa: Pero termine, termine lo que estaba queriendo preguntar.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: No, pero ahora me preocupo, ¿estoy violando alguna ley? Si estoy violando una ley, por favor me lo dice, pero… ¿es que cuándo puedo hablar?

Sra. Alcaldesa: No, la mesa… El final de la mesa de contratación es público, sí.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Vale, por eso lo digo, ¿cuándo se puede hablar aquí? Ahora tendremos que cuidarnos, porque, en fin, visto lo visto. Como decía, nos preocupa la elección de esta persona porque ya tiene malos antecedentes con la empresa, no quiero volver aquí a recordar lo que padecieron los trabajadores y trabajadoras de la empresa hace no mucho, hace un año y pico, dos años, no recuerdo exactamente, pero si bien entiendo que se ha cumplido estrictamente la legalidad y ha ganado la oferta más baja, pido, eso sí, que por favor se sea absolutamente escrupuloso y vigilante de que estos incumplimientos no vuelvan a suceder con la empresa, que los trabajadores no vuelvan a padecer las miserias que tuvieron que padecer con este señor ya anteriormente.

Sr. Montes Fortes: Bueno, respecto del contrato de limpieza de edificios públicos, efectivamente, se ha hecho la mesa de contratación y ahora hay que requerirle la documentación al primer clasificado y veremos si cumple o no cumple, y una vez que nos aporte toda la documentación me imagino que se adjudicará, pero vamos, de momento estamos en el proceso de contratación, y hasta que no esté adjudicado el contrato, que a día de hoy no está adjudicado,

pues la primera empresa clasificada tendrá que preparar toda la documentación y todo lo que pone en el pliego de prescripciones técnicas, que son bastantes cosas, y tendrá que preparar todo. Si lo presenta y está bien pues lógicamente no podremos excluirla. Muchas gracias.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Eso lo tengo claro, por eso digo, simplemente que estemos vigilantes y, bueno, que no vuelvan a suceder las cosas que ya sucedían. Yo tenía aquí apuntada la pregunta por el homenaje a Teresa Berganza, que ya lo ha sacado Javier. Lo que añado a lo que Javier ha preguntado es que, por favor, no esperemos que la Comunidad de Madrid nos diga, estemos insistiendo al menos, no sé, cada dos semanas, porque visto lo visto, entiendo que de repente esto queda para mejor oportunidad, y no es eso lo que se busca, que estemos encima. Gracias.

Sra. Alcaldesa: Sr. Zarco, si tiene usted alguna pregunta…

Sr. Zarco Ibáñez: Sí, quería volver a preguntar sobre la oficina de turismo, que hablamos el otro día, como el resultado de la oficina de turismo, si ya está abierta, qué tal ha quedado, y luego esos días que íbamos a tener cerrado.

Sr. Herranz Sánchez: ¿A tener cerrado?

Sr. Zarco Ibáñez: Sí.

Sr. Herranz Sánchez: No, cerrado no vamos a tener ningún día, está abierta la parte…

Sr. Zarco Ibáñez: La otra, quiero decir, que si ya está terminada, porque como…

Sr. Herranz Sánchez: No, la estamos acaba…, yo espero que esté para el miércoles que viene poder abrirla, pero bueno, las obras a veces…

Sr. Zarco Ibáñez: Porque veo que se ha ampliado…, se ha alargado mucho el tema, porque solo era tema de mobiliario, por lo que tengo entendido ¿no?

Sr. Herranz Sánchez: Bueno, sí, pero, bueno, un poquito más complejo, pero vamos, era más o menos lo previsto era para este próximo puente, vamos a ver si conseguimos cumplirlo para el miércoles, y si no pues habrá que dejarlo…

Sr. Zarco Ibáñez: Sí, y para ver si, vamos a…, después nos da el resultado que le solicitamos la última vez en cuanto a la afluencia a esta oficina.

Sr. Herranz Sánchez: Sí, tengo ya algún dato pero, vamos, es mucho más baja la afluencia a esta oficina que a la otra.

Sr. Zarco Ibáñez: Muy bien.

Sr. Herranz Sánchez: Cuando se acaba el mes pues paso los resultados completos.

Sr. Zarco Ibáñez: Bien, como segunda pregunta, le preguntamos si han tomado alguna decisión sobre la maqueta de la nave que estuvimos hablando para guardar la maqueta que hay…, que estaba guardada en una nave de uno de los vecinos y que podíamos guardarla en el edificio del cuartel.

Sr. Herraiz Díaz: Estuve hablando con los servicios técnicos del ayuntamiento y les surgen muchas dudas legales al respecto. Según yo he podido saber, esta maqueta la deja allí una persona, para que se la guarden, claro, ahora quien nos dice que nos quedemos con la maqueta es esta segunda persona, no es el titular, con lo cual surgen muchas dudas jurídicas sobre si podríamos quedarnos con ella o no.

Sr. Zarco Ibáñez: Bueno, pues tendremos que intentar resolver las dudas, si nos la quedamos o no la quedamos…

Sr. Herraiz Díaz: El problema lo tiene el de la nave, el que tiene la maqueta en la nave.

Sr. Zarco Ibáñez: Ya, ya, pero el interés …..

Sr. Herraiz Díaz: Quiere que se la quiten de allí.

Sr. Zarco Ibáñez: Pero el interés puede ser nuestro, quiero decir, si no tuviésemos ningún interés no se lo diría.

Sr. Herraiz Díaz: No me cabe ninguna duda, por eso le digo que hemos estado preguntando.

Sr. Zarco Ibáñez: Claro. Seguimos con el tema del museo, si se han terminado ya las preguntas al proyecto, si…, creo que nos lo ha enviado la Sra. Alcaldesa, y si ya está absolutamente terminado, pagado, hemos acabado con el tema, y la intención que hay de continuar, si vamos a hacer una Comisión para saber el resultado que ha dado…

Sra. Alcaldesa: En el correo en que les envié la última versión, que esta vez se lo he mandado en un PDF para que no tengan problemas con el wetransfer, el que no lo sabe manejar o de caducidad el que no mira el correo a menudo, les puse que la idea es en la próxima Comisión Informativa, tratarlo para que tengan tiempo de verlo; es la última versión ya, la que tiene, se supone, hombre, se puede encontrar algún comentario o algo se le podría decir, y a la factura se le ha dado trámite, no sé si está pagada o no, pero ya está aprobada y estará tramitándose en el proceso que esté. O sea, que digamos que la parte de hacer un trabajo se ha dado por hecha.

Sr. Zarco Ibáñez: Más que nada era por saber si vamos a dar continuidad al tema, hemos terminado con esto, y volveremos a retomar el tema en la Comisión o la Comisión la damos por liquidada o en realidad…

Sra. Alcaldesa: La Comisión era para hacer el pliego, o sea, que la Comisión, si hay que formalmente liquidarla, se la liquida, porque era para hacer el pliego, no iba más allá.

Sr. Zarco Ibáñez: Ya, ya, quiero decir, que como el pliego se ha ido aumentando, haciendo preguntas y volviendo a modificar, etc., etc., y ya no hemos vuelto…

Sra. Alcaldesa: No, le recuerdo que al final no era un pliego, era un contrato, o sea que no…, está totalmente fuera de lo que en su momento la Comisión hizo y decidió.

Sr. Zarco Ibáñez: Ya, ya, pero es que luego hemos…, quiero decir, que hemos reiniciado el pedir cosas sobre ello.

Sra. Alcaldesa: No, no, no, es al revés, faltaba información de la que tenía que haber puesto, y había algunas incorrecciones, y eso es lo que se le ha pedido y corregido. No se ha añadido nada que no viniera en el contrato, por supuesto, no podemos.

Sr. Zarco Ibáñez: Ya, ya, ya, no, pero quiero decir que eso se le podía haber informado a la Comisión. Nada más. Y, por último, el tema de la escultura de los fusilamientos, si hemos tenido algún tema. Gracias. Ah, sí, perdón, me falta, me falta preguntar si ha vuelto a contestar algo Patrimonio Nacional sobre las peticiones que le hemos hecho y cuántos meses hace que no nos contesta.

Sra. Alcaldesa: ¿Cuántos meses hace que no contesta la petición de la…?

Sr. Zarco Ibáñez: La primera que le hiciésemos. Las otras han sido a continuación y no nos ha contestado ninguna, pues quiero decir, que nosotros tenemos que ser lo suficientemente céleres en contestar cosas cuando ellos no contestan a nada, quiero decir, que…

Sra. Alcaldesa: Pero yo ahora mismo, que sepa, fue la de las entradas, no recuerdo ninguna otra que esté pendiente. Si me refresca alguna otra, pero no tengo ninguna otra que esté pendiente.

Sr. Zarco Ibáñez: Pues la de las entradas.

Sra. Alcaldesa: Pues no sé, cuando presentara usted la moción pues la semana siguiente se le haría llegar, vamos, tengo aquí el resumen de las mociones, lo puedo buscar.

Sr. Zarco Ibáñez: Por eso le pregunto, si ha llegado alguna contestación y cuánto tiempo hace que no nos han contestado.

Sra. Alcaldesa: No, no, no ha llegado, no, pero creo que se lo dije en la Comisión Informativa, no ha llegado.

Sr. Zarco Ibáñez: Ya, pero puedo seguirle preguntando por si en el camino responde. Gracias.

Sra. Alcaldesa: Es de febrero de 2018.

Sr. Zarco Ibáñez: Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Sra. López.

Sra. López Esteban: Quería saber si ha finalizado ya el periodo para contestar la encuesta que estaba en la página Web del ayuntamiento.

Sra. Alcaldesa: Sí, terminó ya y ya la han estado pues…, o sea, no se va a dar un Excel así, no se va a publicar un Excel así, que sería sin manejar, o sea, digamos que lo están editando para publicarla y ponerla también en el portal de transparencia y se la haremos llegar a ustedes y que se la mandaremos el fichero tal cual.

Sra. López Esteban: ¿Y hasta qué fecha ha estado?

Sra. Alcaldesa: Porque la otra también la podrán ver en la página Web.

Sra. López Esteban: Vale. ¿Y hasta qué fecha ha estado? Porque el martes todavía era accesible.

Sra. Alcaldesa: Pues es que no…, no sé decirle exactamente qué fecha. ¿Este martes, dice, antes de ayer?

Sra. López Esteban: Sí.

Sra. Alcaldesa: ¿Se podía rellenar? Pues yo creo que la habían cerrado antes. Debería ser un error. Vale, de todas maneras, todo lo que ha llegado, quiero decir, habría llegado a…, si saben cómo funciona, se van automáticamente metiendo en una tabla Excel, o sea, que no se habrían quedado fuera. Lo único que, bueno, estarían fuera de plazo, pero no tendría más importancia. Y de todas maneras, si se decide que se cierran un día, las que entran a partir de ese día se quitan, y ya está. Se lo comentaré al responsable de transparencia.

Sra. López Esteban: Vale, pues cuando tengan los datos, por favor, si nos los…

Sra. Alcaldesa: Sí, sí, a ustedes sí que les íbamos a pasar la tabla Excel tal cual, aparte que puedan ver la noticia publicada un poco más fácil de leer.

Sra. López Esteban: De acuerdo. Y por otro lado, quería saber si van a presentar los presupuestos para el próximo Pleno.

Sra. Alcaldesa: La intención es presentarlos antes de final de año.

Sra. López Esteban: Pues le ruego, por favor, que nos hagan llegar la documentación cuanto antes.

Sra. Alcaldesa: Sí, sí.

Sra. López Esteban: Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Sí, Sra. Parla.

Sra. Parla Gil: Muchas gracias. Solo un ruego al Sr. Díaz, que no arremeta contra el Partido Popular por sistema siempre que este tiene cualquier iniciativa, sea del carácter que sea. La moción que hemos presentado antes, anteriormente, no era de carácter político, tan solo hemos querido solicitar la reposición de una placa desaparecida, que el pueblo de San Lorenzo en su momento colocó en agradecimiento a la labor que realizó un vecino del municipio. Y de cómo y cuándo hacerlo ustedes son los que gobiernan, y ustedes son los que buscarán la forma más conveniente para llevarlo a cabo. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Sra. Parla, no he querido decirlo en ese…, en la moción, justamente por lo que acaba de decir usted, pero ¿cuándo desapareció la placa? No, no, es lo mismo. ¿Cuándo desapareció la placa? Dígame, por favor, más o menos, cuándo desapareció la placa.

Sr. Blasco Yunquera: Cuando mataron a Manolete.

Sra. Alcaldesa: Por ahí ¿verdad? Cerca de la muerte de Manolete, su compañero ha comentado…

Sra. Parla Gil: Vamos a ver…

Sra. Alcaldesa: No, no, no, que no voy a entrar más allá, pero…

Sra. Parla Gil: Vamos, yo no quiero entrar en polémicas…

Sra. Alcaldesa: Pues exactamente, yo no lo he dicho por eso, entonces vamos a intentar asumir cada uno lo suyo.

Sra. Parla Gil: Pero bueno, nos ha parecido…, nos ha parecido…

Sra. Alcaldesa: Claro que sí, y le digo, no lo he dicho, no lo he dicho, pudiendo haberlo dicho, pero es que… De verdad…

Sra. Parla Gil: Ya, ya, pero yo quiero…, quiero decirlo por eso.

Sra. Alcaldesa: Ya, pero… Que han tenido tiempo de poner la placa.

Sra. Parla Gil: Que no creo que sea algo…

Sra. Alcaldesa: Han tenido tiempo de poner la placa.

Sra. Parla Gil: Bueno…

Sra. Alcaldesa: Que lleva mucho tiempo desaparecida.

Sra. Parla Gil: Pero ahora se están reponiendo las fuentes, se están arreglando, pues a lo mejor es ahora…

Sra. Alcaldesa: Pues sí, el momento igual de recordarlo, si no digo que no, pero eso, que…

Sra. Parla Gil: …el momento oportuno, pero vamos, que es una idea.

Sra. Alcaldesa: Que sí, sí, y se la hemos apoyado.

Sra. Parla Gil: Pues ya está.

Sr. Herraiz Díaz: Y se ha aprobado, se ha aprobado por unanimidad.

Sra. Alcaldesa: Pues eso, pues ya está, exactamente, Sra. Parla, ya está.

Sra. Parla Gil: Por eso, por eso no he querido entrar en polémica.

Sr. Herraiz Díaz:: Y que si en vez de moción, hubiese hecho el ruego de poner la placa, se habría puesto igual.

Sra. Parla Gil: También, claro. Pero bueno, que nos ha parecido bonito el…, bueno pues el hacerlo de esa manera ¿vale? Y reconocer a este señor.

Sra. Alcaldesa: Sí, sí, que en su momento se hizo y está bien que siga ahí.

Sra. Parla Gil: Vale. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Sr. Blasco.

Sr. Blasco Yunquera: Sí, muy breve. A mí sí me preocupa la ocupación de vía pública, entonces, Paco, voy a pedir una cosita muy concreta. Para ver si en el futuro se puede hacer algo. Veo la vía pública ocupada por excrementos caninos de una forma salvaje. Perdón, lo que sí te pediría es saber cuántos expedientes sancionadores Policía Local ha abierto relativo…, en este último año, solo en el 2018, relativo a excrementos caninos, es decir, cuántos, me imagino pues una infracción sancionable… ¿Cuántos ha habido? Por excrementos, por conducción de perros sin bozal, o sin cadena, es decir, en concreto, cuántas actuaciones hay. Porque a mí me parece que el problema ya es sangrante, o sea, vas paseando y parece un campo minado, entonces alguna medida habrá que hacer, no sé si ya se está haciendo, parece que no, porque sigue.

Yo he ido a otros municipios en los que hay unos cartelones salvajes de: Excremento canino, multa 600 euros, tendrán una ordenanza específica, tal, pero algo…, yo creo que compartiremos todos que algo hay que hacer, porque ya empieza a ser muy, muy preocupante poder transitar 500 metros sin dar dieciocho saltos o pisarlo ¿no? Entonces sí me gustaría conocer, si eres tan amable, el número de expedientes que hay.

Sr. Herraiz Díaz: Se lo…

Sr. Blasco Yunquera: No me hace falta para el Pleno de diciembre, si es largo, para el de enero, o por correo.

Sr. Herraiz Díaz: No, no, no, no, si es un…, como pasan por Junta de Gobierno Local este tipo de sanciones, estás controladas, le digo que son bastantes más de las que parecen, es decir, se tramitan bastantes…

Sr. Blasco Yunquera: Ya, pero habrá que hacer algo, no sé, una campaña específica, algo, porque…

Sr. Herraiz Díaz: El problema, el problema sobre todo, en cuanto a los excrementos, sí que es cierto que son muchas más por perros sueltos o por perros potencialmente peligrosos, sin llevarlos correctamente, que con excrementos, porque lo difícil del excremento es pillarle.

Sr. Blasco Yunquera: Ya, para eso hay que andar.

Sr. Herraiz Díaz: Es pillarle. No, no, si puedes andar, pero que, evidentemente…

Sr. Blasco Yunquera: No, andar quien tiene que sancionar, quiero decir…

Sr. Herraiz Díaz: No, no, si… Pero hay que pillarle en el momento.

Sr. Blasco Yunquera: Ya, ya, en el momento oportuno. Ya, ya, pero que…

Sr. Herraiz Díaz: Pero vamos, alguna hay, le digo, le traslado…

Sr. Blasco Yunquera: Bueno, hay ayuntamientos que han hecho bases de ADN, etc., que será una cosa que a lo mejor habría que pensar, dar una vuelta en su día.

Sra. Alcaldesa: Se llegó a pensar incluso a pedir presupuesto, el Sr. Gimeno hace ya tiempo.

Sr. Blasco Yunquera: Claro, pero que, bueno, creo que hay que hacer algo, porque esto es terrible, esto llega a unos niveles… Y luego, no sé si es para Jesús o para Miguel, según tengo entendido…

Sra. Alcaldesa: El Sr. Gimeno, en su momento, ya le digo que sí que llegó a pedir presupuestos para lo del ADN y había el problema del procedimiento, como ha querido recordar la Sra. Secretaria, de la cadena de custodia, que los están recurriendo… Bueno, pero vamos, que hay que valorar…

Sr. Blasco Yunquera: Hay ayuntamientos que lo tienen, Getafe…, muchos municipios más grandes y más pequeños.

Sra. Alcaldesa: No, no, sí, perdón, sí, sí.

Sr. Blasco Yunquera: Ya, bueno, pero que habrá que hacer algo. La sanción, desde luego cuando a uno le ponen 600 euros de multa ya se piensa si sacar al perro.

Sra. Alcaldesa: Se le hará llegar, si se puede, por correo, que es lo más rápido y ya está.

Sr. Blasco Yunquera: Sí, sí, por favor, para ver y ver qué podemos hacer entre todos ¿vale? Y luego, sí que… ¿Se acuerda que le pregunté por la rampa esa que habían rectificado? Y tengo entendido que dos o tres personas se han caído… ¿Perdón, que no es verdad? Bueno, a mí me parece que…

Sra. Alcaldesa: Eso sí, Sr. Gimeno, el micrófono, que si no…

Sr. Blasco Yunquera: Bueno, a mí me parece que… Yo paso todos los días y usted también. Pero la forma de arreglarlo…

Sra. Alcaldesa: Ayer estaban actuando en ella.

Sr. Blasco Yunquera: Sí, no, no, si lo veo todos los días, yo paso a tomar café al Ratón todas las mañanas y lo veo, o sea… Ah, vale, es verdad. Pero no he dicho va al Ratón… Bueno, muy rico el café. Lo veo, y ahora mismo, lo que han puesto es unas baldosas…, perdón, unos… ¿cómo se llaman? Los adoquines ya con cuña, pero que no lo sé, no sé por qué ese empeño en hacer un paso ahí cuando hay a quince metros, hacia arriba, tres coches más arriba, ya con los rebajes hechos de inicio, tienen un rebaje proyectado con una rampa lógica, es decir, cuando viene uno de la calle Calvario y quiere cruzar a Pozas, a la fachada del cine, ya están hechos los rebajes perfectamente con un paso de cebra reglamentario, ancho, y hay otro, en la esquina, lo que era la posada, esquina con el bar Ratón, tal, o sea, tenemos dos, y ahora otro chiquitito, que parece de juguete, justo en el enfrentamiento del acceso a mayores, que puede ser lógico. Hay que hacerlo bien, como no se proyecte con la rampa progresiva…

Si lo habrá pedido el Centro de Mayores pero también la gente pide que le toque la lotería y no le toca. O sea, lo que no se puede, o no se debe… Claro, yo quisiera tener veinte centímetros más, pero si es irracional… Pili, pues a lo mejor es irracional. No hagan todo lo que se…

Sr. Herraiz Díaz: Sra. Parla, se lo retiraremos y se lo agradece usted al Sr. Blasco.

Sr. Blasco Yunquera: Claro, es que… Vamos a ver, está generando problemas… No, si no es por favor, Pili, es que yo no sabía que lo había pedido el Centro de Mayores, que es la Comunidad de Madrid. No todo lo que hace la Comunidad de Madrid me parece bien, como no todo lo que hace…

Sr. Gimeno Ávila: Déjeme que le explique.

Sr. Blasco Yunquera: En fin, quiero decir que si genera problemas habrá que hacer la rampa de otra manera. ¿Vale?

Sr. Gimeno Ávila: Déjeme que le explique un poquito.

Sr. Blasco Yunquera: Sí, sí, explíqueme, pero que se han caído, vaya.

Sr. Gimeno Ávila: Como dicen los compañeros, fue una petición del Centro de Mayores y, sobre todo, de la persona que maneja el carro, él no puede girar con tan poca acera, entonces nos pidió hacerlo verticalmente. Entonces, la primera actuación, que usted se quejó con razón, parece que sí, que hicimos una rampa muy fuerte y además los peatones que circulaban por la acera podían resbalar.

Se ha corregido, se ha vuelto a hacer a su estado natural, se han repuesto los bordillos y se ha hecho una rampa en la calzada, justo hasta el límite de una alcantarilla que ya no podemos pasar, y además está justo enfrente del paso de peatones, lo que pedía el usuario, que viniese con el paso de peatones y cruzar enfrente. Se ha acabado hace dos días y no sé, el usuario…, el usuario se tendrá que quejar, yo creo que es lo más que podemos hacer. Pero la acera se ha vuelto a su estado natural, ya no hay más resbalones por ese problema.

Sr. Blasco Yunquera: Esperemos, porque está peligroso, esa cuña…, pero bueno, la experiencia nos lo dirá, ya se han caído tres o cuatro personas, pues, en fin, vestimos a un santo y desnudamos otro.

Sr. Herraiz Díaz: Sr. Blasco, la primera actuación que se hizo fue comerse acera para hacer ese chaflán, y ahí es donde la gente caía porque iba caminando…

Sr. Blasco Yunquera: Pero a lo… Ya, ya, si ya lo sé.

Sr. Herraiz Díaz: Evidentemente, bueno, es decir, pero…, se puede…, alguien se puede torcer el tobillo conforme estaba, y esa es la opción que le está diciendo el Sr. Gimeno…

Sr. Blasco Yunquera: Ya, ya, si lo veo

Sr. Herraiz Díaz: …que se ha corregido saliendo hacia afuera.

Sr. Blasco Yunquera: Sí, pero en un ángulo que, bueno, veremos la experiencia. Y después, en la actuación que se ha llevado a cabo, supongo que de supresión de barreras, continuando calle Pozas, pues del 54 hacia abajo, ahí se ha quitado ya la torreta, por fin, bien, pero una de las…, uno de los escalones que se ha intentado suprimir se ha hecho lo siguiente: Si este era el ancho de acera, aquí en la punta está el escalón, se ha hecho rampa, media acera, y en el otro se ha mantenido el escalón. A mí me parece peligroso, porque si discurres por ahí confiando, estás viendo la rampa, y no hay barandilla, me explico, aquí queda el escalón y aquí hay rampa. Entonces, hay media acera con rampa y media acera con escalón.

Sr. Gimeno Ávila: ¿A qué altura?

Sr. Blasco Yunquera: Pues este debe ser el número 60.

Sr. Gimeno Ávila: Bueno, lo reviso.

Sr. Blasco Yunquera: Uno de los escalones que han suprimido, suprimieron uno a la altura del 54, y bajando tres edificios más abajo hace esto, Jesús, ¿vale? Una cosita estrecha con escalón y luego…, supongo que será porque invade la puerta, la rampa, pero hay que darle una solución única, porque si no hay que poner una barandilla para evitar que haya caída lateral desde el escalón. Y yo por mi parte hoy no tengo nada más. Gracias.

Sra. Alcaldesa: Sra. Herranz, sí, adelante.

Sra. Herranz García: Sí, buenas noches. Mi pregunta era para el Sr. Herraiz. Siguiendo con el tema de los autobuses, en esta ocasión con…, me gustaría saber si usted personalmente o algún personal de su concejalía está supervisando, se está encargando de supervisar si desde ALSA se están cumpliendo el poner más autobuses en las horas punta como indicó el Consorcio tras nuestras reclamaciones aquí en el Pleno y demás, si se está llevando a cabo, porque… Evidentemente supongo que no, porque siguen quedándose vecinos en las paradas de autobús, tanto por la mañana como por la noche, de vuelta para San Lorenzo, y no entiendo, no entendemos muy bien el motivo de por qué no se ponen si es una orden que les viene desde el Consorcio, y le rogaríamos si puede usted exigir el cumplimiento de la misma,

ya que continuamente se siguen quedando. Algo falla, o no se ponen en las horas adecuadas o no sé, algo está fallando.

Sr. Herraiz Díaz: Yo lo último que le he pedido al Consorcio con respecto a ese tema es algo que ya les pedí hace un año y algo que les volví a pedir hace seis meses y es algo que les he vuelto a pedir, es si me pueden facilitar el control de GPS de los autobuses, así como el índice de ocupación de los autobuses, y no me lo dan. Claro, no me lo dan, entre otras cosas, primero, porque el ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, ni este concejal es competente en materia de transportes de la Comunidad de Madrid, y segundo, tampoco es competente en la gestión de la concesionaria. Quien tiene que controlar la concesionaria en este caso es el Consorcio, es el Consorcio.

Yo lo único que me queda, que no lo he hecho hasta ahora y se lo traslado ya, si quiere el señor Fernández-Quejo, me consta o creo que es vocal del Consorcio, del Consorcio de Transporte, es solicitar a través suya, sé que es en municipios de más de 50.000 habitantes me parece que es, o más de 20.000 habitantes, si pudiese ser a través suya conseguir esos datos, por lo menos verlos, como en el caso de la Sra. Alcaldesa, en su ordenador, pero ver si realmente se están cumpliendo esos servicios o no se están cumpliendo, porque sí que son muchas las quejas que nos están llegando, tanto a ustedes como a nosotros, pero es que yo le puedo decir, esta es la relación de horarios, la última, que ya le digo que ha llegado antesdeayer, y entre las 6:30 y las 8:00, por decir algo, hay a las 6:40, 6:45, 6:50, 6:55, 7:00, 7:05, 7:12, 7:19, 7:26, 7:32, 7:38, es decir, una frecuencia de apenas seis minutos. Entonces, o no están saliendo todos o siguen siendo insuficientes, con lo cual habrá que poner alguna lanzadera, algo que desbloquee, pero no tengo manera de comprobarlo a no ser que sea que me entren en las salidas, que me entren en los recorridos y los índices de ocupación.

Sr. Fernández-Quejo del Pozo: A ver, yo hablé con el gerente, la teoría es que es ALSA quien tiene que notificar cuando se quedan personas sin poder coger el autobús, y el Consorcio, por lo que yo sé, dio orden de que si eso sucedía, se ampliaran las frecuencias. Hasta ahí no lo sé. Si ALSA no lo notifica, que es lo que puede estar pasando, el Consorcio yo creo que dio orden de que se ampliara.

Sr.Herraiz Díaz: Nosotros sí lo estamos notificando, es decir, porque sabe usted perfectamente, porque usted ha sido alcalde de este ayuntamiento, que al primero que le llegan las quejas siempre es al ayuntamiento.

Sr. Fernández-Quejo del Pozo: Y de hecho se han ampliado las frecuencias.

Sr. Herraiz Díaz: Claro. Ya la duda que nos queda es si se están ampliando solamente sobre el papel, y la concesionaria no está cumpliendo, o está cumpliendo y siguen siendo insuficientes. Esa es la duda que nos queda, pero es que ese control de la concesión, la tiene que realizar el Consorcio de Transportes, porque es que, aunque usted y yo bajemos a la seis de la mañana y nos pongamos con un ticket a ticar los que salen, no vale para nada, no vale para nada.

Sra. Alcaldesa: ¿Quiere contestar Sr. Gimeno algo? Adelante.

Sr. Gimeno Ávila: Sí, Sr. Blasco, lo bueno de que esto sea público es que me mandan información en tiempo real. No se pudo rebajar porque hay una tapa de gas, entonces pondremos algo para avisarlo, pero quiero decir, no fue una mala práctica. Simplemente...

Sr. Blasco Yunquera: No, no, si yo no digo...

Sr. Gimeno Ávila: No, no, pero se lo digo yo.

Sr. Blasco Yunquera: No es una mala práctica, es un riesgo. Yo lo que intento evitar es esto que ha pasado, cuatro caídas.

Sr. Gimeno Ávila: Quería entender las razones.

Sr. Blasco Yunquera: No hay más que retrasar un poquito la pendiente, es decir, se suprime el escalón y se arranca desde más lejos para morir ahí, nada más, levantar cuatro... o sea, técnicamente...

Sr. Gimeno Ávila: Estamos hablando de la calle Poza.

Sr. Blasco Yunquera: Estamos hablando de la calle Poza. Unas 60.

Sr. Gimeno Ávila: El otro una tapa de alcantarilla de un metro de ancho, y no se puede hacer.

Sr. Blasco Yunquera: ¿Pero de cuál hablamos?

Sr. Gimeno Ávila: De lo que me acaba de decir de la calle Poza.

Sr. Blasco Yunquera: Es que he dicho dos cosas. Lo del centro de...

Sr. Gimeno Ávila: No, perdón, el número 60.

Sr. Blasco Yunquera: Yo... bueno...

Sr. Gimeno Ávila: Me acaban de mandar una foto, con la...

Sr. Blasco Yunquera: Ya, ya, si la tengo yo también.

Sr. Gimeno Ávila: No, pero que me acaban de mandar con tapaderas, entonces no se pudo hacer, totalmente lisa por las tapaderas, pero pondremos algo para tratar de evitarlo.

Sr. Blasco Yunquera: A ver, yo creo que soluciones técnicas hay. Antes de que la gente caiga, porque no se ve, o sea, vas andando y no se ve, o barandilla o tal, algo.

Sr. Gimeno Ávila: La explicación es esa y le buscaremos una solución.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias por la aclaración, Sr. Gimeno. No sé si hay alguna pregunta más. ¿No? Pues entonces damos por terminado el Pleno y pasamos a ruegos y preguntas del público.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las veinte horas y treinta y seis minutos, extendiéndose la presente Acta por mí, la Secretaria General, que de conocer a los asistentes y de lo acordado, doy fe.

Vº Bº
La Alcaldesa